

COMITÉ EJECUTIVO DE LA UNIVERSIDAD BOLIVIANA



**SEPTIMO CONGRESO NACIONAL DE
UNIVERSIDADES BOLIVIANAS**

**DEL 30 DE OCTUBRE AL 6 DE NOVIEMBRE DE 1989
SANTA CRUZ - BOLIVIA**

CONTENIDO	Pag.
Presentación	1
Convocatoria al VII Congreso Nacional de Universidades	2
Directiva del Congreso y Delegados	3
Reglamento Interno del VII Congreso Nacional de Universidades Bolivianas	13
Informe de la Comisión Institucional	15
Sub Comisión No 1 - Problemas Institucionales	15
Sub Comisión No 2 - Autonomía	19
Sub Comisión No 3 – Co-Gobierno	22
Sub Comisión No 4 – Reestructuración del Sistema y Reformas al Estatuto Orgánico	25
Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana	29
Resoluciones	50
Informe de la Comisión Académica	57
Sub Comisión No 1 – Lineamientos Generales, Administración Universitaria, Coordinación Universitaria	63
Sub Comisión No 2 – Revisión de Reglamentos	89
Reglamento General de la Docencia	90
Resoluciones	106
Informe de la Comisión Administrativa y Financiera	123
Sub Comisión – Estadísticas Económicas	128
Sub Comisión - Presupuesto	130
Resoluciones	140
Informe de la Comisión Asuntos Varios	142
Resoluciones	144
Bienestar Social Universitario	151
Resoluciones	156
Acta de la Sesión Preparatoria del VII Congreso Nacional de Universidades	202

Caso del Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana	202
Informe del Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana	203
Acta de la Primera Reunión Plenaria del VII Congreso Nacional de Universidades	205
Informe de la Comisión de Problemas Varios	205
Acta de la Segunda Reunión Plenaria del VII Congreso Nacional de Universidades	207
Acta de la Tercera Reunión Plenaria del VII Congreso Nacional de Universidades	208
Acta de la Cuarta Reunión Plenaria del VII Congreso Nacional de Universidades	210
Elección del Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana	212

PRESENTACION

VII Congreso Nacional de Universidades

El VII Congreso Nacional de Universidades ha considerado que una visión errónea de la autonomía llevó a un aislamiento de la Universidad, la que no se dotó de mecanismos que le permitan actuar en la vida nacional para influir en el desarrollo del proceso socio-económico y cultural. Ahora se trata de recomprender el concepto de autonomía en el marco del rol que juega la Universidad en el seno de la sociedad boliviana. Desde esta óptica, la gran tarea consiste en la construcción de un proyecto universitario a través del cual se logre una efectiva inserción de la Universidad a la vida del país.

La Educación Superior no puede comprenderse sin las referencias más amplias al contexto social, político, económico e histórico en el que la Universidad desarrolla su labor. La enseñanza no es un mero problema de comunicar con eficacia lo que se dice que hay que comunicar, sino que es un instrumento de transmisión cultural más complejo que refleja en su estructura, en sus métodos y contenidos, intereses sociales que fomentan de hecho el modelo de hombre que se quiere formar para un determinado tipo de sociedad. Se trata de un problema complejo para cuya solución hay que recurrir a un procedimiento heurístico.

La comprensión de un problema no puede explicarse, pues, al margen del contexto en que está inmerso. Un sujeto no puede comenzar a tratar de resolver un problema, hasta que lo comprende y se lo representa. Por tanto, una parte de la solución del problema se realiza en un nivel de planificación abstracta, que debe acompañarse de algún criterio de direccionalidad aplicable a la representación del problema.

Un problema existe cuando hay algún obstáculo entre una situación dada y una situación meta. La descripción de la situación representa los elementos del problema, las relaciones entre los elementos del problema, y los estados iniciales y finales del problema. La recolección de datos comienza cuando el sujeto ha creado para sí mismo una representación del problema dentro de la cual se puede representar las tareas a realizar. Por lo tanto, la resolución de un problema parte de un estado inicial y trata de llegar a un estado final o meta, mediante la aplicación de determinados operadores que transformen ese estado inicial en otros intermedios hasta la consecución del estado final.

La construcción de las estructuras operatorias del pensamiento que posibilitan la comprensión de los fenómenos externos al individuo a fin de que el "conocimiento adquirido" no sea mecánico ni fugaz, unida a la necesidad de realizar una selección y organización adecuada de los contenidos del currículo y promover su actualización, constituyen los problemas fundamentales que encontramos en el estado inicial.

Captar el proceso del aprender o, mejor dicho, captar los procesos intermedios entre las condiciones de entrada y los resultados del

aprendizaje para incitar y guiar el proceso mismo del aprendizaje, es ofrecer una verdadera explicación del aprendizaje y sentar bases consistente para una teoría de la enseñanza. Por otro lado, se agrega un problema de carácter epistemológico que hace referencia a la necesidad de considerar la naturaleza del conocimiento y los procesos genéticos de su producción. Son, pues, fundamentalmente, los métodos y los contenidos que deben cambiarse para aproximarnos al estado meta.

Los operadores adecuados para lograr este cambio, están siendo forjados principalmente por la psicología cognitiva y la teoría del procesamiento de la información.

Lo dicho en forma tan esquemática sólo intenta señalar que dos son los principios fundamentales que deben inspirar la construcción de la.

CONVOCATORIA AL VII CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES

XXXV CONFERENCIA NACIONAL DE UNIVERSIDADES

RESOLUCION No. 04/89

Que por mandato estatutario, en el Capítulo III, Artículo 19, inciso n), *las* Conferencias Nacionales están facultadas para convocar a los Congresos, siendo éstos cada cuatro años.

Que por motivos imponderables este magno evento no se *llevó* a cabo en *la* fecha establecida estatutariamente y *lleva* retraso de dos años.

Por tanto, la XXXV Conferencia Nacional de Universidades, en uso de sus legítimas atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Convocar al VII CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES a realizarse del 30 de octubre al 5 de noviembre de 1989.

Artículo 2.- Ratificar la Resolución 03/89 de la XXXIII Conferencia que fija como sede a la ciudad de Santa Cruz, a cargo de *la* Universidad Gabriel René Moreno.

Artículo 3.- El temario a desarrollarse en este evento es el siguiente.

1. Problemas Institucionales (reestructuración *del* Sistema)
2. Problemas Académicos.
3. Problemas Administrativos y Financieros.
4. Varios.

Es dado en la sala de sesiones de la XXXV Conferencia Nacional, en la ciudad de Trinidad, a los veinticuatro días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y nueve años. ·

Fdo.Dr. Hernán Melgar Justiniano, Presidente; Dr. Felipe Iñiguez Medrano, Secretario General; Univ. Luis Alberto Vilar Taguchi, Secretario General

CONSTITUCION DE LA DIRECTIVA DEL CONGRESO

PRESIDENTE:

Dr. Manuel Jesús Angulo Parra UGRM

VICEPRESIDENTES

Dr. Jorge Zamora Hernández	UMSFX
Lic. Pablo Ramos Sánchez	UMSA
Dr. Raúl Rico Gamboa	UMSS
Ing. Mario Virreira Iporre	UTF
Dr. Ing. Antonio Salas Casado	UTO
Lic. Juan Cuevas Aguilera	UJMS
Dr. Hernán Melgar Justiniano	UTB
Dr. Jorge Jemio Ortuño	UNSXX

SECRETARIOS GENERALES

Univ. Iván Cossio Cortez	CUB
Lic. Victor Hugo Justiniano L.	CUD

DELEGADOS ASISTENTES AL VII CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES

UNIVERSIDAD MAYOR, REAL Y PONTIFICIA DE SAN FRANCISCO XAVIER – SUCRE

TITULARES DOCENTES

Dr. Jorge Zamora Hernández
Dr. Jaime Robles
Dr. José Armas
Lic. Eduardo Chumacero
Lic. Freddy Bejarano

TITULARES ESTUDIANTES

Univ. Oscar Toco
Univ. Edagar Sernich
Univ. Ricardo Caballero
Univ. Johnny López
Univ. Juan Carlos Gorena

ADSCRITOS DOCENTES

Dr. Orlando Montero
Ing. Humberto Morales
Ing. Jaime Gonzáles
Lic. Alberto Alarcón

ADSCRITOS ESTUDIANTES

Univ. Hernán Orellana
Univ. Virginia Villalta
Univ. Omar Barja
Univ. Juan Carlos Pizarro
Univ. Nilo Segovia

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRES – LA PAZ

TITULARES DOCENTES

Lic. Pablo Ramos Sánchez
Dra. Nila Heredia Miranda
Dr. Gonzalo Taboada
Lic. Beatriz Cajías
Ing. Oscar Arrien

TITULARES ESTUDIANTES

Univ. Hugo J. Morales
Univ. Eduardo Soria G.
Univ. Estefanía Prado I.
Univ. Víctor Hugo Mendoza
Univ. Johny Peredo

ADSCRITOS DOCENTES

Dr. José Mendoza
Dr. Oscar Sandóval
Ing. Antonio Saavedra
Lic. Rodrigo de Urioste
Lic. Jaime Fernández

ADSCRITOS ESTUDIANTES

Univ. Nelson Peñaloza
Univ. Guillermo Barrios
Univ. Carlos Flores
Univ. Ramiro Delgado

Univ. Alvar Derpic

ASESORES

Dr. Roger Carvajal

Lic. Emilio Pérez

Lic. Mónica Soriano

Lic. María del Carmen Sánchez

Ing. Freddy Martínez

Univ. Juan Carlos Tapia

Univ. Miguel Garvia

Univ. Paulino Ruíz

Univ. Hugo Rodas

Univ. Miguel Cotaña

Univ. Nicanor Jové

Univ. Matilde Gutiérrez

Univ. Ana María Pacheco

Univ. Edgar Benavides

Univ. Tatiana Mollinedo

Univ. Cristina Salazar

Univ. Teresa Morales

Univ. Tito Zurita

Univ. Gregory Bustamente

Univ. Fernando Cuellar

Univ. Edgar del Carpio

Univ. Ramiro Velasco

Univ. Ramiro Huanta

Univ. Hugo Huanta

Univ. Policarpio Lara

Univ. Germán tinini

Univ. Carlos Miranda

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMON . COCHABAMBA

TITULARES DOCENTES

Dr. Raúl Rico Gamboa

Dr. Ljubi Stambuk Sasunic

Dr. Juan Carlos Pereira

Dr. Tonchy Marinkovic V.

Ing. Franz Vargas

TITULARES ESTUDIANTES:

Univ. Patricia Rico
Univ. Juan Carlos Rojas
Univ. Jorge Komadina
Univ. Alejandro Almaraz
Univ. Juan Carlos Andía

ADSCRITOS DOCENTES

Dr. Mario Torrico
Dr. René Lazcano
Ing. Alberto Rodríguez M.
Ing. Oscar Antezana
Arq. Freddy Surriabre

ASESORES

Lic. Mario Prudencio .
Lic. Víctor Hugo Jiménez
Lic. Ramón Daza
Lic. Justy de Cortez
Lic. Lucio Llanos
Ing. Luis Arteaga
Dr. Rolando Peñaranda.
Dr. Gastón Pol

UNIVERSIDAD AUTONOMA TOMAS FRIAS . POTOSI

TITULARES DOCENTES

Ing. Mario Virreira Iporre
Ing. Armando Sánchez V.
Ing. Mario Arce
Ing. Juan Tórrez
Tec. Sup. Wilberth Rivera

ADSCRITOS DOCENTES

Ing. Hugo Baptista
Ing. Germán Vacaflor
Ing. Mario Cisneros
Lic. Ramiro Bracamonte

ASESORES

Dra. Gisela Derpic
Lic. Armando Cuiza
Lic. Abdón Sossa
Lic. Angel Montero

ADSCRITOS ESTUDIANTES

Univ. César Ricaldez
Univ. John Henry Martínez
Univ. Grover Vargas
Univ. Juan Carlos Alurralde
Univ. Ludwig Torres

Univ. Francisco Ardaya
Univ. Jaime de Ugarte
Univ. Freddy Arce

TITULARES ESTUDIANTES ..

Univ. Johny Maldonado
Univ. Marco A. Quicchu
Univ. Vladimir Cruz
Univ. Guadalupe Ugarte
Univ. Jorge Ramos

Univ. Osvaldo Cruz
Univ. Isaías Gómez
Univ: Agni Barriga
Univ. Raúl Burgos

Lic. Raúl Vargas
Ctr. Gnl. Juan Manuel Vacaflores

UNIVERSIDAD TECNICA DE ORURO

TITULARES DOCENTES

Dr. Ing. Antonio Salas Casado
Lic. Constantino Rojas Ugarte
Dr. Fabio Jaimes Soza
Ing. Máximo Villagra Romay
Lic. Alfredo Bellot F.

TITULARES ESTUDIANTES

Univ. Carlos Vera F.
Univ. Manuel Miranda ,
Univ. Jacob Mercado
Univ. Gonzaga Ayala
Univ. Jaime Pereyra

ADSCRITOS DOCENTES

Ing. Alberto Antezana García
Lic. Jaime Gonzáles Nieto
Ing. Raúl Mamani
Lic. Eduardo Loma Effen
Ing. Casto Medinaceli

ADSCRITOS ESTUDIANTES

Univ. Johnny Mollo S.
Univ. Inocencio Mallea
Univ. Gonzalo Martínez
Univ. Francisco Lazarte
Univ. Carlos López

ASESORES

Lic. Nicolás Nogales Pol
Ing. José Puna Velasco
Lic. Alberto Jaen Fuentes
Lic. Juan Choque Tito
Ing. Mario Claros Irusta
Arq. Aníbal Vargas Oroza
Ing. Remigio Ancalle Choque
Dr. Raúl Aráoz Velasco

Univ. Julián Castellón
Univ. Iván Vidaurre
Univ. Justiniano Bustos
Univ. Vladimir Yucra
Univ. Marcos Jaimes

UNIVERSIDAD AUTONOMA GABRIEL RENE MORENO - SANTA CRUZ

TITULARES DOCENTES

Dr. Manuel Jesús Angulo
Dr. Luis Saucedo Justiniano
Dr. Silverio Márquez
Ing. Jorge Orellana
Dr. Jerjes Justiniano T.
Lic. Fuad Telchi

TITULARES. ESTUDIANTES:

Univ. Eliodoro Méndez
Univ. Juan Alberto Martínez
Univ. Juan Vásquez
Univ. Vicente Cuéllar
Univ. Luis Jaime Cruz

ADSCRITOS DOCENTES

Dra. Yetty Céspedes
Dra. Dalcy Cardona
Dra. Sara Gutiérrez
Dr. Erwin Aguilera
Lic. Humberto Mur

ADSCRITOS ESTUDIANTES

Univ. Hernando Gutiérrez
Univ. Juan Gutiérrez
Univ. José Carlos Cornejo
Univ. Alan Ardaya
Univ. Julio Méndez

ASESORES

Lic. Cornelio Barriga
Ing. Diógenes Ureña
Lic. Mario Torrico
Dr. Julio Salek
Dr. Hubert Oliva
Ing. Carlos Abrego

Univ. Victor Paz Hirsuta
Univ. Jesús Cardona Chávez
Univ. Ingrid Lijerón
Univ. Carlos Borda
Univ. Rodolfo Miranda
Univ. Ramiro Fernández
Univ. Pedro Villa
Univ. Hedí Acosta
Univ. Wilfredo Moruchi

UNIVERSIDAD JUAN MISAEL SARACHO - TARIJA

TITULARES DOCENTES

Lic. Juan Cuevas Aguilera

TITULARES ESTUDIANTES

Univ. Santiago Pérez

Dr. Jorge Uzqueda S.
Lic. Oscar Romero
Dr. Mario Ríos Aráoz
Ing. Bernardo Echart

Univ. Gonzalo Burgos
Univ. Aníbal Aldana
Univ. Florencio Guerrero
Univ. Wismark Borda

ADSCRITOS DOCENTES

Dr. Jaime Calderón
Lic. Manuel Herrera
Dr. Jorge Casso
Ing. Gilberto Fiengo
Lic. Rosario Quintanilla

ADSCRITOS ESTUDIANTES

Univ. Ciro Benitez
Univ. Tito Carrazana
Univ. Amilcar Taboada

ASESOR

Lic. Francisco Montenegro

UNIVERSIDAD TECNICA DEL BENI MARISCAL JOSE BALLIVIAN

TITULARES DOCENTES

Dr. Hernán Melgar Justiniano
Dr. Carmelo Aponte
Dr. Freddy Suárez M.
Ing. Vidal Chávez
Dr. Humberto Moreno Zelada

TITULARES ESTUDIANTES:

Univ. Wilson Franco S.
Univ. Romeo Amorín
Univ. Johnny Bello Ch.
Univ. Jorge Flores Z.
Univ. Oscar Hurtado A.

ADSCRITOS DOCENTE

Lic. Mario Poveda P.
Lic. Gloria Omonte F.
Dr. Pedro Cáceres
Dr. Hugo Callaú R.
Ing. Armelinda de Llanque

ADSCRITOS ESTUDIANTES

Univ. Erlan Vargas
Univ. Favián Mercado
Univ. Sagmar Barrero
Univ. Aldemir Saldaña
Univ. Esteban Tababary

ASESORES:

Dr. Casto Plaza
Dr. Felipe Zeballos
Ing. Hernán Becerra

Lic. Tania Melgar de Ocampo
Ing. Osman Lobo
Lic. Zulema de Chávez
Lic. José Kion Z.
Sr. Carlos Kiriaco

UNIVERSIDAD NACIONAL SIGW XX - LLALLAGUA

TITULARES DOCENTES

Dr. Jorge Jernio
Ing. Juan Altamirano
Lic. Edgar Lima
Sr. Florentino Auza

TITULARES ESTUDIANTES

Univ. José Luis Ramos
Univ. Juan Carlos Vásquez
Univ. Juan Carlos Enríquez
Univ. Henry Arancibia

ASESORES

Lic. Ramiro Claire
Dr. Antonio Miranda
Sr. José Pimentel Castillo
Dr. Carlos Urquieta

UNIVERSIDAD CATOLICA BOLIVIANA

DOCENTES

Dr. Luis Antonio Boza
Lic. Elizabeth Alvarez

Estudiantes

Univ. Julio Tagle M.
Univ. José Luis Roca Machado
Univ. José Antonio Suzaña F.

ASESOR

Lic. René Calderón Jemio

CONFEDERACION UNIVERSITARIA BOLIVIANA

TITULARES:

Univ. Iván Cossío Cortez
Univ. Nicolás Ribera
Univ. Freddy Beltrán
Univ. Alberto Vilar

ADSCRITOS

Univ. Lorenzo Flores
Univ. Fernando Barrientos
Univ. Richard León
Univ. René Navarro

ASESOR

Dr. Dulfredo Rúa Bejarano

CONFEDERACION UNIVERSITARIA DE DOCENTES

TITULARES

Lic. Víctor Hugo Justiniano L.

Dr. Miguel Delgado

Lic. Alfredo Saavedra

Lic. Nelson Villegas

ADSCRITOS

Dr. Willy Seoane

Dr. Saleg Eid

Lic. Freddy Ferrufino

ASESOR

Dr. Carlos Hugo Molina

COMITE EJECUTIVO DE LA UNIVERSIDAD BOLIVIANA

ADSCRITOS

Lic. Alfonso Vía Reque

MCS. Miryam Gamboa Villarroel

Dr. Felipe Iñiguez Medrano

ASESORES

Lic. Cesar Vega López

Dr. Carlos Aguirre Castro

Lic. Eloína Callejas

Lic. Ramiro Palizza Ledezma

FEDERACION NACIONAL DE TRABAJADORES EN UNIVERSIDADES
DE BOLIVIA

TITULARES

Sr. Waldo Jiménez Valdivia

Sr. Ramiro Delgadillo

ASESORES

Sr. Julio Hinojosa Rodríguez

Dr. Fernando Cavero

Sr. Remigio Carlos

Sr. Alfredo Soliz

Sr. Víctor Flores

Sr. Víctor Cárdenas
Sr. Hernán Suárez
Sr. José Oporto
Sr. Moisés Cossío
Sr. Carlos López

DELEGADOS INVITADOS AL VII CONGRESO CENTRAL OBRERA
BOLIVIANA

Sr. Guillermo Hurtado
Sr. Carlos Camargo

FEDERACION SINDICAL DE TRABAJADORES MINEROS DE BOLIVIA

Sr. Victor Valdivieso
Sr. Wilfredo Cossio

REGLAMENTO INTERNO DEL VII CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES BOLIVIANAS

En aplicación del Artículo 14 del Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana, el VII Congreso Nacional de Universidades,

RESUELVE:

Artículo Unico.- Aprobar el siguiente Reglamento del VII CONGRESO.

CAPITULO PRIMERO

DE LA SESION PREPARATORIA DE LA DIRECTIVA Y DE LAS COMISIONES

Artículo 1.- Las delegaciones al VII CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES, se reunirán en sesión preparatoria bajo la presidencia del Rector de la Universidad sede, asistido por la Comisión Organizadora del Congreso.

Artículo 2.- La Comisión de poderes está constituida por los señores Rectores, por las Federaciones Universitarias Locales, Confederación Universitaria Boliviana y la Confederación Universitaria de Docentes.

Artículo 3.- Aprobadas las credenciales de los delegados, el Presidente declarará constituido el Congreso.

Artículo 4.- Se constituirá la Directiva del Congreso con un Presidente que será el Rector de la Universidad sede y ocho Vice-Presidentes que serán los Rectores o representantes oficiales de las otras Universidades. El Congreso nombrará dos Secretarios Generales, uno de la Confederación Universitaria Boliviana y otro de la Confederación Universitaria de Docentes. Los Secretarios de Actas y el personal auxiliar presididos por el Secretario General de la Universidad sede, serán designados por el Presidente del Congreso.

Artículo 5.- El Congreso organizará en su primera sesión preparatoria las diferentes comisiones del temario, que serán tantas como los puntos de la agenda y que estarán formadas por dos delegados de cada Universidad, un docente y un estudiante en calidad de titulares, además de un delegado de la Confederación Universitaria Boliviana y otro de la Confederación Universitaria de Docentes, también en calidad de titulares.

Cualquier delegado puede adscribirse a una o más comisiones. Los delegados adscritos y asesores podrán formar parte de las comisiones

con derecho a voz.

CAPITULO SEGUNDO

DE LAS SESIONES PLENARIAS Y SESIONES DE COMISIONES

Artículo 6.- El Presidente del Congreso pasará a estudio de las diferentes Comisiones los proyectos que formulen las instancias universitarias, así como las ponencias y votos referidos al temario, estos últimos necesariamente deberán ser presentados 48 horas antes del informe de las respectivas comisiones.

Artículo 7.- Las comisiones elegirán de entre los delegados oficiales con derecho a voto, un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario.

Informarán sobre los temas enviados a su estudio.

El informe concluirá con un proyecto de resolución y deberá ser publicado y distribuido con anticipación de tres horas por lo menos a la sesión plenaria respectiva.

La Comisión designará un relator que sostenga el debate en la plenaria, sin perjuicio de los informes en minoría.

Artículo 8.- En caso de no existir consenso para la aprobación de las propuestas en las comisiones, podrán presentarse dos informes, uno por mayoría y otro por minoría para su consideración por la plenaria.

Artículo 9.- Las proposiciones y modificaciones de los delegados serán presentadas con los proyectos escritos respectivos.

Artículo 10.- En las plenarios, los relatores usarán la palabra tantas veces sean requeridos por los delegados.

Artículo 11.- Los delegados podrán usar de la palabra hasta dos veces sobre el mismo tema, en un tiempo de cinco minutos la primera vez y tres minutos la segunda. El Presidente podrá interrumpir el uso de la palabra a quien se extralimite con el tiempo.

Artículo 12.- Los informes y resoluciones serán aprobados por la plenaria en grande, en detalle y en revisión.

Artículo 13.- En las mociones de orden, el proponente deberá referirse exclusivamente al orden propuesto, debiendo el Presidente interrumpir el uso de la palabra cuando se refiera al fondo del asunto.

Artículo 14.- La Presidencia interrumpirá al orador en todos los casos que se aleje del tema en debate y con los que se personalice con términos que afecten la respetabilidad del Congreso.

Artículo 15.- En las deliberaciones que toquen problemas encontrados, luego de la proposición, réplica y dúplica, no se concederá el uso de la palabra a los mismos.

Artículo 16.- Una resolución podrá ser reconsiderada por dos tercios de votos. Toda moción de reconsideración deberá ser apoyada por dos delegados de diferentes universidades y presentada antes de concluida

la sesión plenaria correspondiente recomendaciones y resoluciones serán firmados por el Presidente y los dos Secretarios Generales.

Santa Cruz de la Sierra, 30 de octubre de 1989

Fdo. Dr. Manuel Jesús Angulo Parra, PRESIDENTE.-

Fdo. Univ. Iván Cossío Cortez, SECRETARIO GENERAL.-

Fdo. Lic. Víctor Hugo Justiniano, SECRETARIO GENERAL

COMISION INSTITUCIONAL

SUB-COMISION No. 1

A. PROBLEMAS INSTITUCIONALES (Reestructuración del Sistema.

Lic. Pablo Ramos Sánchez

-PRESIDENTE

Dr. Antonio Salas Casado

- VICEPRESIDENTE

Univ. Iván Cossío Cortéz

-SECRETARIO

2. Temario

La Comisión aprobó el siguiente temario, para ser tratado en esta reunion.

- a. Diagnóstico Institucional
- b. Autonomía y Cogobierno
- c. Reestructuración del Sistema
- d. Modificaciones al Estatuto Orgánico

3. Documentación Recibida

La Comisión de Problemas Institucionales y Reestructuración del Sistema, recibió 12 documentos-propuestas, cuyo detalle, en orden cronológico a su lectura, fue el siguiente:

Diagnóstico Institucional de la Universidad Boliviana. Seminario Diagnóstico Institucional.

Aspectos institucionales y jurídicos de la Universidad Boliviana.

Universidad Gabriel René Moreno.

El Sistema de la Universidad Boliviana. Universidad Gabriel René Moreno.

Seminarios Internos preparatorios al VII Congreso. Universidad Técnica de Oruro.

- Seminarios Internos y Plenarias. Universidad Técnica de Oruro.

-Problemática Institucional de la Universidad Boliviana. Confederación Universitaria Boliviana.

-Autonomía y Cogobierno en la crisis de la Universidad Boliviana.

-Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana.

-Congreso Interno. Universidad Nacional Siglo XX.

-De la perplejidad a la fundación de una Universidad organizadora de opciones de futuro. Propuesta de los estudiantes de Sociología al primer encuentro de Juventudes Universitarias de la UMSA.

Bases de una propuesta para una nueva Universidad. FUL Universidad Gabriel René Moreno.

Tendencias de la educación superior de América Latina y el Caribe. Asociación Internacional de Presidentes Universitarios (I.A.U.P.).

Diagnóstico Institucional de la Universidad Boliviana. Universidad Mayor, Real y Pontificia de San Francisco Xavier.

Diagnóstico Institucional. Lic. Rodrigo de Urioste, Universidad Mayor de San Andrés.

4. Análisis y discusión del Diagnóstico Institucional de la Universidad Boliviana.

Las Universidades Bolivianas a lo largo de su historia han pasado por diversas etapas específicas diferentes unas a otras, correspondiendo a distintos procesos del desarrollo del pueblo boliviano, con las siguientes características:

- La Universidad en una primera etapa fue preponderantemente teórica con tendencia teológica y masónica en el período previo a la reforma de Córdoba. Este acontecimiento fue más importante para la Universidad entre los años 1928-1930.

- La segunda etapa comienza a partir de 1952, en la que se plantean cambios estructurales en el país que no fueron asimilados por las Universidades Bolivianas; que crearon, más bien, movimientos de resistencia, cuestionando si lo que ocurría en su entorno era reforma o revolución.

- Los acontecimientos políticos a partir de esa fecha influyen en la Universidad y en su relación de conexión con la realidad nacional, registrándose acontecimientos de significativa influencia para la crisis universitaria que, si bien existió siempre en la Universidad, nunca registró la gravedad del caso presente.

- En 1955, se produce una revolución universitaria y fuerzas opositoras al gobierno se apoderan de 7 universidades, aislándolas del fenómeno revolucionario que existía en el país.

- En 1964, se produce una contrarrevolución y paradójicamente la Universidad contribuye al derrocamiento de la revolución nacional.

En 1969, se da el proceso de gobiernos militares nacionalistas y la Universidad Boliviana se aísla nuevamente, al no ser capaz de desarrollar una teoría o una tesis popular, aunque tibiamente intenta crear un sistema de Universidad Boliviana: la "A. U .B.".

En 1971, otro golpe militar cierra las Universidades y luego las interviene con dos componentes que la aíslan, aún más, de la realidad nacional:

Desde 1978, en que se reconquista la autonomía se reivindica la potestad de nombrar autoridades, pero no se extirpan los males venecianos y la izquierda en la Universidad juega sólo a quitarle el espacio a la otra izquierda, permitiendo que los gobiernos de turno logren poner en peligro la unidad del Sistema por la asfixia de un presupuesto económico insuficiente.

La crisis resulta entonces de una incapacidad de adaptarse a la realidad nacional, porque la derecha y la izquierda no permiten a su turno que la Universidad juegue su rol protagónico en la sociedad.

La crisis actual de la Universidad Boliviana es la más grave de su historia por dos desencuentros y una ausencia.

El primer desencuentro está dado con sus propios principios porque la práctica universitaria de sus propias definiciones ideológicas señaladas en el VI Congreso que la ubican en una indiscutible posición progresista y revolucionaria, nos muestran en el quehacer cotidiano una Universidad con bajo nivel técnico, escasa elaboración científica y distorsiones en su forma democrática de gobierno.

El segundo desencuentro se da con su posición al margen de la realidad nacional y regional, porque no propone soluciones a los problemas del país perdiendo paulatinamente su influencia y el espacio en la sociedad civil boliviana, empezando a recorrer el camino hacia la marginalidad. Se constata que la gran ausencia es la falta de un proyecto universitario nacional.

Si se deseara medir o tabular indicadores de la crisis universitaria, los diagnósticos institucionales y regionales planificados y parcialmente concluidos por *el* CEUB, muestran objetivamente realidades que la comunidad universitaria no puede ignorar, como ser:

La falta de conocimiento y tergiversación de las verdaderas funciones que deben cumplir los miembros de las máximas instancias del cogobierno universitario.

La fuerte tendencia apolítica del sector estudiantil, por *la* falta de credibilidad en sus organizaciones representativas.

Los canales no adecuados de información interna y externa que emplea la Universidad.

El gremialismo docente, administrativo y estudiantil que procura maximizar sus prebendas y reivindicaciones.

La problemática regional no conocida por la Universidad y que va más allá de lo supuesto en el conocimiento de los procesos de acumulación y

desacumulación de la producción económico social y la pobreza estructural, como causas del atraso regional (Ej.: Diagnóstico Regional del Beni (UTB).

Se observó como una ausencia en el VII Congreso, por lo menos en la Comisión de Análisis Institucional la no presencia de líderes de los partidos políticos que por lo menos con documentos dieran a conocer su diagnóstico sobre la Universidad, no obstante que muchos de ellos surgieron del ejercicio de la tribuna universitaria o alcanzaron notoriedad por el uso de las instancias del co-gobierno universitario.

5. Conclusiones del Diagnóstico

En síntesis, del diagnóstico institucional se propusieron cinco características sobresalientes de la crisis:

- Necesidad no cumplida ni satisfecha de definir una relación Universidad - Sociedad.
- Crisis de ingobernabilidad institucional y desacato.
- Crisis de cogobierno universitario y escasa participación de la bases.
- Gremialismo, burocratización y prebendalismo de los estamentos docente-estudiantil y del sector administrativo.
- Disgregación progresiva de la Universidad en un archipiélago inconexo de instituciones universitarias.

Las mismas se justifican con las constataciones siguientes:

El país y el Estado boliviano pasan por un proceso de transformación, sobre todo en su sistema económico productivo, mientras la Universidad está perdiendo permanentemente la oportunidad y la capacidad rectora del conocimiento académico, técnico, científico y político en su participación de la problemática nacional y regional.

Existe la necesidad de reconceptualizar la autonomía universitaria, dando un rol preponderante a los programas académico-científicos y de extensión para apoyar mejor y más eficientemente las necesidades populares básicas (alimento y trabajo), que tiene la población boliviana.

Los postulados del VI Congreso siguen siendo válidos si ellos se desarrollan y transforman dialécticamente. junto a las nuevas necesidades.

Recuperación de la Universidad para satisfacer el interés de las regiones y superar la dependencia del país.

Generación de ciencia y tecnología que satisfagan necesidades básicas de las regiones y del país, contextualizando el conocimiento científico con el conocimiento socio-histórico de nuestra realidad.

La Universidad, al no ser un Estado dentro del Estado, puede insertarse, no en el programa de un gobierno, sino en el objetivo de sus principios y fines como una institución científicamente crítica y contestataria en beneficio de los sectores sociales que aún tienen fe en la Universidad Pública.

SUB-COMISION No. 2

B. AUTONOMIA

1. Aspecto Jurídico-Legal

La Autonomía Universitaria es un mandato del Art. 185 de la Constitución Política del Estado, norma que, al otorgar a las Universidades la potestad de elaborar sus Estatutos y Reglamentos Universitarios, hace que éstos se constituyan en los instrumentos normativos de cumplimiento obligatorio.

El Art. 185 "in principio" de la Constitución Política dice que: "Las Universidades Públicas son autónomas e iguales en jerarquía", instituyendo distritos universitarios autónomos con jurisdicción en un espacio determinado, haciendo que cada Universidad pública distrital sea la depositaria de su Autonomía.

En el segundo párrafo del citado Art. 185 se establece que las Universidades públicas distritales en ejercicio de su autonomía "constituirán la Universidad Boliviana, la que coordinará y programará sus fines y funciones mediante un organismo central de acuerdo a un plan nacional de desarrollo universitario". Esto significa que las Universidades Públicas distritales por mandato de la Constitución Política del Estado, por una parte, se constituyen en un Sistema Universitario Nacional, que en ningún momento les disminuye su poder autónomo y más bien las fortifica ante el Gobierno y la sociedad por el conjunto de dichas unidades.

Cuando, por otra parte, el citado Art. 185 de la Constitución Política norma que la Universidad Boliviana "coordinará y programará sus fines y funciones mediante un organismo central". está facultando a las Universidades Públicas a formar un órgano central, siempre en el ejercicio de las autonomía de ellas, a los fines de garantizar los procesos de enseñanza, es decir, que tal órgano central lo que recibe es una delegación de las diversas Universidades a quienes representa en un sistema de Gobierno Paritario Docente-Estudiantil, sin que este órgano central coordinador pueda arrogarse poder autónomo ni considerarse otra unidad del Sistema Universitario Nacional.

Sobre estos parámetros tenemos definida la Universidad Boliviana con plena vigencia legal y como instrumento político de Educación Superior, aunque también obliga a mantener institutos destinados a la capacitación cultural, técnica y social de los trabajadores y sectores populares (Art.189 de la Constitución Política del Estado).

Es en el marco de la autonomía que la Universidad alcanza su naturaleza jurídica autónoma, pues no podemos concebir la Universidad dirigida, presionada, despersonificada por otra fuerza o

poder, y es en esta naturaleza que también la Universidad alcanza el derecho de administrar sus propios recursos económicos y humanos, de tener una asignación presupuestaria del Tesoro General de la Nación, de elegir en sus claustros a sus autoridades: Rectores, Decanos, etc. y a nominar a sus docentes y administrativos.

Debe pensarse que la Universidad, por sus aportes científicos, técnicos y culturales, debe constituirse en factor de desarrollo de los pueblos, debe contribuir a su convivencia y subsistencia, a lograr mecanismos de justicia participativa y distributiva, a la paz social.

De todo esto surge la obligación del Estado de proveer los recursos económicos suficientes, ya sea, mediante subvenciones directa, ya creando para ellas algunas partidas de los fondos nacionales, departamentales y municipales, conforme al art. 187 de la Constitución Política, así como otorgando soporte suficiente y directo del Tesoro General de la Nación.

De lo anterior, podemos colegir que la responsabilidad de la educación superior, técnica y científica con sus diversos componentes es compartida entre el Estado y la Universidad, de no cumplir el Estado con su aporte, estaremos frente a un abandono de su responsabilidad constitucional en la formación de capital humano que se requiere para el desarrollo nacional.

2. Análisis Crítico.-

“Dar Autonomía a una Universidad que no se reforma es igual de contra productiva que reformarla al margen de la autonomía (Pensamiento de Orlando Montero Vaca).

Bajo este pensamiento, la Comisión Institucional encontró que es necesaria una revelación del rol que juega la autonomía en el marco de la responsabilidad que tiene la Universidad al interior de la sociedad porque en muchos casos la incomprensión o la degeneración en sus usos causaron malestares internos y externos a la Universidad Boliviana.

En el marco interno de la Universidad, el micro poder de las facultades, carreras, gremios y hasta individuos que se pretendió elegir al amparo de la autonomía en forma inconexa de la instancia superior, contradice el principio jurídico constitucional y el orden jerárquico de las leyes.

Una visión errónea de la autonomía conduce a la Universidad a un aislamiento, pues, por otra parte, no es posible construir un mismo Estado dentro del Estado Nacional, posiciones ambas que son necesarias corregir.

La relación de la Universidad con el Estado, al que necesitamos como instrumento al servicio del bien común, es diferente a la relación con el Gobierno Nacional que se constituye en el administrador de la función pública y está supeditado a los principios de bien común de autonomía y soberanía de los pueblos.

La primera relación debe ser de naturaleza dialéctica y la segunda necesariamente analítica, crítica, de independencia ideológica y sobre todo, en la búsqueda de un servicio a la colectividad a través de programas y proyectos nacionales y regionales.

3. Conclusiones

La esencia de la autonomía universitaria reside en la libertad de pensamiento y de cátedra, como elemento fundamental para el desarrollo de la ciencia y la cultura en Bolivia. Dentro de este objetivo es necesario investigar la realidad sin interferencias ni restricciones en el uso de los métodos científicos, siendo un requisito sine qua non la independencia ideológica frente a cualquier Gobierno.

En el cumplimiento de estos propósitos esenciales, la Universidad requiere capacidad de auto gobierno a través de la elección de sus autoridades, la determinación de su presupuesto, la definición de sus planes y programas de estudios, la conformación de sus mecanismos organizativos y administrativos y la designación de su personal de apoyo.

Por otra parte, la autonomía absoluta no existe, debido a que:

La Universidad Pública es sociedad política autónoma responsable de funciones específicas al servicio de la sociedad global.

"Es parte de la sociedad, como institución y como movimiento en un proceso social en constante avance de acuerdo a la dinámica de esa sociedad.

Es parte integrante del sistema educativo nacional, pues tiene a su cargo el tercer y el cuarto nivel educativo a desarrollarse en el marco autónomo.

Es parte de la región y tiene que manifestar sus características y responder a sus requerimientos.

Cada Universidad Pública distrital, como parte del Sistema Nacional, se integra a éste y se complementa para llevar a cabo sus funciones con una perspectiva nacional y regional, al mismo tiempo.

La autonomía universitaria tiene que ser concebida como un atributo de cada Universidad, pero también del sistema en su conjunto, a través del cual se justifica.

4. Declaración

El análisis y conclusiones anteriormente expuestos y que trasuntan el principio constitucional de la Carta Fundamental a nuestro Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana debe tenerse como "Declaración" por resolución expresa de este Congreso para su observación que dan la prioridad de una jurisdicción sobre otra menor (Congresos, Conferencias, Consejos Universitarios, Consejos Facultativos, Consejos de Carrera, etc.).

SUB-COMISION No 3

C. CO-GOBIERNO

1. Análisis Crítico

El antecedente histórico más importante relativo al co-gobierno docente-estudiantil en Bolivia se encuentra en el Nuevo Estatuto de la Educación Pública promulgado por Decreto Ley del Gobierno de Carlos Blanco Galindo, el 25 de julio de 1930, que establece la participación de los estudiantes universitarios de los diferentes distritos en el Consejo Supremo Universitario con sede en Sucre.

El Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana aprobado en el VI Congreso, establece que docentes y estudiantes participan paritariamente en la planificación, definición de políticas y toma de decisiones universitarias, dejando varios articulados con indefiniciones notorias o transitoriedades amorfas como el Art. 12 del capítulo segundo, dando oportunidad a una lucha sectorial y gremial que procura conquistar mayor cuota de poder, pero que muchas veces degeneró al rol subalterno de defender los intereses del sector al que representan, en un doble papel de juez y parte del co-gobierno universitario señalado como incompatible por la legislación laboral.

Así, como el feudalismo es el elemento más deformante de la autonomía universitaria, el gremialismo es el que mayores dificultades provocó en el ejercicio del cogobierno paritario docente-estudiantil, obligando a que varias universidades donde la crisis alcanzó grados máximos, se vean forzadas a buscar otras modalidades de ejecutar el co-gobierno, como

fueron las decisiones de instalar Consejos Universitarios ampliados que intentan reducir el efecto de la paridad-impar, o las modificaciones estructurales de Congresos Internos, asambleas paritarias y otras instancias que fueron adoptadas por algunas universidades del sistema. Se constató también que la pérdida del poder real de los órganos de gobierno se motivó por la pesada burocracia, por la fiscalización defectuosa, inexistente o en algunos casos incompetente, siendo por tanto de urgente necesidad introducir reformas al Estatuto Orgánico de la Universidad que, en lo concerniente al ejercicio del co-gobierno, norme los temas siguientes:

Paridad Docente-Estudiantil en el Congreso y Conferencias de Universidades.

Paridad Docente- Estudiantil en los Honorables Consejos Universitarios
Participación de la representación de trabajadores administrativos.

Durante la discusión de estos temas y de las propuestas planteadas por los estamentos fue necesario aclarar que las autoridades académicas elegidas por el co-gobierno son fundamentalmente docentes habilitados para el ejercicio administrativo, transitoriamente, y que requieren para el ejercicio de su mandato, la vigencia regente de la cátedra

2. Conclusiones

Es necesario que el VII Congreso emita resolución autorizando la decisión y modificación parcial de su Estatuto Orgánico.

El co-gobierno es el instrumento democrático de la práctica de la autonomía, que debe darse fundamentalmente como expresión de la institucionalidad y no como una representación y preponderancia de los gremios en sí.

El artículo 12 del Estatuto Orgánico debe ser modificado, existiendo para ello dos propuestas, una por mayoría con 9 votos y la segunda por minoría con 7 votos y 3 abstenciones

Propuesta por Mayoría:

Cuatro delegados de la Confederación Universitaria Boliviana que hacen paridad con dos delegados de la Confederación Universitaria de Docentes y dos delegados del Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana.

Propuesta por Minoría:

Cuatro delegados de la Confederación Universitaria Boliviana hacen paridad con cuatro delegados de la Confederación Universitaria de Docentes.

Paridad en los Honorables Consejos Universitarios: Discutidas las propuestas tradicionales y otras de nueva formulación, al no existir consenso se proponen dos textos para el artículo 46, luego del siguiente resultado en la votación.

Propuesta por Mayoría:

Docentes - Autoridades - Estudiantes

Propuesta por Minoría:

Docentes - Estudiantes.

Mayoría: 11 votos

Minoría: 3 votos

Abstención: 5 votos

Existiendo Universidades que introdujeron modificaciones referentes a la participación de los trabajadores administrativos en sus Honorables Consejos Universitarios y planteada como fue la necesidad de modificar el art. 13 del Estatuto, al no existir consenso y sometido al voto se presentan dos propuestas una por mayoría y otra por minoría de acuerdo al siguiente cómputo de Propuesta por Mayoría:

Participan con voz y voto en los asuntos que conciernen a su sector y con voz en todos los demás asuntos.

Propuesta por Minoría:

Participan solamente con voz en todos los asuntos.

Mayoría: 11 votos

Minoría: 4 votos

Abstenciones: 3 votos

Otros: 1 voto

Discutida la proposición de introducir representación obrera con los órganos nacionales de gobierno, al no existir antecedente en el Estatuto que reconozca tal participación con derecho a voz y voto y luego de otras consideraciones de carácter general y conceptual, la proposición fue desestimada.

Se discutieron igualmente los requisitos del voto para la reforma del Estatuto Orgánico que se hará en el VII Congreso, existiendo dos posiciones:

Propuesta por Mayoría:

Por mantener el art. 20 con dos tercios de votos

Propuesta por Minoría:

Por modificar el arto 20 con mayoría absoluta.

Mayoría: 10 votos
Minoría 9 votos

SUB-COMISION No. 4

D. REESTRUCTURACION DEL SISTEMA Y REFORMAS AL ESTATUTO ORGANICO

1. Antecedentes

Esta comisión, al considerar el tema de Reestructuración del Sistema y Reformas al Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana, consideró que ambos puntos deberían tratarse simultáneamente en la definición conceptual, ideológica y normativa, adoptando previamente acuerdos básicos de trascendental importancia en lo que se refiere a definir lo que es el Sistema de Universidades, sus miembros y órganos nacionales de Gobierno, de ejecución y asesoramiento, por lo que la comisión recomienda al VII Congreso emitir las siguientes resoluciones, previas a la revisión y modificación parcial de su Estatuto Orgánico.

2. Resoluciones

Que el VII Congreso de Universidades dictamine:

1. Reafirmar su voluntad de mantener, ampliar y perfeccionar el Sistema de la Universidad Boliviana como positiva respuesta a la profunda crisis económica, administrativa, académica e institucional que atraviesa en el período presente.
2. Ratificar la necesidad de mantener en vigencia el Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana, CEUB, como órgano de planificación administrativa, programación, coordinación y ejecución del Sistema de Universidades sujeto a las normas estatutarias que se aprueben en el VII Congreso.
3. Recomendar al Honorable Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Siglo XX, que adecúe su Estatuto Orgánico con el Estatuto de la Universidad Boliviana, y disponer su incorporación en el Título 1; Capítulo Unico, Artículo 1. como una de las Universidades del Sistema con sede en la ciudad de Llalagua.
4. Disponer la necesidad de contar con un Proyecto Universitario Nacional que debe ser implementado en todas las Universidades del Sistema, encomendando la responsabilidad de su planificación administrativa, programación y coordinación al Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana y su ejecución por cada una de las Universidades del Sistema.

3. Orientación Ideológica del Proyecto.-

El proyecto de Estatuto Orgánico que presenta la Comisión responde al carácter, naturaleza, principios, fines y objetivos de la nueva Universidad Boliviana, que se caracteriza por ser esencialmente nacional, científica, democrática, popular y anti-imperialista. La estructura institucional y jurídica de esta nueva Universidad no es sino la expresión de este contenido, que responde a la realidad boliviana en su nivel educativo.

El Estatuto trata de reflejar aquel principio socio-educacional que dice que "La educación es un fenómeno social de esencia económica, de carácter clasista, que refleja dialécticamente las condiciones objetivas del medio impuesto por la clase social dominante".

La educación universitaria es un fenómeno social porque se origina dentro de las relaciones humanas y porque sus efectos recaen directamente en la comunidad. Es de esencia económica, porque normalmente su desarrollo está directamente en correspondencia con la estructura económica del país y porque sus efectos tienen derivaciones, positivas o negativas, en la estructura del país y porque tiene un carácter clasista; porque se constituye en uno de los instrumentos super estructurales de que se vale la clase social dominante, que controla el Gobierno y el poder de la Nación, para mantener su hegemonía.

De ahí que esta expresión normativa esté orientada a servir de Instrumento superestructural al movimiento universitario, en la búsqueda de la cristalización de los objetivos de la liberación nacional en el campo de la educación superior. Finalmente, la educación universitaria es un fenómeno de naturaleza política, porque ha sido institucionalizada para impulsar la lucha por mejores condiciones de vida, en procura de superar la explotación y establecer la convivencia pacífica de nuestro pueblo, en un clima de justicia social.

Estos componentes ideológicos han servido de marco teórico al trabajo de elaboración del Estatuto Orgánico, puesto a consideración del VII Congreso de Universidades.

Por otra parte, el Estatuto Orgánico recoge las inquietudes de la comunidad nacional y universitaria en sentido de relacionar más participativamente las actividades académicas, científicas y de interacción social, con las regiones donde las universidades tienen asentadas su influencia territorial, da un nuevo contenido a su antigua extensión universitaria como una verdadera interacción social y prepara a las universidades a los cambios de orden económico, político y social que vive el país, la región y el mundo, mejorando sus niveles de asesoramiento en la Reunión Académica Nacional y de formulación presupuestaria en la Comisión Nacional de Presupuesto Universitario,

dando la oportunidad de que los órganos nacionales de Gobierno, como son el Congreso Nacional de Universidades y las Conferencias, tengan la posibilidad de prestar mayor atención al tratamiento de temas académicos, científicos y de interacción social, prioritarios para el cumplimiento de los principios, fines y objetivos definidos en este estatuto.

3. Estructura

La estructura del proyecto de Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana comprende:

ESTRUCTURA DEL PROYECTO DE ESTATUTO ORGANICO DE LA UNIVERSIDAD BOLIVIANA

Título I. CONSTITUCION

Capítulo Unico - Disposiciones generales.

Título II. PRINCIPIOS, FINES Y OBJETIVOS.

Capítulo I Principios

Capítulo II- Fines

Capítulo III- Objetivos

TÍTULO III. ORGANOS NACIONALES DE GOBIERNO. \ .

Capítulo I.- Disposiciones Generales

Capítulo II.- Congreso Nacional de Universidades

Capítulo III.- Conferencia Nacional de Universidades

Capítulo IV.- Resoluciones del Congreso y de la Conferencia.

Título IV.- ORGANOS DE PROGRAMACION, COORDINACION Y EJECUCION.-

Capítulo Unico.- Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana

Título V.- ORGANOS NACIONALES DE ASESORAMIENTO

Capítulo I.- Disposiciones Generales

Capítulo II.- Reunión Académica Nacional

Capítulo III.- Reuniones Sectoriales

Capítulo IV.- Comisión Nacional de Presupuesto

Título VI .- DE LAS UNIVERSIDADES DEL SISTEMA

Capítulo I.- Disposiciones Generales

Capítulo II.- Organos Electorales

Capítulo III.- Organos de Gobierno

Título VII. REGIMEN ACADEMICO.

Capítulo 1- Niveles de enseñanza universitaria y evaluación

Capítulo 11- Grados Académicos, Diplomas y Títulos

Capítulo III- Investigación Científica y Tecnológica

Capítulo IV - Interacción Social.

Título VIII. DOCENCIA UNIVERSITARIA Y ESTUDIANTES.

Capítulo 1- Docencia Universitaria

Capítulo II.- Estudiantes

Título IX. REGIMEN ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO.

Capítulo I.- El Personal Administrativo

Capítulo II.- Patrimonio Universitario

Capítulo III- Presupuesto Universitario

Capítulo IV- Infraestructura

Capítulo V- Empresas Universitarias.

Título X. REGIMEN SOCIAL Y BIENESTAR ESTUDIANTIL

Capítulo I- Régimen Social

Capítulo II- Bienestar Estudiantil.

Título XI. PROCESOS UNIVERSITARIOS

Capítulo Unico- La Responsabilidad Universitaria.

I

Título XII. DISPOSICIONES FINALES

Capítulo Unico- Vigencia y derogación

ESTATUTO ORGANICO DE LA UNIVERSIDAD BOLIVIANA

TITULO I

CONSTITUCION

CAPITULO UNICO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- La Universidad Boliviana es un sistema de educación superior constituido por las Universidades públicas autónomas e iguales en jerarquía: San Francisco Xavier de Chuquisaca, San Andrés de La Paz, San Simón de Cochabamba, Tomás Frías de Potosí, Técnica de Oruro, Gabriel René Moreno de Santa Cruz, Juan Misael Saracho de Tarija, José Ballivián del Beni y Nacional Siglo XX de Llallagua.

Artículo 2.- La base de su organización democrática descansa en la decisión soberana de docentes y estudiantes de la Universidad Boliviana, expresada mediante el voto universal y la representación paritaria.

TITULO II

PRINCIPIOS, FINES Y OBJETIVOS

CAPITULO I

PRINCIPIOS

Artículo 3.- Son principios básicos de la Universidad Boliviana:

a) La autonomía e igualdad jerárquica de las Universidades públicas que la integran, debiendo entenderse por autonomía conforme al Art. 185 constitucional, la libre administración de sus recursos, el nombramiento de sus autoridades, personal docente y administrativo, la elaboración y aprobación de sus estatutos, planes de estudio y presupuestos anuales por cada Universidad en función de los principios, fines y objetivos de la Universidad Boliviana.

Las Universidades Públicas constituyen, en ejercicio de su autonomía, la Universidad Boliviana, la que coordinará y programará sus fines y funciones mediante un organismo central de acuerdo a un plan nacional de desarrollo universitario.

- b) La Autonomía económica consiste en el derecho a percibir libremente sus recursos, a participar porcentualmente en las rentas nacionales, departamentales y municipales y en impuestos especiales, así como a las subvenciones que el Estado tiene la obligación de proporcionar y a recibir oportunamente de parte del Gobierno los recursos recaudados a favor, aprobar y ejecutar su presupuesto, negociar empréstitos y suscribir convenios.
- c) El fuero Universitario y la Libertad de Cátedra como garantía de la independencia ideológica de docentes y estudiantes y la libre confrontación de ideas. Toda discriminación social,

- política, religiosa y étnica, es contraria al espíritu de la Universidad Boliviana.
- d) El Co gobierno paritario Docente Estudiantil, que consiste en la participación de docentes y alumnos en todos los niveles de programación y decisión de las actividades y políticas universitarias.
 - e) La inviolabilidad de los recintos y predios universitarios y la independencia ideológica de docentes y estudiantes.
 - f) La violación de la Autonomía de una Universidad se considera como violación de todo el sistema.
 - g) La enseñanza universitaria debe ser nacional y científica por su contenido y democrática por su forma, pues sólo un ambiente democrático puede fomentar la cultura al semcio del pueblo.

Artículo 4.- La Universidad Boliviana en la realización de su política educativa es nacional, científica, democrática, popular y anti-imperialista. en un proceso dialéctico de vinculación y mutua influencia entre la Universidad y la Sociedad.

Es nacional, porque parte de la realidad socio-económica y cultural auténticamente boliviana y se pone al servicio de ella, sin apartarse del contexto latinoamericano y mundial en procura d de su desarrollo económico, soberano e integral.

Es científica, porque utiliza los adelantos de la ciencia y la tecnología alcanzados por la humanidad, adecuándolos a nuestra realidad por encima de toda concepción metafísica, dogmática y, sobre todo porque liga constantemente la teoría con la práctica, con claro sentido crítico-dialéctico, desarrollando sin restricciones las tareas de la investigación a todo nivel.

Es democrática porque sustenta la eliminación de las barreras dicriminatorias impuestas por el sistema económico social vigente garantizando la libre participación de todos los sectores de nuestra población, así como de todas las ideologías, en la medida en que éstas no atenten contra el principio de la Autonomía Universitaria y el co Gobierno Paritario Docente-Estudiantil.

Es popular, porque tiende a integrarse a las amplias masas obreras, campesinas y capas medias de nuestro pueblo por todos los mecanismos con que cuenta la Universidad en un proceso dinámico de integración.

Es antiimperialista porque recoge los ideales emancipatorios de nuestro pueblo y orienta el desarrollo de su lucha por la liberación nacional y social.

Artículo 5.- Ningún gobierno universitario impuesto por la violencia, la amenaza y la coacción externa o interna, o que altere o desconozca el régimen autónomo institucional y democrático de la Universidad, será reconocido por la Universidad Boliviana.

Artículo 6.- La tuición del Estado sobre las Universidades consiste en la obligación de los Poderes Públicos de respetar, defender y dignificar la Autonomía Universitaria, y en sostener y fortificar sus economías, mediante recursos y subsidios.

CAPITULO II FINES

Artículo 7.- Son fines de la Universidad Boliviana:

- a) Contribuir a la creación de una conciencia nacional, partiendo del conocimiento de la realidad de dependencia, opresión y explotación del país, en la perspectiva de su integración y de libre determinación nacional.
- b) Formar profesionales idóneos en todas las áreas del conocimiento científico, tecnológico y cultural que respondan a las necesidades del desarrollo nacional y regional y estén dotados de conciencia crítica.
- c) Asimilar, crear y desarrollar la ciencia y la técnica mediante la investigación objetiva de la realidad, para su transformación.
- d) Identificar el quehacer científico-cultural con los intereses populares, integrándose a ellos en la lucha por la liberación nacional.
- e) Organizar y mantener Institutos destinados al desarrollo cultural, técnico y social de los trabajadores.

CAPITULO III OBJETIVOS

Artículo 8.- Son objetivos de la Universidad Boliviana:

- a) Planificar y coordinar las actividades académicas de investigación científico-técnica y de interacción social para establecer un sistema orgánico de la educación superior del país.
- b) Contribuir a la elaboración de planes y mejoramiento universitario económico y promoción social para superar las actuales condiciones nacionales y regionales, en relación con la realidad política y cultural del país.
- c) Crear las condiciones para la investigación y el análisis científico de la realidad boliviana, promoviendo la más amplia libertad académica.
- d) Propender a la formación científica y humanística del profesional, con un hondo sentido social e histórico.
- e) Investigar, enriquecer y desarrollar la cultura nacional y popular en todas sus manifestaciones.
- f) Defender los recursos humanos y naturales del país

- g) Promover el perfeccionamiento pedagógico, científico y profesional del docente universitario.
- h) Contribuir a la planificación y a la formulación de políticas para la integración del sistema educativo nacional.
- i) Cumplir su misión social, fundamentalmente a través de la interacción social, como medio de identificar la Universidad con el pueblo.
- j) Asumir la defensa de los principios básicos que inspiran y sustentan la existencia de la Universidad Boliviana, así como organizar la acción conjunta de las Universidades en caso de amenaza o de intervención al régimen de la Autonomía.
- k) Fortalecer los vínculos de las Universidades Bolivianas con las de América Latina y con todas las Universidades y centros culturales del mundo.
- l) Generar ingresos propios, captar recursos y distribuirlos para fomentar el crecimiento de las Universidades del Sistema.

TITULO III
ORGANOS NACIONALES DE GOBIERNO
CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 9.- Los Organos Nacionales de Gobierno de la Universidad Boliviana son:

- a) El Congreso Nacional de Universidades.
- b) La Conferencia Nacional de Universidades.

CAPITULO II
CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES

Artículo 10.- El Congreso Nacional de Universidades constituye el Organo Superior de Gobierno y la máxima autoridad de la Universidad Boliviana y se reunirá ordinariamente cada cuatro años y extraordinariamente a solicitud de cinco o más Universidades.

Será presidido por el Rector de la Universidad sede.

Artículo 11.- Las delegaciones de las Universidades estarán Constituidas por los siguientes delegados titulares con derecho a voz y voto:

- a) El Rector y el Vicerrector, o los *representantes* oficiales designados por el Honorable Consejo Universitario.
- b) Dos representantes *del Comité* Ejecutivo de la Federación Universitaria Local.
- c) El Secretario Ejecutivo de la Federación Universitaria de Docentes.
- d) Dos delegados docentes.

e) Tres delegados estudiantiles elegidos mediante sufragio universal, directo y secreto. De éstos, dos deben ser elegidos por mayoría y uno por minoría.

f) Cuatro delegados de la Confederación Universitaria Boliviana

g) Cuatro delegados de la Confederación Universitaria de Docentes.

Además, cada Universidad podrá acreditar delegados adscritos en un número no mayor al de los delegados titulares, y un asesor por cada comisión que trabaje en el Congreso.

Artículo 12.- La Federación Nacional de Trabajadores Universitarios de Bolivia, acreditará dos delegados titulares con derecho a voz en todos los temas y con derecho a voto en los que conciernen directamente a su sector, y dos delegados adscritos.

Las Confederaciones Nacionales de Maestros Urbanos y Rurales podrán acreditar un delegado en calidad de observador cada una. Podrán concurrir al Congreso en calidad de invitados fraternales, delegados de la COB, FSTMB, CSUTCB y otras organizaciones sindicales y profesionales, así como invitados de honor. Asimismo, podrán ser invitados representantes de las instituciones públicas para participar en puntos concretos del temario.

Artículo 13.- La Universidad Católica, aunque no forma parte de las Universidades Autónomas, mantiene relaciones estrechas de carácter académico con la Universidad Boliviana, por lo que podrá participar como invitada con derecho a voz en el Congreso Nacional, en la Conferencia y otras reuniones nacionales de coordinación de planes de estudio.

Artículo 14.- El Congreso aprobará su Reglamento de Debates que norme las deliberaciones y otros aspectos de su organización y funcionamiento.

Artículo 15.- Son atribuciones del Congreso Nacional de Universidades:

a) Definir las políticas y estrategias de la Universidad Boliviana

b) Establecer la organización del sistema de la educación superior universitaria del país y aprobar su sistema curricular.

c) Aprobar el Plan Universitario Nacional en el marco de los principios, fines y objetivos de la Universidad Boliviana. El Plan Nacional debe contener objetivos y políticas de desarrollo universitario de corto, mediano y largo plazo, en lo que se refiere a la formación profesional, la investigación científica y la interacción social.

Modificar el Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana y el Reglamento de la Docencia.

Interpretar el Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana en casos necesanos.

Dictaminar sobre la procedencia o improcedencia de la creación de nuevas Universidades Públicas y Privadas.

Fijar las políticas económicas y financieras de la Universidad Boliviana. Señalar sede y fecha para el próximo Congreso Ordinario y aprobar sus respectivas agendas.

- i) Elegir a los Secretarios Ejecutivo y Académico del CEUB.
- j) Recibir, considerar y aprobar o rechazar el informe de labores del CEUB.
- k) Admitir nuevos miembros

CAPITULO III

CONFERENCIA NACIONAL DE UNIVERSIDADES

Artículo 16.- La Conferencia Nacional de Universidades es el Organo de Gobierno que entre uno y otro Congreso asume la dirección máxima de la Universidad. Se reunirá ordinariamente dos veces por año y extraordinariamente cuando tres o más universidades lo soliciten.

Artículo 17.- La delegación a la Conferencia estará conformada por los siguientes miembros con derecho a voz y voto:

- a) El Rector o Vicerrector que preside la delegación de su universidad.
- b) El Secretario Ejecutivo de la Federación Universitaria de Docentes.
- c) Dos miembros del Comité Ejecutivo de la Federación Universitaria Local.
- d) Dos miembros del Comité Ejecutivo de la Confederación Universitaria Boliviana. Dos delegados de la Confederación Universitaria de Docentes.
- e) La Federación de Trabajadores Administrativos de la Universidad Boliviana acreditará un representante con derecho a voz.
- f) Cada delegación podrá acreditar un máximo de dos asesores. El Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana participará con dos delegados con derecho a voz. La Conferencia no admitirá ningún delegado adscrito.

Artículo 18.- La Conferencia se reunirá en las sedes de las Universidades, por orden de antigüedad. Sus decisiones se adoptarán por simple mayoría y será presidida por el Rector de la Universidad sede.

Artículo 19.- Son atribuciones de la Conferencia:

- a) Evaluar la aplicación de las políticas y estrategias educativas de la Universidad Boliviana.
- b) Evaluar periódicamente la ejecución del Plan Universitario Nacional.
- c) Recomendar, al Congreso de Universidades la creación o supresión de: Institutos, Carreras y Facultades, de acuerdo con las necesidades del desarrollo económico, social y regional del país, de conformidad a reglamento.
- d) Analizar y estudiar problemas de interés general para las Universidades.
- e) Encomendar su representación al CEUB para la gestión ante los poderes del Estado de asuntos que interesen a las Universidades.

- l) Encomendar al CEUB la elaboración de proyectos para la investigación científica y la interacción social.
- g) Estudiar y coadyuvar en la solución de los problemas que se susciten en las Universidades.
- h) Conocer y aprobar el informe periódico de labores del CEUB.
- i) Aprobar el presupuesto consolidado del Sistema y del CEUB.
- j) Fijar una escala de remuneración básica para todas las Universidades
- k) Aprobar las medidas que se consideren oportunas para incrementar el patrimonio y los recursos económicos de las Universidades.
- l) Aprobar los Reglamentos para la aplicación del presente Estatuto Orgánico.
- m) Aprobar normas generales para el intercambio de docentes, estudiantes, post -graduados y funcionarios administrativos, en las Universidades.
- n) Conocer, considerar y aprobar, modificar o rechazar las Resoluciones, dictámenes y recomendaciones de los Organos de Asesoramiento.
- ñ) Convocar a Congresos ordinarios y extraordinarios.

CAPITULO IV

RESOLUCIONES DEL CONGRESO Y LA CONFERENCIA

Artículo 20.- La reforma del Estatuto se hará en el Congreso por dos tercios de votos.

Artículo 21.- El Congreso y la Conferencia adoptarán Resoluciones por mayoría absoluta en los siguientes casos:

- a) Todos los asuntos de carácter económico y especialmente la distribución de cualquier recurso que, con carácter general, pudiera crearse en favor de las Universidades.
- b) La aprobación de planes y programas de la Universidad
- c) Realiza la planificación administrativa del Sistema Universitario.

Artículo 22.- Las Resoluciones del Congreso y la Conferencia tienen carácter imperativo y obligatorio para todo el Sistema Universitario, no pudiendo ninguna Universidad sustraerse a su cumplimiento.

TITULO IV

ORGANO DE PROGRAMACIÓN, COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN

CAPÍTULO UNICO

COMITÉ EJECUTIVO DE LA UNIVERSIDAD BOLIVIANA

Artículo 23.- El Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana es el organismo nacional que:

- a) Representa al Sistema de la Universidad Boliviana

b) Programa, coordina y ejecuta las Resoluciones de los Congresos y Conferencias y realiza las gestiones que le encomiendan las Universidades del Sistema

c) Realiza la planificación administrativa del Sistema Universitario

Artículo 24.- Son atribuciones del Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana:

a) Establecer relaciones institucionales con las distintas entidades públicas y privadas del país, especialmente con los poderes del Estado, así como con los organismos internacionales, a nombre y en representación de la Universidad Boliviana.

b) Fomentar las relaciones que tiendan a establecer acuerdos de carácter nacional e internacional entre Universidades.

c) Mantener relaciones con las instituciones internacionales de cultura superior.

d) Convocar a Conferencias Nacionales ordinarias y extraordinarias de las Universidades de acuerdo a lo establecido en el presente Estatuto y previa consulta a ellas.

e) Elaborar y presentar al Congreso Nacional de Universidades y a la Conferencia, planes, programas y proyectos de educación superior.

f) Realizar la planificación administrativa de la ejecución del Plan Universitario Nacional, mediante un esquema ordenado temporal y temáticamente de cada uno de los pasos y procedimientos para el logro de los objetivos definidos por el Congreso.

g) Planificar su propia gestión administrativa y participar en el proceso global de planificación universitaria.

h) Coordinar las actividades académicas, de investigación, interacción social y administración de las universidades, en función de la política de Educación Superior definida por el Congreso y la Conferencia buscando la optimización en el uso de los recursos.

i) Coordinar la elaboración y ejecución de proyectos comunes de las Universidades del Sistema.

j) Coordinar las actividades académicas de las universidades con las que efectúen otras entidades públicas y/o privadas, de acuerdo a las necesidades regionales y nacionales.

k) Convocar a los representantes institucionales de las Universidades a reuniones consultivas sobre temas específicos

l) Ejecutar las resoluciones de Congreso y Conferencias en el plano nacional.

m) Promover la difusión de la producción científica de las Universidades del Sistema, y mantener una red de información de toda la producción académica.

n) Gestionar ante los poderes públicos los recursos nacionales y otros de las universidades.

ñ) Coadyuvar para que la organización y funcionamiento de las universidades se ajuste a las normas establecidas por el presente

Estatuto y a las Resoluciones dictadas por el Congreso y la Conferencia Nacional de Universidades.

- o) Analizar la situación económica de las universidades y realizar gestiones para crear recursos y elevar sus ingresos.
- p) Estudiar y analizar los mecanismos y procedimientos que faciliten una eficaz coordinación Con los ciclos inferiores de enseñanza, de acuerdo con lo dispuesto en la última parte del artículo 177 de la Constitución Política del Estado, para instituir el Sistema Integrado de la Educación en todos sus niveles.
- q) Elaborar su presupuesto para su aprobación por la Conferencia Nacional de Universidades.
- r) Elaborar su Reglamento Interno el mismo que será aprobado por la Conferencia.
- s) Designar su personal técnico y administrativo.
- t) Presentar informe de sus labores a los Congresos y Conferencias, para su aprobación o rechazo.
- u) Realizar gestiones a solicitud de los Rectores o Dirigentes de la CUB, FULES, CUD

Artículo 25.- Para ser elegido miembro del Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana se requiere:

- a) Ser boliviano de origen y ciudadano en ejercicio.
- b) Poseer grado académico de Doctor, Licenciado o sus equivalentes.
- c) Tener por lo menos cinco años de antigüedad en calidad de docente titular en cualquiera de las Universidades del Sistema y estar en ejercicio de la cátedra en el momento de ser elegido.
- d) No haber ejercido cargos de autoridad durante los períodos de intervención a la Universidad.

Artículo 26.- Los miembros del Comité Ejecutivo no representan a ninguna Universidad en particular, sino al conjunto de las mismas.

El período de funciones de cada miembro es de cuatro años, pudiendo ser reelegidos.

Artículo 27.- El Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana estará constituido por un Secretario Ejecutivo y un Secretario Académico.

Artículo 28.- En caso de renuncia o impedimento temporal del Secretario Ejecutivo, un Secretario designado por la Conferencia asumirá sus funciones por el tiempo del impedimento o hasta la conclusión del período.

TITULO. V

ORGANOS NACIONALES DE ASESORAMIENTO

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 29.- Son Organos Nacionales de Asesoramiento:

- a) La Reunión Académica Nacional de Universidades.
- b) Las Reuniones Sectoriales.
- b) La Comisión Nacional de Presupuesto Universitario.

CAPITULO II

REUNION ACADEMICA NACIONAL DE UNIVERSIDADES

Artículo 30.- La Reunión Académica Nacional de Universidades es un órgano de Asesoramiento Académico, de investigación e interacción de la Universidad Boliviana.

Está constituida por todos los Vicerrectores y representantes docentes de las Universidades del Sistema y por un número igual de delegados estudiantiles. Será presidida por el Vicerrector de la Universidad sede. Cada Universidad podrá conformar equipos técnicos con personal especializado en los temas a tratarse. Se reunirá toda vez que la Conferencia de Universidades así lo requiera o a convocatoria del CEUB con fijación de sede y fecha, previa consulta con las Universidades del Sistema.

Artículo 31.- Esta Reunión Académica Nacional tomará dos tipos de acuerdos:

- a) Resolutivos ad-referendum de la Conferencia Nacional de Universidades en los puntos previstos en el Temario. En este caso, se requerirá mayoría absoluta.
- b) De recomendación a los organismos superiores en todos los casos no previstos en el Temario, en este caso requerirá simple mayoría.

Artículo 32.- La Reunión Académica de Universidades elevará, a través del CEUB, sus resoluciones y dictámenes fundamentados a la Conferencia Nacional de Universidades, a objeto de su aprobación, rechazo y/o modificación de acuerdo a Reglamento.

Artículo 33.- También podrá participar la Universidad Católica con derecho a voz.

CAPITULO III

REUNIONES SECTORIALES

Artículo 34.- Las Reuniones Sectoriales son eventos de asesoramiento y apoyo académico de la Universidad Boliviana, coordinadas a través de la Secretaría Académica del CEUB

Artículo 35.- No son organismos permanentes ni tienen poder de decisión. Su convocatoria será determinada por la Conferencia Nacional de Universidades a solicitud de la Reunión Académica Nacional.

Artículo 36.- Las Reuniones Sectoriales desarrollarán su trabajo en los siguientes niveles:

- a) De Area
- b) De Facultad
- c) De Carreras, Institutos Politécnicos y Escuelas

ARTICULO 37.- Las reuniones a nivel de Area se llevarán a cabo con la participación de Decanos del área correspondiente y los representantes estudiantiles de cada Facultad.

Artículo 38.- Las reuniones a nivel de Facultades se llevarán a cabo con la participación del Decano de cada Facultad y del representante estudiantil del centro facultativo

Artículo 39.- Las Reuniones Sectoriales a nivel de Carreras, Institutos o Escuelas se llevarán a cabo con la participación de la siguiente representación:

- a) El Director de Carrera y un delegado docente elegido por la Asamblea de Docentes
- b) El Secretario Ejecutivo del Centro de Estudiantes de la Carrera y un representante elegido por la Asamblea de Estudiantes
- c) La Universidad Católica con su representación docente-estudiantil podrá participar con derecho a voz

Artículo 40.- La convocatoria determinará los objetivos, temas, metodología de trabajo y el carácter de sus acuerdos.

CAPITULO IV

COMISION NACIONAL DE PRESUPUESTO UNIVERSITARIO

Artículo 41.- La Comisión Nacional de Presupuesto Universitario es la encargada de elaborar el presupuesto por programas y proyectos de la Universidad Boliviana y sugerir las políticas presupuestarias para su aprobación en Conferencia Nacional de Universidades.

Artículo 42.- Está compuesta por dos representantes institucionales, un docente y un estudiante, de cada Universidad del Sistema y un máximo de dos asesores.

TITULO VI
DE LAS UNIVERSIDADES DEL SISTEMA
CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 43.- Las Universidades Públicas que integran el Sistema. Son iguales en jerarquía, basan su régimen institucional en la autonomía plena garantizada por la Constitución Política del Estado y su fundamento democrático tiene su esencia en el co-gobierno paritario docente-estudiantil. Bajo estos principios inalienables, cada Universidad del Sistema norma su vida orgánica e institucional de acuerdo a sus Estatutos y Reglamentos.

El Sistema Universitario reconoce como Universidades asociadas a aquellas que, sin ser universidades públicas, tienen postulados que no contradicen los principios, fines y objetivos de la Universidad Boliviana, y aceptan la tuición académica del sistema de universidades autónomas.

CAPITULO II
ORGANOS ELECTORALES

Artículo 44.- Las Universidades del Sistema rigen sus actividades y conforman sus órganos de dirección y ejecución, de acuerdo al principio de participación a través del voto universal de docentes y alumnos directo y obligatorio, de acuerdo a las particulares condiciones establecidas por cada Universidad en sus Estatutos y normas consiguientes.

Artículo 45.- Los Claustros Universitarios, Facultativos y de Carrera o Asambleas Electorales, según las particulares modalidades adoptadas por cada Universidad, constituyen los órganos electorales que se esenvuelven de acuerdo a normas estatutarias y reglamentarias de cada Universidad.

Artículo 46.- La conformación de los órganos de "dirección de las Universidades es una responsabilidad de la comunidad universitaria por lo que la concurrencia y la consiguiente emisión del voto es obligatoria.

CAPITULO III
ORGANOS DE GOBIERNO

Artículo 47.- La Asamblea General Docente Estudiantil ponderada es la expresión soberana de las universidades y se reunirá en situaciones de extrema gravedad cuando la autonomía universitaria y las libertades democráticas se encuentren en peligro.

Los órganos de gobierno de las universidades son:

- a) El Congreso Institucional Interno
- b) El Honorable Consejo Universitario

Ambos conformados e integrados paritariamente.

Los Honorables Consejos Universitarios estarán conformados por autoridades universitarias y delegados de las organizaciones docentes, haciendo entre ambos paridad con los representantes estudiantiles.

Artículo 48.- Las más altas autoridades ejecutivas y de representación de las Universidades del Sistema son el Rector y el Vicerrector.

TITULO VII
REGIMEN ACADEMICO
CAPITULO I
NIVELES DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA Y EVALUACION

Artículo 49.- El Sistema Curricular es el conjunto armónico y coherente de principios, normas, parámetros y procedimientos pedagógicos que rigen el desenvolvimiento académico de la Universidad Boliviana.

Artículo 50.- El Modelo Académico del Sistema Curricular a través de sus componentes pedagógicos refleja, interpreta y aplica los principios, fines y objetivos de la Universidad Boliviana.

CAPITULO II
GRADOS ACADEMICOS, DIPLOMAS y TITULOS

Artículo 51.- Las Universidades del Sistema, de acuerdo a su estructura institucional y educativa y con sujeción a los reglamentos correspondientes, otorgan los siguientes grados académicos:

- a) Técnico Medio
- b) Técnico Superior
- c) Licenciado
- d) De Especialidad, Maestría y Doctorado

Artículo 52.- Las Universidades Autónomas otorgan títulos profesionales en provisión nacional a los graduados en sus respectivas Casas de Estudios Superiores, conforme al precepto constitucional.

Artículo 53.- Las Universidades del Sistema son competentes para revalidar títulos otorgados por Universidades extranjeras y expedir el correspondiente en provisión nacional. También podrán extender el Título en Provisión Nacional a los graduados en otros centros de enseñanza superior del país legalmente reconocidos.

Para la revalidación y extensión del Título Académico la Universidad que lo otorgue deberá contar con la carrera que corresponda al grado profesional.

Artículo 54.- Ninguna Universidad del Sistema convalidará diplomas académicos de institutos, escuelas y centros extra-universitarios, tanto nacionales como extranjeros, respetándose los convenios internacionales suscritos con otros Estados.

Artículo 55.- La otorgación de Títulos en Provisión Nacional a los graduados de la Universidad Católica Boliviana sólo se procederá cuando sus planes y programas de estudio estén previamente aprobados por la Universidad Boliviana. La expedición de estos Títulos queda a cargo de las Universidades de La Paz y Cochabamba.

De conformidad a la norma constitucional un representante de la Universidad Boliviana conocerá con antelación la tesis de grado de los postulantes e integrará el tribunal ante el cual se sustente la tesis.

Artículo 56.- Los diplomas de Bachiller son otorgados por las Universidades Autónomas a los estudiantes egresados del ciclo medio en su respectivo Distrito Escolar.

Artículo 57.- No existe la condición académica de egresado de la Universidad. La simple conclusión de estudios en una Facultad, Carrera o Instituto no habilita al ejercicio profesional alguno, por cuanto la aprobación de exámenes de grado y/o de una tesis son requisitos esenciales de profesionalización.

CAPITULO III **INVESTIGACION CIENTIFICA y TECNOLOGICA**

Artículo 58.- La investigación científica y tecnológica es obligatoria y constituye parte indivisible de la actividad académica formativa en todas las Carreras profesionales de la Universidad Boliviana.

Artículo 59.- La ligazón de la investigación científica y tecnológica con la enseñanza-aprendizaje y la interacción social debe estar reflejada a nivel de todo el sistema universitario, en la estructura académica, en los objetivos curriculares, planes, programas, metodología y evaluación.

Artículo 60.- La investigación científica y tecnológica debe estar orientada al conocimiento y esclarecimiento de la realidad boliviana y latinoamericana y a la búsqueda de soluciones concretas de los problemas de la producción y la productividad nacionales.

Artículo 61.- El sistema universitario debe mantener relaciones permanentes con las unidades productivas y con todos los organismos vinculados a los problemas económicos, técnicos y sociales.

Artículo 62.- En el Sistema Nacional Universitario y en cada Universidad podrá haber una Comisión Académica de Investigación Científica y Tecnológica.

CAPITULO IV

INTERACCION SOCIAL

Artículo 63.- La interacción social es la actividad que permite la relación recíproca entre la Universidad y el pueblo. Dicha actividad se desarrolla en estrecha relación con la investigación y la enseñanza-aprendizaje.

Artículo 64.- La interacción social debe definirse y planificarse de acuerdo a la política, fines y objetivos generales y específicos de la Universidad Boliviana.

Artículo 65.- La Universidad Boliviana prestará asesoramiento en los campos tecnológico y científico cuando así lo requiera el Gobierno Nacional y Local, el Municipio y las Corporaciones de Desarrollo de cuyo Directorio forma parte.

TITULO VIII

DOCENCIA UNIVERSITARIA Y ESTUDIANTES

CAPITULO I

DOCENCIA UNIVERSITARIA

Artículo 66.- Es docente universitario aquel profesional con grado académico que está dedicado a las tareas en enseñanza universitaria, dentro de los principios, fines y objetivos de la Universidad Autónoma. El docente de una universidad lo es de todas, en su correspondiente cátedra y especialidad.

A solicitud motivada de los Consejos Facultativos podrán ser incorporados a la docencia universitaria expertos en áreas específicas que no posean grado académico.

Artículo 67.- El docente titular de una Universidad tiene derecho de transferencia a otra y a ejercer la docencia de su especialidad, con sujeción a reglamento específico.

Artículo 68.- Una condición inexcusable para el ejercicio de la docencia en la Universidad Boliviana es la permanente defensa y fortalecimiento de la Autonomía Universitaria.

Artículo 69.- Es deber del personal docente de la Universidad la tarea de enseñar e investigar, orientar la formación profesional de los alumnos, así como prestar servicios a la comunidad.

Artículo 70.- Se instituye el Escalafón Docente a fin de asegurar la carrera universitaria, con sentido formativo y de continuidad y elevar el nivel docente a través de una jerarquización académica y económica. El Escalafón Docente es único y uniforme para todas las Universidades del Sistema.

Artículo 71.- Se instituye, garantiza y consagra la carrera docente universitaria y el respeto a la libre expresión de pensamiento, en cuanto no lesione los principios básicos que sustenta la Universidad Boliviana.

Artículo 72.- El Reglamento de la Docencia Universitana y los Estatutos internos de cada Universidad regulan el ejercicio docente en todos los demás aspectos no contemplados en este capítulo.

Artículo 73.- Se garantiza y reconoce la libre asociación de los docentes.

Artículo 74.- Se reconoce la periodicidad de la docencia y su evaluación periódica de acuerdo a reglamentación especial.

Artículo 75.- En la docencia universitaria se reconocen las siguientes categorías:

- a) Docentes ordinarios
- b) Docentes extraordinarios
- c) Docentes honoríficos.

Artículo 76.- Los docentes ordinarios son aquellos que cumplieron los requisitos reglamentarios de concursos de méritos y exámenes de competencia y/u oposición.

Artículo 77.- Los docentes extraordinarios son:

- a) Docentes interinos.
- b) Docentes invitados

Artículo 78.- Los docentes honoríficos son:

- a) Docentes eméritos
- b) Docentes honorarios

CAPITULO II

ESTUDIANTES

Artículo 79.- Es estudiante toda persona que se haya matriculado en los registros de la Universidad llenando los requisitos exigidos para seguir estudios con sujeción al sistema curricular vigente.

Artículo 80.- Los alumnos regulares los que estando inscritos cumplen los deberes y ejercen los derechos que les señalan el Estatuto y los Reglamentos de cada Universidad.

Artículo 81.- Los alumnos regulares deben cumplir obligatoriamente los requisitos relativos a matrícula, evaluación, exámenes, trabajos y otros establecidos para seguir las Carreras Universitarias y obtener los correspondientes grados o títulos que otorga la Universidad Boliviana.

Artículo 82.- Además de la condición de alumno regular, se reconoce la condición de alumno libre que es la del estudiante que se inscribe a algunas asignaturas y recibe un tratamiento de evaluación distinto a los regulares, de acuerdo a los Reglamentos de cada Universidad.

Artículo 83.- Los estudiantes participan del co-gobierno paritario docente estudiantil y las correspondientes responsabilidades en los diferentes niveles de la Universidad Boliviana.

Artículo 84.- Todos los demás aspectos del régimen estudiantil están sujetos a las normas específicas de los Estatutos y Reglamentos Universitarios.

Artículo 85.- Auxiliar de Docencia es el estudiante universitario que co-participa en el proceso de enseñanza -aprendizaje, a través de la planificación, ejecución y evaluación en el campo de la docencia, investigación e interacción, iniciándose de esta manera en la formación docente, posibilitando la superación académica y el logro de los objetivos de la Universidad Boliviana.

TITULO IX
REGIMEN ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
CAPITULO I
DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO

Artículo 86.- La planta administrativa cumple función de apoyo a las actividades universitarias.

Artículo 87.- Son trabajadores al servicio de la Universidad todos los que, sujetos a remuneración fija contemplada en el presupuesto, desempeñan labores administrativas y de servicio en las distintas reparticiones universitarias.

Artículo 88.- Para ser trabajador administrativo se requiere nombramiento legal expedido o la celebración de un contrato de trabajo, no reconociéndose otros que no llenen esta formalidad.

Artículo 89.- Los derechos y obligaciones de los trabajadores administrativos serán establecidos por el Estatuto de cada Universidad y por los Reglamentos pertinentes.

Artículo 90.- Se reconoce el derecho de asociación del personal administrativo.

Artículo 91.- Las Universidades organizarán periódicamente cursos de capacitación y adiestramiento para su personal administrativo.

CAPITULO II
PATRIMONIO UNIVERSITARIO

Artículo 92.- La Universidad Boliviana es Autónoma para la administración de su patrimonio y de sus recursos humanos y materiales, dentro del marco jurídico de la Constitución Política del Estado, las normas del presente Estatuto y los Reglamentos de cada Universidad.

Artículo 93.- El patrimonio de la Universidad está constituido por la totalidad de sus bienes y recursos entre cuyos componentes principales se encuentran los siguientes:

a) Sus bienes muebles, inmuebles y pertenencias;

Las subvenciones que otorga el Estado y el porcentaje de participaciones en el Presupuesto General de la Nación;

Los recursos destinados a cada Universidad en virtud de disposiciones legales y especiales

Los recursos y participación en los ingresos departamentales y municipales;

Las empresas organizadas mediante inversiones de fondos o de bienes propios.

Las acciones o participación en empresas públicas o mixtas, de acuerdo a las respectivas leyes;

Las remuneraciones y tasas fijadas por cada Universidad por concepto de matrícula estudiantil, valores, gravámenes y rendimiento de las empresas universitarias

Las rentas provenientes de arrendamiento, explotación de sus bienes y prestación de servicios

Los fondos obtenidos mediante la venta de sus bienes muebles e inmuebles, previo los trámites de ley, y los provenientes de empréstitos autorizados por los Poderes Públicos.

j) Los legados y donaciones.

k) Cualquier participación respaldada por disposiciones legales.

Artículo 94.- Los fondos obtenidos por las Universidades mediante empréstitos y que sean administrados por empresas universitarias, quedan sujetos a fiscalización permanente; dichas entidades estarán obligadas a presentar sus estados financieros y las cuentas documentadas sobre el manejo de esos fondos al Consejo Universitario.

Artículo 95.- Todo empleado administrativo universitario que tenga a su cargo la recaudación, administración o custodia de fondos, valores fiscales o bienes universitarios de cualquier naturaleza, debe prestar fianza para garantizar la correcta tenencia de fondos, manejo o empleo de los mismos de acuerdo a disposiciones legales sobre la materia.

Artículo 96.- Los regímenes de administración de personal para los servicios académicos y administrativos, administración de presupuestos, compras de suministros, contabilidad, recaudación y fiscalización, almacenes, inventarios, servicios generales y específicos, se sujetarán a las normas contenidas en el presente Estatuto y a las de carácter general vigentes en cada materia.

CAPITULO III

PRESUPUESTOS UNIVERSITARIOS

Artículo 97.- El Estado contribuirá obligatoria y suficientemente al sostenimiento de las Universidades, destinándoles recursos económicos y financieros necesarios, conforme a la Constitución Política del Estado.

Artículo 98.- Constitucionalmente, corresponde a cada Universidad la formulación, aprobación, ejecución y evaluación de su presupuesto. Los Consejos Universitarios deben aprobar anualmente y con un plazo anticipado, el presupuesto general, por programas, conforme al Estatuto Financiero.

Artículo 99.- El presupuesto consolidado de la Universidad Boliviana está constituido por los presupuestos de todas las Universidades Públicas del país y del Comité Ejecutivo.

Artículo 100.- En la formulación, aprobación, control y evaluación del presupuesto, así como los presupuestos adicionales, traspaso de fondos, endeudamiento, reconocimiento de créditos autorizaciones de fondos operativos, las Universidades se sujetarán estrictamente al Estatuto Financiero vigente.

Artículo 101.- La adquisición y venta de bienes inmuebles, vehículos, equipos, bienes fungibles y las inversiones a efectuarse, se realizarán conforme a los Reglamentos Universitarios.

CAPITULO IV . INFRAESTRUCTURA

Artículo 102.- Las Universidades podrán adquirir, construir, transferir de conformidad al presente Estatuto, los bienes muebles o inmuebles de acuerdo a Reglamento.

Artículo 103.- Las Universidades están obligadas a efectuar inventarios de sus bienes y a levantar su estado patrimonial para fines de custodia y responsabilidad.

Artículo 104.- Las Divisiones de Infraestructura, con la cooperación de sus respectivos departamentos jurídicos, mantendrán actualizados los títulos de propiedad de los bienes universitarios.

CAPITULO V EMPRESAS UNIVERSITARIAS

Artículo 105.- La organización de empresas universitarias debe consultar y responder a los requerimientos de desarrollo regional y nacional y a los objetivos académicos de la Universidad Boliviana.

Artículo 106.- El funcionamiento y la administración de las empresas universitarias, independientemente de las normas en vigencia, están sujetas a los principios, fines, objetivos y disposiciones estatutarias y reglamentarias de la Universidad Boliviana.

Artículo 107.- Las empresas universitarias, a través de su Directorio, podrán gestionar y obtener el financiamiento necesario de instituciones

crediticias nacionales e internacionales de acuerdo a las normas jurídicas correspondientes, previa autorización del Consejo Universitario.

TITULO X
REGIMEN SOCIAL Y BIENESTAR -ESTUDIANTIL
CAPITULO I
REGIMEN SOCIAL

Artículo 108.- La Universidad Boliviana presta a sus trabajadores, docentes y administrativos los servicios de la seguridad social previstos por el Código de Seguridad Social y demás leyes complementarias, así como reconoce los derechos sociales otorgados por la Legislación del Trabajo.

CAPITULO II
BIENESTAR ESTUDIANTIL

Artículo 109.- Los estudiantes son atendidos por un amplio régimen de Bienestar Estudiantil conforme al Estatuto y Reglamentos de cada Universidad

TITULO XI
PROCESOS UNIVERSITARIOS
CAPITULO UNICO
LA RESPONSABILIDAD UNIVERSITARIA

Artículo 110.- Todos los miembros de la comunidad universitaria, docentes, estudiantes, personal administrativo y de servicio quedan comprometidos al respeto y cumplimiento de las normas del presente Estatuto y son responsables, individual y colectivamente, de los actos que pudieran cometer y atenten contra la Autonomía y los principios que rigen la vida de la Universidad Boliviana, debiendo en su caso, ser sometidos a proceso universitario. A tal efecto, las Universidades del sistema conformarán tribunales con jurisdicción y competencia para conocer y resolver procesos administrativos y disciplinarios contra autoridades, docentes, estudiantes y trabajadores administrativos que formen parte de la comunidad universitaria.

Artículo 111.- El Estatuto y Reglamentos de cada Universidad, de acuerdo al régimen de co-gobierno paritario docente-estudiantil norman los procedimientos disciplinarios. La sanción impuesta por una Universidad es válida para todo el Sistema.

TITULO XII
DISPOSICIONES FINALES

CAPITULO UNICO
VIGENCIA Y DEROGACION

Artículo 112.- El presente Estatuto Orgánico entrará en vigencia en todas las Universidades del país a partir de su aprobación por el VII Congreso de la Universidad Boliviana.

Artículo 113.- Se deroga el Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana aprobado por el VI Congreso de la Universidad Boliviana y todas las disposiciones que le sean contrarias.

Artículo 114.- Las Universidades del Sistema adecuarán, sus Estatutos y Reglamentos a la presente Carta Fundamental de la Universidad Boliviana.

El presente Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana es aprobado solemnemente el día seis de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve años, en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, sede del VII Congreso Nacional de Universidades.

Fdo.Dr. Manuel Jesús Angulo Parra, PRESIDENTE.-

Univ. Iván Cossío Cortez, SECRETARIO.-

Lic. Víctor Hugo Justiniano Lijerón, SECRETARIO

VII CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES

RESOLUCION No 01/89

CONSIDERANDO:

Que el VI Congreso de Universidades, en su artículo 54, aprobó la participación obrera en los niveles de planificación, decisión y ejecución de la estructura interna de la Universidad Boliviana.

Que el Estatuto Orgánico de la Universidad Nacional Siglo XX contempla artículos que no se ajustan a las normas establecidas y principios democráticos de la Universidad Boliviana.

Por tanto, el VII Congreso Nacional de Universidades, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Excepcionalmente se reconoce el Gobierno Obrero, Docente y Estudiante con la Universidad Nacional Siglo XX.

Artículo 2.- Se recomienda modificar su Estatuto Orgánico en los Artículos 22, 24 Y 27 referidos al veto obrero y al quórum del Honorable Consejo Universitario.

Es dada en la sala de sesiones del VII Congreso Nacional, en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a los cinco días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve años.

Fdo.Dr. Manuel Jesús Angulo P., PRESIDENTE.

Univ. Iván Cossio Cortéz, SECRETARIO GENERAL.

Lic. Victor Hugo Justiniano, SECRETARIO GENERAL

\:

VII CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES

RESOLUCION No 02/89

CONSIDERANDO:

Que es de urgente necesidad definir el PLAN UNIVERSITARIO NACIONAL para dar una respuesta global y coherente a la crisis de la Universidad.

Que el Plan Universitario debe ser un referente respecto al grado de contribución de otras resoluciones y medidas institucionales que se toman a cualquier nivel.

Por tanto, el VII Congreso Nacional de Universidades, en uso de sus Atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Se instruye al Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana elaborar un proyecto del Plan Universitario Nacional, en el plazo de seis meses y presentado a la Conferencia Nacional de Universidades para su aprobación.

Artículo 2.- Aprobado el Plan Universitario, el Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana realizará la planificación administrativa para la ejecución coordinada del Plan por cada una de las Universidades.

Artículo 3.- La Conferencia Nacional de Universidades, por esta única vez, aprobará el Plan Universitario Nacional. Además, aprobará la planificación administrativa y evaluará su ejecución.

Es dada en la sala de sesiones del VII Congreso Nacional, en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a los cinco días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve años.

Fdo.Dr. Manuel Jesús Angulo P., PRESIDENTE._

Univ. Iván Cossío Cortez, SECRETARIO GENERAL._

Lic. Víctor Hugo Justiniano, SECRETARIO GENERAL.

VII CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES

RESOLUCION No 03/89

CONSIDERANDO:

Que el Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana determina que los miembros ejecutivos del Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana deben presentar el informe de labores de su gestión.

Que en cumplimiento de esa determinación los señores Lic. Alfonso Vía Reque, Secretario Ejecutivo y MCS. Miryam Gamboa Villarroel, Secretaria Académica, presentaron los informes de Secretaría Ejecutiva, Secretaría Académica, Secretaría de Investigación y Extensión Social y Secretaría Administrativa y Financiera en la primera sesión del VII Congreso Nacional de Universidades.

Que luego de haber escuchado el informe se remitió a las Comisiones respectivas para ser analizado.

Por tanto, el VII Congreso Nacional de Universidades, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo Unico.- Aprobar el informe de labores del Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana por la gestión 1984-1989.

Es dada en la sala de sesiones del VII Congreso Nacional, en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a los seis días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve años.

Fdo. Dr. Manuel Jesús Angulo P., PRESIDENTE.-

Univ. Iván Cossío Cortez, SECRETARIO GENERAL.-

Lic. Víctor Hugo Justiniano SECRETARIO GENERAL.

VII CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES

RESOLUCION No 04/89

CONSIDERANDO:

Las modificaciones que este Congreso ha realizado al Estatuto Orgánico respecto a la conformación del Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana.

Por tanto, el VII Congreso Nacional de Universidades, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Encomendar al Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana la presentación al la próxima Conferencia Nacional de Universidades de una propuesta sobre su Estructura Orgánica y funcionamiento para su aprobación.

Artículo 2.- Esta Estructura debe basarse en las tres funciones básicas de la Universidad, Enseñanza, Investigación e Interacción Social.

Es dada en la sala de sesiones del VII Congreso Nacional, en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a los cinco días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve años.

Fdo.Dr. Manuel Jesús Angulo P., PRESIDENTE.-

Univ. Iván Cossío Cortez, SECRETARIO GENERAL.-

Lic. Víctor Hugo Justiniano, SECRETARIO GENERAL.

VII CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES

RESOLUCION 05/89

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Técnica de Oruro ha solicitado ante el CEUB y ante el VII Congreso Nacional de Universidades se apruebe el funcionamiento de las Carreras de Ingeniería de Sistemas, Ingeniería Geológica, Comunicación Social y Antropología a nivel de licenciatura y a la carrera de Automotores a nivel de Técnico Superior.

Que a tal fin la Universidad Técnica de Oruro ha cumplido con todas las instancias internas que requiere estos trámites como ser la formulación de Planes, Programas y Contenidos analíticos y mínimos, así como el justificativo de su creación.

Por tanto, el VII Congreso Nacional de Universidades, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo. Unico.- Instruir a la Secretaría Académica del Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana que presente informe respecto a lo solicitado a la próxima Conferencia Nacional de Universidades para su consideración y su aprobación si fuese favorable.

Es dada en la sala de sesiones del VII Congreso Nacional, en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a los cinco días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve años.

Fdo.Dr. Manuel Jesús Angulo P., PRESIDENTE._

Univ. Iván Cossío Cortez, SECRETARIO GENERAL._

Lic. Víctor Hugo Justiniano, SECRETARIO GENERAL

VII CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES

RESOLUCION No 06/89
CONSIDERANDO:

Que la enseñanza acerca del gobierno universitario y del co-gobierno universitario docente estudiantil sólo es impartida en determinadas carreras de algunas universidades y no de manera homogénea en todas las universidades de la Universidad Boliviana, debiendo ser esta enseñanza obligatoria.

Que las constantes participaciones de las Universidades del Sistema afirmaron que existe una falta de conocimiento de nuestro Estatuto Orgánico tanto en el estamento estudiantil como en el docente.

Que es necesario que esta carta constitutiva de la Universidad Boliviana sea ampliamente conocida por toda la comunidad universitaria, ya que su desconocimiento es uno de los elementos de la crisis universitaria que es necesario resolver.

Por tanto, el VII Congreso Nacional de Universidades, en uso de sus atribuciones

RESUELVE:

Artículo 1.- Instruir a las Universidades del Sistema incluir en los programas de estudio para estudiantes nuevos, de acuerdo a sus particularidades, una materia electiva para hacer conocer el contenido de los Estatutos Orgánicos regionales y de la Universidad Boliviana, y los principios, fines y objetivos de la Universidad Boliviana.

Artículo 2.- Para la efectivización del artículo anterior, los Honorables Consejos Universitarios deben instruir a los Honorables Consejos Facultativos y Honorables Consejos de Carrera la aplicación de la presente resolución de una manera más operativa y en el tiempo más breve posible.

Artículo 3.- Encomendar al Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana hacer conocer la publicación, de las resoluciones del VII Congreso Nacional de Universidades hasta antes de fin del presente año, como plazo máximo.

Es dada en la sala de sesiones del VII Congreso Nacional, en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a los cinco días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve años.

Fdo. Dr. Manuel Jesús Angulo P., PRESIDENTE.-

Univ. Iván Cossío Cortez, SECRETARIO GENERAL.-

Lic. Víctor Hugo Justiniano, SECRETARIO GENERAL.

VII CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES

RESOLUCION No 07/89

CONSIDERANDO:

Que en 1992 se cumplirá el Primer Centenario de fundación de la Universidad Técnica de Oruro

Que la Universidad Técnica de Oruro ha demostrado a lo largo de su larga vida con hombres y obras una contribución invaluable y efectiva a la causa autonomista universitaria y al desarrollo de la Nación.

Que el Sistema Universitario Boliviano debe ser participe activo de este magno acontecimiento con expresiones y actividades culturales, sociales, científicas, políticas y deportivas.

Por tanto, el VII Congreso Nacional de Universidades, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Encomendar al Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana coadyuvar en la canalización de financiamientos necesarios para la conmemoración del Primer Centenario de fundación de la Universidad Técnica de Oruro.

Artículo 2.- Encomendar al Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana y a la Universidad Técnica de Oruro la programación de las actividades que den relieve a este trascendental acontecimiento del Sistema Universitario Boliviano.

Es dada en la sala de sesiones del VII Congreso Nacional, en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a los cinco días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve años.

Fdo. Dr. Manuel Jesús Angulo P., PRESIDENTE.-

Univ. Iván Cossío Cortez, SECRETARIO GENERAL.-

Lic. Víctor Hugo Justiniano, SECRETARIO GENERAL.

VII CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES

RESOLUCION No 08/89

CONSIDERANDO:

Que existe la necesidad de hacer conocer a la Comunidad Universitaria Boliviana las Resoluciones emanadas del VII Congreso, en el tiempo más breve.

Que para un trabajo sistemático se necesita conformar una comisión de la Universidad Boliviana de ordenamiento, calificación y revisión de los documentos aprobados.

Por tanto, el VII Congreso Nacional de Universidades, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo Unico.- Encomendar a una Comisión integrada por el Secretario General de la Universidad Autónoma Gabriel René Moreno, un miembro de la Confederación Universitaria Boliviana (CUB), uno de la Confederación Universitaria de Docentes (CUD) y un representante del Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana (CEUB), el ordenamiento de la documentación conocida por el Congreso, la adecuada redacción que controle la concordancia de la parte considerativa con la resolutive y el registro numeral del Estatuto Orgánico así como la revisión de errores.

Es dada en la sala de sesiones del VII Congreso Nacional, en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a los cinco días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve años.

Fdo. Dr. Manuel Jesús Angulo P., PRESIDENTE.-

Univ. Iván Cossío Cortez, SECRETARIO GENERAL.-

Lic. Víctor Hugo Justiniano, SECRETARIO GENERAL

COMISION ACADEMICA

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN FRANCISCO XAVIER

Dr. Jorge Zamora Hernández	Titular
Univ. Nilo Segovia	Titular
Lic. Eduardo Chumacero	Adscrito
Lic. Sergio Padilla	Adscrito
Univ. Ricardo Caballero	Adscrito
Univ. Hammer Gutiérrez	Adscrito
Univ. Oscar Toco	Adscrito
Univ. Virginia Villalta	Adscrito
Univ. Vicente Flores	Adscrito

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRES

Dra. Nila Heredia Miranda	Titular
Univ. Victor Hugo Mendoza	Títular
Lic. Beatriz Cajías de la Vega	Adscrito
Dr. José Mendoza	Adscrito
Univ. Johny Peredo	Adscrito
Univ. Guillermo Barrios	Adscrito
iv. Carlos Flores	Adscrito
Univ. <i>Miguel</i> Garvía	Adscrito
<i>Univ. Carlos</i> Miranda	Adscrito
<i>Univ. Ramiro</i> Velasco	Adscrito
<i>Univ. Carlos</i> Chávez	Adscrito
<i>Univ. Vannya</i> Peña y Lillo	Adscrito
<i>Univ. Cristina</i> Salazar	Adscrito
<i>Univ. Ruth</i> Negrón	Adscrito
Lic. Mónica Soriano	Asesor
Dr. Roger Carvajal	Asesor
Lic. Oswaldo Moreno	Asesor

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMON

Dr. Lujbi Stambuk	Titular
Univ. Juan Carlos Rojas	Titular
Ing. Franz Vargas	Adscrito
Dr. Tonchy Marinkovic	Adscrito
Ing. Alberto Rodríguez	Adscrito
Arq. Freddy Subriabre	Adscrito
Lic. Ornar Arruzamen	Adscrito
Lic. Ramón Daza Rivera	Adscrito
Dr. Gastón Pol	Adscrito
Lic. Justy Cortez	Adscrito
Lic. Juan Baylly	Adscrito
Arq. Mario Tarrico	Adscrito
Univ. Juan Carlos Alurralde	Adscrito
Univ. Juan Carlos Andia	Adscrito
Sr. César Recaldez	Adscrito

UNIVERSIDAD TOMAS FRIAS

Ing. Armando Sánchez	Titular
Univ. Jhonny Maldonado	Titular
Lic. Rosario Vásquez	Adscrito
Ing. Germán Vacaflor	Adscrito
Lic. Angel Montero	Adscrito
Univ. Estanislao Vergara	Adscrito

UNIVERSIDAD TECNICA DE ORURO

Lic. Constantino Rojas	Titular
Univ. Jacob Mercado	Titular
Lic. Eduardo Loma	Adscrito
Dr. Raúl Araóz	Adscrito
Ing. Raúl Madani	Adscrito
Ing. Remigio Ancalle	Adscrito
Ing. José Puña	Adscrito
Univ. Gonzalo Martinez	Adscrito
Univ. Marcos Jaimes	Adscrito
Univ. Jhonny Mollo	Adscrito
Univ. Julián Castellón	Adscrito
Univ. Vladimir Yucra	Adscrito

UNIVERSIDAD AUTONOMA GABRIEL RENE MORENO

Ing. Jorge Orellana	Titular
Univ. Juan Alberto Martinez	Titular
Dr. Luis Saucedo Justiniano	Adscrito
Dr. Julio Salek Mery	Adscrito
Ing. Alfredo Pérez	Adscrito
Ing. Diógenes Ureña	Adscrito
Dra. Yetty Cespedes	Adscrito
Lic. Edgar Sohlz	Adscrito
Dr. Humberto Oliva Salvatierra	Adscrito
Ing. Benito Sensano	Adscrito
Lic. Lidia Leños de Córdova	Adscrito
Lic. Gloria Quiróz P.	Adscrito
Dr. Serafin Díaz	Adscrito
Univ. Juan Gutiérrez	Adscrito
Univ. Juan Vásquez	Adscrito
Univ. José Carlos Cornejo	Asesor Estudiante
Univ. Jngrid Lijerón	Asesor Estudiante
Univ. Rodolfo Miranda	Asesor Estudiante
Univ. Carlos Borda	Asesor Estudiante
Univ. Marcos Olivares	Asesor Estudiante

UNIVERSIDAD JUAN MISAEEL SARACHO

Dr. Jorge Uzqueda	Titular
Univ. Santiago Pérez	Titular
Dr. Jaime Calderón	Adscrito
Lic. Rosario Quintanilla	Adscrito
Univ. Wismark Borda	Adscrito
De. Jorge Cásso	Asesor

UNIVERSIDAD TECNICA DEL BENI MCAL. JOSE BALLIVIAN

Dr. Carmelo Aponte	Titular
Univ. Romeo Amorío	Titular
Dr. Humberto Moreno	Adscrito
Lic. Mario Poveda	Adscrito
Lic. Gloria Omonte	Adscrito
Dr. Casto Plaza	Adscrito
Univ. Mirtha Claros	Adscrito
Unv. Oscar Hurtado	Ascrito

UNIVERSIDAD NACIONAL SIGLO XX

Ing. Juan Altamirano	Titular
Univ. Juan Carlos Enriquez	Titular
Dr. Carlos Urquieta	Adscrito
Lic. Ramiro Claure	Adscrito
Univ. Henry Arancibia	Adscrito

UNIVERSIDAD CATOLICA BOLIVIANA

Lic. Elizabeth Alvarez
Lic. René Calderón
Sr. José Luis Rea Machado
Sr. José Antonio Suzaña

CONFEDERACION UNIVERSITARIA BOLIVIANA

Univ. Alberto Vilar	Titular
Univ. Fernando Barrientos	Adscrito
Univ. Iván Cossio	Adscrito
Univ. Nicolás Ribera	Adscrito
Dr. Dulfredo Rua B.	Asesor

CONFEDERACION UNIVERSITARIA DOCENTE

Lic. Nelson Villegas	Titular
Dr. Saleg Eíd	Adscrito

COMITE EJECUTIVO DE LA UNIVERSIDAD BOLIVIANA

Lic. Miryam Gamboa	Adscrito
Dr. Carlos Aguirre	Asesor

CONFORMACION DE LA DIRECTIVA

PRESIDENTE	Dr. Ljubi Stambuk
VICEPRESIDENTE	Dra. Nila Heredia
SECRETARIO	Univ. Alberto Vilar

II. SE APRUEBA EL SIGUIENTE TEMARIO

1. Evaluación del Nuevo Modelo Académico (NMA).
2. Lineamientos, Planificación y Coordinación para un Nuevo Modelo Académico.
3. Revisión de Reglamentos.
4. Varios

III. DESARROLLO DEL TEMARIO:

Se inició el desarrollo del temario bajo la siguiente modalidad: el primer punto del orden del día se trató en plenaria de la Comisión y los otros tres restantes se derivaron a *sub-comisiones* para su tratamiento.

La Lic. Miryam Gamboa, Secretaria Académica del CEUB, inició el primer punto con un informe de su secretaría y de las conclusiones del Seminario Académico Nacional realizado en la ciudad de Sucre del 18 al 21 de octubre de 1989.

Luego cada Universidad hizo una breve exposición evaluatoria de la implementación del Nuevo Modelo Académico en sus unidades académicas.

Por lo avanzado de la hora se dio un cuarto intermedio hasta hrs. 15:00 para la continuación de la plenaria.

Se reinició la sesión a hrs: 15:30 Con la exposición de la Universidad Autónoma Gabriel René Moreno respecto de su experiencia en la implementación del Nuevo Modelo Académico por procesos; hicieron uso de la palabra en esta exposición el Director Académico de la UAGRM, un docente de la Facultad de Tecnología y un alumno de Economía de la citada Universidad. Posteriormente un docente de la UMSA expuso la experiencia en la Carrera de Psicología, asimismo, un estudiante expuso la experiencia de la Facultad de Arquitectura de la UMSA

Las conclusiones a las que se arribó luego de un amplio y enriquecido debate sobre la evaluación del Nuevo Modelo Académico, aprobado en el VI Congreso de Universidades realizado en Tarija en julio de 1984, fueron las siguientes:

El VI Congreso sentó las bases teóricas para la construcción de la Universidad de Nuevo Tipo, como alternativa para la Educación Superior dando lineamientos generales para la implementación de un Modelo Académico. Estos lineamientos han orientado la labor académica en estos años (1984-1989) y muestran su vigencia conceptual, en la búsqueda de una nueva alternativa.

El VII Congreso ratifica las bases teóricas para la construcción de un Modelo Académico, propuesto en el VI Congreso.

Los lineamientos del Modelo Académico no han sido conocidos por *toda* la comunidad universitaria boliviana, no sólo por falta de socialización, sino también por la ausencia de voluntad política para su aplicación, razón por la cual entre los miembros existe una desigual o escasa comprensión.

En la perspectiva de la transformación del proceso educativo en la Enseñanza Superior, existen experiencias en las diferentes Universidades del Sistema en forma aislada pero valiosa. Sin embargo, cabe señalar que en algunas de ellas se ha dado mayor énfasis a los aspectos técnico-pedagógicos y no así a la transformación de las estructuras académico-administrativas.

Se observa carencia o insuficiencia de recursos humanos con formación docente adecuada para la innovación y transformación académica, así como carencia de mecanismos para la institucionalización de los procesos de formación docente.

Hay insuficientes recursos materiales que posibiliten la operatividad óptima de las modalidades pedagógicas propuestas y adaptadas en las diferentes unidades académicas.

Con argumentos de insuficiencia de recursos humanos y económicos, se han generado justificaciones para la no aplicación de las Resoluciones Académicas adoptadas por el VI Congreso.

Se observó falta de voluntad política, determinada por la carencia de mecanismos participativos y democráticos, que ha impedido difundir y socializar la discusión en el proceso de construcción de la Universidad de Nuevo Tipo.

Las metodologías a utilizar para la operacionalización de un Nuevo Modelo Académico pueden ser diversas, tales como la pedagogía por Procesos, Talleres, Unidades Académicas de Producción y Servicios (UAPS), Módulos, etc: los mismos que deben ser aplicados de acuerdo con las características de cada unidad académica.

Las experiencias realizadas en particular en la Universidad Autónoma Gabriel René Moreno, Universidad Mayor de San Andrés, Universidad Católica y otras deben ser analizadas, evaluadas y estimuladas en su desarrollo.

Es necesario un estudio de la estructura académica del Sistema Universitario para su mejor definición.

Posteriormente, en cumplimiento de los acuerdos adoptados para el desarrollo del temario, se trabajó en tres sub-comisiones, las mismas que presentaron *los informes correspondientes a la reunión plenaria*

La Sub-Comisión No. 1 *presentó* el documento referido a los Lineamientos Generales, *Administración* Universitaria y Coordinación Universitaria.

La Sub-Comisión No. 2 presentó las correcciones al Reglamento *General de la Docencia y varias recomendaciones*

Finalmente, las Sub-Comisión No. 3 presentó los proyectos de resolución referidos a:

Apoyo al Congreso Pedagógico Nacional (Res. No. 14/89)

Cursos de Complementación para Enfermeras (Res. No. 17/89)

Inlegración Docente Asistencial (Res. No. 18/89)

Legalización de Carreras de nueva creación (Res. No. 19/89)

Plan Piloto de Integración de la Educación Boliviana de la Universidad Mayor, Real y Pontificia de San Francisco Xavier (Res. No. 20/89)

Implementación de la Universidad de Pando (Res. No. 21/89)

Actividades conjuntas con la Universidad Andina (Res. No. 22/89)

Difusión y análisis de los documentos del VII Congreso Nacional de Universidades (Res. No. 25/89)

Educación a Distancia (Res. No. 26/89).

SUB-COMISION 1:

LINEAMIENTOS GENERALES, ADMINISTRACION UNIVERSITARIA, COORDINACION UNIVERSITARIA.

La Sub-Comisión de lineamientos generales, administración universitaria y coordinación, estuvo *presidida* por el Dr. Jorge Zamora, Rector de la Universidad de San Francisco Xavier, como Secretario el Lic. Constantino Rojas, Vice-Rector de la Universidad Técnica de Oruro y como Relator el Universitario Romeo Amorín, de la Universidad Técnica del Beni.

Las sesiones de la sub-Comisión se iniciaron con el informe de la Secretaría Académica del CEUB, sobre las conclusiones del Seminario Académico realizado en Sucre entre el 19 y 21 de octubre pasado, programado por la Comisión Organizadora del VII CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES.

A partir del *indicado* informe se presentó el sustento teórico de un Modelo de Administración Universitaria a cargo de los responsables, delegados por el Seminario Académico, Lic. René Calderón G. de la Universidad Católica Boliviana, Lic. Justy Tezanos Pinto y Dr. Gastón Pol de la Universidad Mayor de San Simón y Dr. Roger Carvajal de la Universidad Mayor de San Andrés.

Luego de las discusiones de las sesiones se acordó adoptar los criterios establecidos en el siguiente documento, aclarando que los lineamientos generales de administración universitaria aprobados deben ser analizados exhaustivamente en un Seminario Nacional para su correcta y homogénea implementación.

INTRODUCCION:

Si bien el VI Congreso define con gran claridad las bases teóricas del Nuevo Modelo Académico, es necesario que éstas sean profundizadas por toda la comunidad universitaria. Asimismo, es importante ampliar los aspectos metodológicos de su aplicación. Para tal propósito la Comisión Académica ha definido que los instrumentos que permitirán la construcción de un Nuevo Modelo Académico son:

La adopción de un Nuevo Modelo de Administración Universitaria.

La adopción de un sistema abierto de planificación Con objetos de transformación definidos.

La coordinación académica a nivel nacional y regional, sobre la base de programas y proyectos para la solución de problemas concretos.

1. VISION GLOBAL DE LA ADMINISTRACION UNIVERSITARIA

A partir de los informes académicos que hicieran los señores Vicerrectores y los resultados iniciales del Seminario Nacional sobre Diagnóstico Académico Institucional, se hizo una evaluación crítica sobre el quehacer de la Universidad Boliviana, evaluación que permitió identificar núcleos problemáticos, los cuales exigen la realización de acciones dirigidas a superarlos.

Uno de los fundamentales problemas detectados, se refiere a la carencia de una adecuada administración universitaria, por lo que se ve la necesidad histórica de asumir un modelo administrativo acorde con los principios, fines y objetivos de la Universidad Boliviana por una parte y, por otra, dentro de los lineamientos teóricos del VI Congreso Nacional de Universidades.

En esta perspectiva, el esquema que a continuación se expone, trata de dar cuenta de la reflexión, que podemos considerada aún de primera aproximación.

El esquema trata de mostrar, en primera instancia, los elementos componentes que hacen a la Formación Económico-Social (FES), elementos que se encuentran en relación dialéctica, dando como resultado la producción de bienes materiales y espirituales, esto último como posibilidad de generar conocimientos, ciencia, arte, ideología, cultura, etc., y la reproducción de los mismos.

Los procesos de producción y reproducción de la F.E.S. no se dan por generación espontánea, ellos son controlados a través del proceso de administración y organización que es gestionado por el Estado, el que a su vez planifica el "desarrollo" de todos y cada uno de los elementos componentes de la formación económica social, planificación que tiene su expresión concreta en los planes nacionales de desarrollo económico y social, los mismos que tienen una direccionalidad de acuerdo a los

intereses de clase, es decir, de aquella clase que detenta el poder, que en nuestro caso es siempre la clase dominante cuyo interés está centrado en la posibilidad de una mayor acumulación de excedentes. Todos los elementos componentes expresados en el esquema deberán ser considerados en tiempo y espacio.

La Universidad Boliviana tiene su ubicación dentro de la trama de las relaciones sociales de producción en el punto nodal de la división social del trabajo, con funciones específicas dirigidas a coadyuvar los procesos de producción y reproducción de una sociedad a través de las funciones de; Proceso Enseñanza-Aprendizaje, Investigación Científica e Interacción Social. Estas tres funciones constituyen la parte medular de nuestra Universidad, es decir, lo académico, alrededor de lo cual deben confluír los otros elementos que hacen al desarrollo del mismo, por tanto podemos decir que el quehacer de la Universidad implica una administración universitaria. Dicha administración abarca a todos aquellos elementos componentes de la Universidad Boliviana, tales como: lo académico, institucional, administrativo, financiero, físico, etc., aspectos que exigen una administración universitaria, cuyas características se explican en los siguientes gráficos.

Sin embargo, es importante señalar que, de acuerdo a los fines y objetivos de la Universidad Boliviana, ella se constituye en el espacio donde se deben generar elementos y procesos contra hegemónicos frente al esquema de dominación y dependencia al que está sometido el país, hecho que le permitirá constituirse en una institución contestataria por su producción científica; por lo tanto, en esta perspectiva, la planificación universitaria debe asumir una posición crítica respecto a la planificación nacional, lo que no implica considerar a la relación Universidad-Sociedad y Universidad-Estado, como hechos aislados e inconexos, esto en tanto que, como bien se demuestra en el esquema, la Universidad no es un ente aislado, sino que interactúa con todos los elementos componentes de la formación económico-social.

(Esquema 1).

Por lo anteriormente expuesto, y con base en la discusión en la sub-comisión, se llegó a las siguientes conclusiones:

1. Se asume una concepción de Administración Universitaria basada en un modeló de inter-relación REALIDAD-ACCION, integrado a partir de procesos de INVESTIGACION-EVALUACION, que permiten una RETROALIMENTACION como SISTEMA SOCIAL ABIERTO.
2. Concibiendo de esta manera a la Administración Universitaria, se intenta romper con la concepción reduccionista de Administración, referida específicamente a lo financiero.

3. La concepción sobre Administración Universitaria que se plantea conduce a facilitar la construcción de un Modelo Académico, acorde con los lineamientos teóricos aprobados en el VI Congreso de Universidades, como también con los principios, fines y objetivos de la Institución. (Documentos del VI Congreso Nacional de Universidades, conclusiones del Area Académica CEUB-1985, La Paz- Bolivia pp. 98-104).
4. A partir de la concepción de Administración Universitaria asumida, se adopta un sistema de planificación en función de objetos de transformación.
5. Se concibe por tanto a la planificación como proceso inmerso en la Administración Universitaria que interactúa dialécticamente con los demás procesos: definición de políticas, organización, ejecución y evaluación.
6. La concepción que se propone no invalida de manera alguna los avances realizados en la implementación y desarrollo de un Nuevo Modelo Académico, por las Universidades Gabriel René Moreno, Nacional Siglo XX, Mayor de San Andrés, Mayor de San Simón, Católica Boliviana y otras, que han demostrado la voluntad política por construir la nueva Universidad. En todo caso pretende ser una guía para que el cambio se expanda en todo el Sistema Universitario.

II. MODELO DE ADMINISTRACION UNIVERSITARIA (ENFOQUE METODOLOGICO).

La administración universitaria, mediante los procesos básicos de Investigación-Acción, permite la construcción de un modelo dialéctico caracterizado por dos actividades básicas: la evaluación y la retroalimentación, posibilitando un acercamiento espacial en el tiempo de la acción en la realidad y de la realidad en la acción.

Si situamos este modelo en perspectiva y prospectiva podremos representar el objeto real como objeto imagen en el tiempo, facilitándonos la predicción. Asimismo, si el modelo se encuentra diagramado por un sistema abierto y en perspectiva, el esquema interpretativo originará un proceso de acercamiento hacia la realidad para la construcción futura de un "Nuevo Modelo Académico". De esta manera, el acercamiento entre lo conceptual a lo empírico se hallará retroalimentado por la misma práctica de la acción en la realidad.

Los modelos que presentamos a continuación, diagramados en forma retrospectiva, cuyas categorías y esquematización son productos de las conclusiones del último Seminario Académico Nacional llevado a cabo en la ciudad de Sucre del 19 al 21 de octubre, nos permiten evidenciar lo argumentado hasta este punto.

(Esquema, 2).

En este modelo de Administración Universitaria se interrelaciona la realidad con la acción a partir de los procesos de investigación, es decir,

se construye el espacio y el objeto de la realidad a partir de la investigación, que como parté de la acción, define políticas globales de la administración para establecer los diferentes procesos de planificación que darán lugar a la organización y ejecución de los procesos administrativos sobre la política institucional, académica y de apoyo financiero.

Este modelo tiene la ventaja de la evaluación continua, como proceso de retroalimentación en el tiempo actual y en prospectiva, con base en un sistema abierto que permite el libre intercambio de información del espacio interno en forma continua, así, la planificación y la organización de las actividades universitarias se encuentran reguladas al presente y hacia el futuro.

La retroalimentación permite un estado uniforme a partir del intercambio de materias con el espacio externo. La retroalimentación, además, no sólo regula la configuración de elementos constitutivos y de relaciones, sino que mantiene el sistema abierto de manera auto-reparadora, evitando las anomalías; en este estado, los flujos de actividad son constantemente utilizados para mantener las relaciones de los elementos constitutivos y evitar sus desfases en el transcurso del tiempo. Es un estado dinámico y abierto.

La retroalimentación en el sistema abierto es dialéctica en el énfasis que hace en el todo y no en los aspectos parciales. En este sistema se mantiene una jerarquía del todo, organizado en entidades y actividades en un orden especial, facilitando los mecanismos de: identificación, priorización y definición, especialmente en la construcción y representación de objetos de transformación.

Aplicado lo anterior a la administración universitaria significará decir que, sin descender a nivel molecular, las políticas, la planificación, la organización y la ejecución de los procesos mantienen sus autonomías en sus esquemas de funcionamiento, ayudados en todo momento por sistemas de retroalimentación. La organización estaría regulada por la planificación, y ésta a su vez por la definición de políticas globales que, a su vez, dependerán de los resultados de la evaluación de la ejecución mediante la retroalimentación como efecto de los procesos de investigación. Es decir, se mantiene la autonomía, pero dentro de una función integradora mediante el sistema abierto de la retroalimentación

Los elementos dialécticos citados implican los conceptos de totalidad, integración y jerarquización espacial, siendo precisamente los más valiosos para aplicar a la Administración Universitaria un modelo basado en un sistema de retroalimentación abierta. Estos mismos elementos forman parte de un sistema de administración de la Enseñanza Superior, que tanta falla hace, como lo han evidenciado los diagnósticos institucionales realizados en las diferentes universidades del país.

Los sistemas administrativos actuales en las universidades carecen de una configuración como sistema de regulación en sus respectivas organizaciones. Cuanto más amorfo es un sistema, mayor es su entropía (1); resultará, entonces, que cuando un sistema es capaz de adquirir y asimilar la información puede, mediante esa función, disminuir su entropía. La retroalimentación proporciona información, pero, como proceso dialéctico de intercambio de materia, reduce los campos de incertidumbre que pueden tener respecto al estado espacial de procesos de un sistema universitario.

Al decir que puede pensarse en asimilar la educación superior como "entropía", disgregación del todo en partes aisladas en un sistema energético un sistema, no se ignora que las dificultades para imaginar un modelo que represente la realidad de la educación son prácticamente insuperables. Lo que quiere significarse es que pueden confeccionarse más perspectivas o aproximaciones que suponen un avance impresionante sobre los esquemas que figuran en muchas posiciones teóricas sobre la educación superior.

Al llegar a este punto no hay que olvidar que empiristas, idealistas y neopositivistas prepararon bases de muchos modelos que se están desarrollando hoy. Los peligros que hay al confeccionar estos modelos son los de caer en un reduccionismo e ignorar la "dialecticidad" de la educación y el propio aprendizaje como una manifestación de sistemas abiertos.

Al analizar la educación en general y la enseñanza universitaria en particular, uno de los problemas prácticamente insolubles es hacer una "disección" de las estructuras orgánicas, separando la relación, realidad-acción. Otra dificultad es fijar unidades de análisis, es decir, decidir las unidades centrales de ese funcionamiento orgánico.

Precisamente de la idea de integración que implica inmediatamente retroalimentación y de la integración entre estructuras jerárquizadas aparece como consecuencia la concepción de Universidad-Sociedad como sistema abierto.

Lo referido hasta aquí es perfectamente aplicable a la planificación universitaria, y por ello tiene sentido hablar de la organización y la ejecución que habrá que integrar después de obtener el objeto de transformación, a partir de la identificación de los núcleos problemáticos para integrar los elementos concretos y objetivos de la realidad a los procesos de una acción universitaria.

Una vez reconstruido al presente y representado al futuro en prospectiva, el objeto de transformación establece la fijación de políticas específicas que, a su vez, nos facilitan la identificación y priorización de problemas concretos para identificar y seleccionar las alternativas pertinentes que nos permitan definir las estrategias, mediante la formulación de planes y proyectos con base en la perspectiva (Diagnóstico Institucional y Regional) y prospectiva de profundidad en el

tiempo, representando los objetos de transformación de la realidad hacia el futuro con base en la relación Investigación-Acción, retroalimentada por sistemas continuos de evaluación.

(Esquemas 3-4)

La planificación debe ser implícita y explícitamente estratégica, desencadenando mediante su retroalimentación, procesos de permanente diálogo, discusión y análisis de los problemas de la sociedad que llevan a proponer planes y proyectos.

Una planificación universitaria basada en la acción como praxis acepta el sistema abierto de retroalimentación de ajuste y conexión, por la evaluación del impacto en cada acción integrativa sobre todas y cada una de las determinantes y condiciones de la realidad concreta y sus interrelaciones.

La planificación en la Administración universitaria, si es estratégica, debe poner fin a la idea de los modelos fijos e ingresar en el proceso dinámico y comunicativo, capaz de conexiones rápidas a condición de recibir la capacidad de introducir modificaciones basadas en priorizaciones de la coyuntura social a través del aporte técnico y científico al servicio de las necesidades sociales de las mayorías.

Ha llegado el momento, en un sistema universitario en crisis, donde la improvisación y el espontaneísmo sobre coyunturas solamente de circunstancias, tienen que ser sustituidos por nuevas concepciones científicas y operativas de una administración universitaria que regule sus políticas, procesos y acciones de manera eficaz y transformadora de la realidad, que coadyuve a la solución de los grandes problemas sociales y necesidades del país.

Los esquemas siguientes, buscan ejemplificar lo planteado hasta aquí.

(ESQUEMA 6)

OBJETO DE TRANSFORMACION

APLICACION: Sistema Universitario, Universidades y Unidades Académicas.

PROBLEMA: Planificación Curricular (debe ser identificada con base en los Diagnósticos Institucionales y Regionales).

DEFINICION: Interrelaciones, influencia complementaria y oposición entre los factores que inciden en la problemática de Planificación Curricular, para llegar a un todo coherente. Es decir, se trata de construir una imagen lógica de la realidad a partir de la misma y asumir el compromiso de transformarla, de acuerdo a lo definido en los lineamientos teóricos del VI Congreso Nacional de Universidades.

Utilización del modelo de aplicación con base en objetivos de transformación a partir del núcleo problema de Planificación Curricular.

III. DEFINICIONES OPERACIONALES DE LA PLANIFICACION UNIVERSITARIA

El conjunto de aspectos descritos se contextualiza en una realidad social, económica, política y cultural, que permite afirmar que la premisa central para la aplicación del sistema de administración universitaria adoptado se expresa en la imposibilidad de desligar la función de planificación de sus funciones de acción para el cambio social.

Se concibe la planificación como un instrumento científico para el desarrollo de la Universidad en función del desarrollo integral del país, lo cual significa que el desarrollo social y desarrollo económico deben darse en igual magnitud en las diferentes regiones del país, por lo que las Universidades que integran el Sistema Nacional deben lograr el potenciamiento de sus respectivas regiones evitando la progresiva depresión y abandono existente en varias de ellas.

Se concibe a la educación como una de las mediaciones que posibilita la participación de los actores sociales en la construcción de su propio proyecto histórico, así, la Universidad juega un rol fundamental en la dinámica de la Sociedad proponiendo respuestas con capacidad de producir transformaciones.

Por tanto, la Planificación Universitaria, a partir de un diagnóstico de la realidad social, económica y política del país, a niveles regional y nacional, formulará respuestas científicas coherentes, siendo además críticas de la planificación nacional.

La atención de estos principios para el desarrollo del sistema de administración formulado, deberá llevarnos a una posición contestataria al modelo económico, social y político importante en la coyuntura actual. En este marco general, para lograr que la Universidad sea realmente popular, antiimperialista y democrática y a fin de que cumpla con sus objetivos educacionales y de producción de conocimiento, es necesario que lo haga desde una perspectiva científica, sin dejar que el azar o la Coyuntura conduzcan sus destinos sin rumbo definido.

De acuerdo al modelo planteado, es posible realizar acciones de planificación investigando el presente, el futuro inmediato y el futuro mediato, para lo cuál asumimos la definición de planificación prospectiva y circunspectiva.

Para operativizar la planificación circunspectiva es imprescindible la elaboración de diagnósticos de naturaleza tanto descriptiva como explicativa, en el plano institucional, local y regional. Esto permite con base a un análisis de coyuntura, establecer plazos definidos para la

ejecución de las acciones planificadas, asimismo la definición de núcleos problemáticos prioritarios en su solución.

Para la planificación prospectiva, en cambio, es preciso definir los tiempos y trazar los escenarios sociales probables, deseables y factibles para el momento propuesto. Por lo tanto, se propone una planificación que defina la acción de la Universidad, de acuerdo a cada escenario. Esta deberá plantearse en términos contrahegemónicos o de apoyo, de acuerdo a la compatibilidad del escenario con las aspiraciones del movimiento popular y con el proyecto nacional alternativo, popular y científico que esboza la Universidad Boliviana.

El trazado de escenarios es tarea que debe iniciarse en el presente.

Para ello, la Universidad debe estudiar con el máximo rigor científico todas las posibilidades que se plantean sin eludir aquéllas que vengán de espacios distanciados o antagónicos al quehacer universitario.

Recogiendo dichos pensamientos y en un accionar despojado de sesgos, en un proceso de rigurosa investigación, se conseguirá conformar un grupo de escenarios (hipótesis), con, mayor o menor probabilidad de ocurrencia

Una vez se encuentre con el diagnóstico y con el pronóstico, se podrá iniciar el proceso de planificación, en una perspectiva integradora y participativa, en la que se incluyan claramente los objetivos y las estrategias para asegurar la ejecución, considerando los requerimientos en recursos humanos; infraestructura, etc.; para operativizar lo anterior se propone la elaboración de una matriz que define en una entrada, los momentos, fases y escenarios propuestos; en la otra los planes de actividad universitaria y los núcleos de acción que deberán desagregarse según el grado de especificidad requerida. Se propone que la matriz que se adjunta sea llenada por el sistema en su conjunto, por cada Universidad y por Carrera o Unidad Académica (Matriz 1).

IV. NUCLEOS PROBLEMATICOS

El conjunto de núcleos problemáticos, que a continuación se presentan, no sólo deben ser asumidos como un ejercicio para la planificación circunspectiva, sino como tareas que deben ser desarrolladas de manera conjunta en el sistema universitario. Fueron objetivados y seleccionados a partir de la información que las Universidades prestaran sobre el desarrollo de la actividad académica, hasta el presente y de los resultados de primera aproximación del Seminario Nacional Académico-Institucional realizado en octubre de 1989 en Sucre.

Los núcleos problemáticos definidos, con sus diferentes categorías de análisis, deberán ser objeto de reflexión y tratamiento en cada una de las Universidades del Sistema, a partir del modelo de planificación universitaria aprobado en el VII Congreso, efectuando las

priorizaciones respectivas de acuerdo a la relación Universidad Sociedad Regional, debiendo definirse las estrategias pertinentes para ser expuestas y discutidas en el próximo I Seminario Nacional de Administración Universitaria

V. LA COORDINACION ACADEMICA COMO EJE CENTRAL DEL PROCESO DE INTEGRACION DEL SISTEMA UNIVERSITARIO BOLIVIANO

El curso de los acontecimientos de la historia reciente muestra que es estrictamente necesario dejar sentado que la integración y consolidación del sistema universitario debe darse esencialmente a través de los aspectos de orden académico.

Por tanto, es importante encontrar los mecanismos que permitan integrar a las Universidades alrededor de acciones programadas en el plano académico. Esto requiere que la instancia ejecutora de las decisiones del Sistema, en cumplimiento del artículo 185 de la Constitución Política del Estado, cumpla sus funciones de acuerdo con los mandatos de los órganos de gobierno de la Universidad Boliviana.

Sin embargo, para implementar lo anterior, es necesario definir explícitamente las políticas generales, objetivos y metas del Sistema.

Una vez conseguido este paso trascendental, será necesario iniciar un proceso de planificación para conseguir los propósitos trazados.

La actividad de coordinación académica debe desarrollarse en dos planos:

- a) la problemática académica institucional;
- b) la problemática regional y nacional que requiere respuestas científicamente estructuradas.

El primer plano de coordinación permitirá la discusión y ejecución de alternativas de solución a los problemas comunes. Estos, definidos como núcleos problemáticos, serán estudiados como objetos de transformación dentro del modelo de planificación asumido por el Sistema. En el capítulo anterior se dan líneas generales para iniciar dichas tareas.

En lo relativo al plano de la problemática regional y nacional, es necesario considerar que el propósito esencial de la Universidad es la transformación de la Sociedad, mediante el estudio y la propuesta de alternativas de solución a los problemas nacionales y regionales. Por tanto, se asume que la articulación de las Universidades del Sistema debe darse a través de la planificación, ejecución y evaluación de programas y proyectos conjuntos para abordar dichos problemas.

Esto se fundamenta en el hecho de que, además de los problemas de nivel regional a ser abordados por cada Universidad, existen otros de

carácter inter-regional o nacional, que cada Universidad no podría o no debería abordarlos sola.

Estos problemas, por corresponder a la realidad concreta, son globales y su solución requiere respuestas totalizadoras y por tanto producto de acciones interdisciplinarias e interinstitucionales. A ellos debe responderse, tanto en lo inmediato, para que la Universidad asuma una posición respecto a tales problemas, como en lo mediano, estudiándolos en profundidad, para proponer alternativas de solución.

Lo anterior conduce a plantear la necesidad de que la coordinación académica deba iniciar los mecanismos operativos de la Planificación Universitaria a nivel nacional y, como parte de éstos, generar las bases para promover la elaboración ágil y eficaz de programas y proyectos conjuntos entre las Universidades involucradas en cada problema, para constituir una red en permanente interacción. Dicha tarea deberá ser necesariamente reforzada mediante otras de apoyo.

A fin de generar una propuesta aún inicial sobre los mecanismos oportunos de la coordinación académica entre las Universidades que componen el Sistema, se presenta el siguiente esquema, (Esquema 7) que se inscribe en los marcos de la Administración Universitaria, explicados en las páginas anteriores. Este intenta dar una primera visión sobre la inserción orgánica en dicha propuesta, como mecanismo operativo inicial.

Es necesario hacer notar que la evaluación como proceso continuo y participativo, debe caracterizar al conjunto del esquema propuesto, considerando la globalidad del proceso, desde la elaboración de las políticas generales hasta la ejecución de planes, programas y proyectos concretos, que son definidos por las Universidades y sus unidades académicas, en las que se concretan las acciones.

La selección y priorización de los problemas y objetos de transformación internos y externos permitirá, a su vez, generar un mecanismo de relacionamiento entre las Universidades al interior del Sistema Universitario, lo que posibilitará su fortalecimiento y reestructuración. La red planteada se constituirá en un elemento regulador para la implementación del Sistema de Administración Universitaria.

VI. CONCLUSIONES DEL SEMINARIO TALLER NACIONAL SOBRE INVESTIGACION CIENTIFICO-TECNOLOGICA y POST-GRADO (Resolución No. 13/89)

A. PROPUESTA DE POLITICA CIENTIFICO-TECNOLOGICA PARA LA UNIVERSIDAD BOLIVIANA

1. Consideraciones teórico-empíricas sobre la Investigación Científica y Tecnológica.

Al ser un hecho objetivo y real, nadie puede desconocer el avance científico y tecnológico que se viene dando a nivel mundial, avance que es reconocido como el fruto del trabajo social de los hombres, como consecuencia de su capacidad de generar, crear y recrear, no sólo bienes materiales sino también bienes "espirituales", entendiéndose la producción de bienes materiales en su sentido amplio, el que abarca la producción como tal, la distribución Y consumo; y a la producción espiritual, no en la concepción y perspectiva idealista o positivista, sino como aquella posibilidad que se hace realidad al poder trascender a partir de lo material y de esta manera crear: ciencia, teoría, arte, ideología, cultura, etc.; es decir, generar formas de conciencia que tienen su expresión en lo ya mencionado. Ambas producciones son elementos necesarios y suficientes para producir cambios y transformaciones en la sociedad, y, por ende, lo que posibilita el desarrollo de todos aquellos elementos inherentes a la estructura y superestructura de una sociedad tales como: las fuerzas productivas, relaciones sociales de producción, medios de producción, división social del trabajo, etc.

Desde esta perspectiva la Ciencia y Tecnología constituyen una de las fuerzas productivas directas, por lo tanto componentes básicos de nuestra cultura y determinantes fundamentales de las relaciones de interdependencia y la globalización de la economía mundial.

Por tanto, sin temor a equivocarnos podemos afirmar que países que no toman en cuenta la Ciencia y Tecnología en su avance y su desarrollo, y no analizan las implicaciones de este avance y las incidencias de él en el desarrollo de las formaciones económico-sociales, están condenados, por una parte, a perpetuar estructuras económicas, ideológicas y sociales, y formaciones sociales de tiempos históricos no correspondientes al tiempo histórico actual, por otra, y, lo que es peor, se condenan a desarrollar procesos de dominación y dependencia, los que se van agravando cada vez más, cuanto más avanza y se desarrolla la Ciencia y Tecnología en los países de alto desarrollo industrial; por tanto, la Ciencia y Tecnología constituyen un instrumento poderoso que produjo, produce y seguirá produciendo grandes transformaciones, las que pueden estar dirigidas como lo están hoy a un sometimiento mayor de los pueblos; la Ciencia y Tecnología son instrumentos de poder, y de esta manera el conocimiento y el saber constituyen un potencial increíble del mismo, razón por la cual países como los nuestros tienen que hacer los máximos esfuerzos para lograr conocimientos científico-tecnológicos, que permitan un manejo solvente de los hechos y fenómenos tanto internos como externos.

Un desarrollo económico-social auto-sostenido e inserto en un contexto global requiere de Ciencia y Tecnología; las actividades que se desarrollan no pueden ser concebidas como fenómenos esporádicos y episódicos, sino más bien como un proceso continuo y acumulativo que

da fundamento y, al mismo tiempo, lo suficientemente flexible para adaptarse a la dinámica económico-social del contexto nacional e internacional.

Ciencia y Tecnología, como ya se ha expresado, es el producto de la práctica social de los hombres y su dominio, es por tanto fundamento básico de la cultura nacional, por su impacto en la vida ciudadana y en la práctica política. En otros términos, es elemento esencial del concepto de soberanía nacional, en la capacidad de autodeterminación y decisión que tiene un pueblo, una nación y el Estado, para optar por el progreso en la perspectiva de liberación o de dominación.

La producción científico-tecnológica, que tiene como base la capacidad inventiva de los hombres, se constituye también como factor de dominación en tanto los espacios, las condiciones, y los beneficios que genera son determinados por los intereses y las necesidades de grupos de poder coherentes con la finalidad de dominación. Al mismo tiempo, el avance científico no siempre coadyuva al proceso productivo y al desarrollo global de la sociedad.

Sólo bajo esta amplia perspectiva, la Ciencia y Tecnología podrán contribuir al proceso de desarrollo despojándose de su presente marginalidad.

Esta visión, por tanto, no puede concebir a la Ciencia y Tecnología solamente como mera actividad investigativa, pues si bien ella es importante, también implica la utilización de conocimientos y la transformación de éstos para la ocupación de mercados y la satisfacción de necesidades básicas. Ello implica, por tanto, la participación de un conjunto . amplio de agentes en su desarrollo: académicos, empresariales, gubernamentales, políticos, financieros, etc.

Bajo estas premisas el país debe estructurar un sistema de Ciencia y Tecnología dentro del cual participen dichos agentes, permitiendo la articulación de los elementos que hacen a un sistema, que hoy están dispersos.

En este marco, la Universidad Boliviana es agente fundamental del sistema una vez que no se encuentra aislada de la trama de las relaciones sociales de producción y reproducción y esto es así en tanto ella se ubica en el punto nodal de la división social del trabajo. Corresponde, por tanto, definir su política y formas de articulación con el conjunto de los otros agentes del sistema de esta manera, la Universidad Boliviana deberá formar profesionales con excelente capacidad científico-tecnológica, así como con un alto grado de conciencia política que se objetive en un compromiso real de servicio y creatividad, que le permita determinar las posibilidades de adaptación y asimilación de la Ciencia y Tecnología que impone el actual desarrollo acelerado.

Para la Universidad Boliviana, Ciencia y Tecnología se constituyen en un instrumento de mediación para la transformación de la sociedad.

Esta concepción tiene su base en el postulado de que la Ciencia y la Tecnología permiten comprender al mundo y sus habitantes y, de manera particular, los conocimientos tecnológicos deben permitir dar respuestas a las situaciones de vida colectiva e individual coherentes con los principios ideológicos que sustenta la Universidad Boliviana, rescatando y enriqueciendo el conocimiento universalmente acumulado. En este planteamiento subyace la necesidad de que la Universidad en su quehacer científico-tecnológico incorpore, de manera permanente, propuestas orientadas al desarrollo de los procesos productivos del país.

En lo que hace a los procesos formativos universitarios, tanto en el pre-grado como en el post-grado, la investigación científica se constituye en el hilo conductor de los mismos, diferenciándose en el nivel profundidad de su abordaje: en el pre-grado, se hará más énfasis en investigaciones dirigidas a la formación de los estudiantes, mientras que en el post-grado, la investigación es el instrumento para la generación de conocimiento científico-tecnológico, que se propone a la sociedad en respuesta a los problemas de ella, como también para retroalimentar la formación académica en su conjunto.

En esta línea de reflexión, la Universidad Boliviana, en la formulación de sus fines y objetivos, señala que uno de los elementos fundamentales que debe coadyuvar al proceso de liberación nacional es, por un lado, el rescate y aproximación del conocimiento universal, mediante la generación de una capacidad para contrastarla con las necesidades del país y, por otra, la capacidad de generar Ciencia y Tecnología a partir de prácticas sociales concretas mediante un proceso deliberado de acumulación de conocimientos.

Si bien es cierto que la investigación es uno de los instrumentos que permite crear ciencia, el quedarnos en este elemento, muy importante, es aún insuficiente. De ahí que, al formularnos la política de investigación científico-tecnológica, ella no sólo debe centrar su atención en la política de fomento al desarrollo de investigaciones, sino que debe contemplar también su contribución al establecimiento de la capacidad de la nación para:

- 1) Evaluar y seleccionar la Tecnología más adecuada a las necesidades del país.
- 2) Negociar mejores condiciones de compra y adquisición.
- 3) Adaptada a las condiciones del país para contribuir a su posterior asimilación. .
- 4) Desarrollar capacidad de ingeniería básica.
- 5) Desarrollar la capacidad de gestión para la innovación tecnológica.
- 6) Propender a la sustitución de bienes y servicios científico-tecnológico importados.

7) Desarrollar internamente ciertas tecnologías y de hecho fortalecer la infraestructura científico-tecnológica.

La sola mención de los siete puntos señalados a los que la Universidad debe contribuir implica la urgente definición de políticas de formación de alta calificación y de investigación científica, dentro de un marco institucional coherente y organizado, con propósitos deliberados y cuyos resultados sean mensurables

Podemos decir, asimismo, que la buena dirección de un país debe tener como base un buen sistema de Ciencia y Tecnología y, por tanto, un buen sistema de investigación científica, al que la Universidad contribuya a formar, y que posibilite tomas de decisión acordes con los resultados de la misma y no emergentes de "la buena voluntad" o "capricho" de quienes tienen o detentan el poder de manera coyuntural. En consecuencia, las decisiones de un buen político deben estar sustentadas en el conocimiento científico de los problemas y necesidades, y las tareas del científico, deben necesariamente estar orientadas por lo político; es decir el conocimiento, de la realidad por el mero conocimiento no tiene ningún sentido. Ese conocimiento cobra relevancia y validez cuando él tiene una aplicación práctica en realidades concretas.

La factibilidad de esta concepción demanda de manera urgente la definición y adopción de Políticas de Investigación en la Universidad con particular énfasis en:

- 1) La formación de recursos humanos.
- 2) La investigación científica y tecnológica ligada al desarrollo.
- 3) Su articulación en el sistema de Ciencia y Tecnología.
- 4) El análisis y reflexión permanente de su rol orientador de la investigación científica y tecnológica en el país.

2. Lineamientos generales para la formulación de una política científico-tecnológica universitaria.

La conformación del Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología constituye un proceso de largo aliento y en tal sentido la Universidad Boliviana debe contribuir a dicho proceso.

Para que ello sea posible debe formular y proponer su propia política tarea a construirse a corto plazo.

A objeto de definir la política universitaria, se pretende en esta primera etapa proponer algunos lineamientos básicos, cuyas características son de propuestas de primera aproximación. Y por ello no tienen carácter acabado, empero sirven de sustento para la estructuración de la política de Investigación Científica y Tecnológica de la Universidad Boliviana.

Serán las propias Universidades quienes contribuyan con su aporte a Desarrollar la capacidad de innovar, trasladar y aplicar los resultados de las investigaciones al mercado apropiado, tomando en cuenta las características socio-económicas del país. Concertar e interactuar con todos los agentes, identificando los temas de investigación y su priorización correspondiente y los mecanismos para su instrumentación.

Contribuir al proceso de reconversión emergente de la necesidad de optimizar los procesos productivos, para dotar al país de los resultados de las investigaciones y de los recursos humanos que faciliten la modernización del aparato productivo e incorporar en este proceso la investigación y dominio de las nuevas tecnologías de la producción Y la gestión.

4) Contribuir al examen y a la combinación de tecnologías nuevas con las tradicionales, con mayor atención a su aplicación en el área rural.

5) Garantizar que dicho proceso de reconversión cuente con recursos humanos idóneos en el manejo de las técnicas de la innovación y la gestión.

6) Alentar la investigación científica y tecnológica de sectores claves para el desarrollo industrial, la Metal-mecánica, la Química y otros, que por su alto contenido de conocimiento sean capaces de difundirse a lo largo del espectro de producción.

7) Contribuir a la mejor y más justa redistribución de los ingresos, desde la perspectiva de la aplicación de la tecnología por la vía de la desagregación de los paquetes tecnológicos, entre otros, para asegurar así mayor participación de la industria nacional y de las demandas generadas sobre la infraestructura científico-tecnológica, el empleo y otros factores productivos.

8) Alentar la creación y el fortalecimiento de la micro, pequeña y mediana empresa, proporcionando los resultados y hallazgos de sus investigaciones, motivándolas a participar en los esfuerzos de investigación además de proveer les de los servicios técnicos, de gestión y otros que requieran para su desarrollo.

9) Establecer los mecanismos más adecuados para mejorar el ambiente necesario para el desarrollo de la investigación. Garantizar el consenso de la comunidad universitaria para lograr la necesaria continuidad de la investigación en el marco institucional. Inicialmente desarrollar esfuerzos para constituir:

- a) Un sistema de planificación de la investigación científica y tecnológica
- b) Un sistema de programas y/o proyectos en sus procesos de formulación, generación, control y evaluación.
- c) La normatividad sobre:
 - Las adquisiciones y servicios administrativos.
 - La información compartida y difusión de resultados.
 - La comercialización.
 - La articulación con agentes nacionales e internacionales.
 - La formación de recursos humanos y de postgrado.
 - La estructura administrativa de la investigación.
 - La participación activa en los Consejos Regionales de Ciencia y Tecnología.

B. ANALISIS INSTITUCIONAL

1. Las políticas de investigación científica y tecnológica y postgrado en las universidades deben ser formuladas por una instancia especializada y permanente de investigación.

Esta instancia debería estar constituida básicamente por:

El Vicerrector que la preside.

El Director de Investigación Científica como brazo ejecutor

El Director de Planificación Académica.

El Director de Postgrado.

El Director de Interacción Social

Un representante de cada unidad académica vinculada con la administración investigación y/o postgrado (ejemplo: Director de Investigación).

Un representante de los usuarios.

Otros que cada universidad considere necesario, de acuerdo a sus propias características.

El Honorable Consejo Universitario será la instancia de aprobación de las políticas de investigación.

2. Se sugiere la siguiente estructura para una ágil ejecución de los proyectos de investigación

(Esquema 8).

Las relaciones establecidas son líneas funcionales de articulación.

Se sugiere la descentralización de los recursos de investigación.

Se deberá trabajar de acuerdo a programas de investigación.

Los programas están conformados por planes o proyectos de investigación.

Estos programas tendrán sus presupuestos.

La Dirección de Investigación deberá administrar los recursos presupuestados y los recursos generados por las investigaciones.

Se propenderá a la articulación general con otras instancias de coordinación de investigación que pudieran existir

3. De acuerdo a la conformación de los subsistemas de ciencia y tecnología: generación, intermediación y utilización, se proponen mecanismos de vinculación entre los mismos.

Dicho mecanismos de vinculación con los subsistemas a nivel universitario podrán ser de dos tipos:

A nivel de extensión o interacción social.

A nivel de Consejos de Investigación, las Direcciones de Investigación y los propios núcleos o institutos de investigación.

Se considera constituido por los siguientes cuatro subsistemas:

Sub -Sistema de Formación de Recursos Humanos

Este sub-sistema se ocupa de los esfuerzos tendentes a contar con personal capacitado para las diferentes funciones que cumple el Sistema de Ciencia y Tecnología, está articulado con:

- la educación universitaria o superior
- la educación no universitaria superior
- la educación técnica en sus diferentes niveles

Ciertamente este Subsistema interactúa y nutre a los otros.

Sub-Sistema de Generación del Conocimiento:

A este sub-sistema responden los esfuerzos que se dan como resultado de:

- la investigación básica
- la investigación aplicada
- el desarrollo experimental.

Pudiendo generarse dicho conocimiento a su vez en:

El sistema formal de educación como investigación y/o desarrollo, como es la universidad, la industria y/o empresa tanto pública como privada, las instituciones principalmente orientadas a la investigación, otras organizaciones regionales, nacionales, internacionales gubernamentales o no.

En suma, el conocimiento puede generarse allí donde los recursos humanos se propongan hacerlo. En Bolivia la mayor generación del conocimiento es universitaria.

Sub-Sistema de Intermediación:

Se refiere al conjunto de funciones que permite el traslado del conocimiento desde su fuente generadora al usuario y así está presente en:

- la consultoría, ingeniería e información,
- el manejo de la propiedad intelectual e industrial,
- la normativa técnica, la metrología y el control de calidad.

-

Sub-Sistema de Utilización:

En este sub-sistema están involucrados los usuarios, es decir, aquellos agentes que utilizan el conocimiento en los procesos de producción de bienes o de prestación de servicios

4. Se considera necesaria la creación de una instancia de articulación de los resultados que genera la investigación en la Universidad y que al mismo tiempo tenga la función de búsqueda permanente de las demandas externas que pudieran ser atendidas. Esta instancia podrá ser el Instituto Universitario de Desarrollo Regional, allí donde esto sea posible, y el Consejo Departamental de Ciencia y Tecnología.

5. Las tareas principales de esa actividad de articulación, son:
Búsqueda de información técnica y económica que precisen los usuarios.

Estrategias de propiedad industrial y elaboración de documentos, de patentes y contratos.

Orientación al investigador sobre necesidades a investigar.

Función de búsqueda y vinculación permanente con los usuarios.

Búsqueda del mecanismo financiero aplicable a cada situación
Consultoría a empresas sobre utilización de tecnología, gestión, etc.

Búsqueda de consultores especializados cuando la universidad no los tenga.

C. FORMULACION Y EVALUACION DE PROYECTOS Y CREACION DE FONDO DE FINANCIAMIENTO DE LA INVESTIGACION.-

La formulación de proyectos debe basarse en los siguientes criterios:

Diagnóstico Regional Coadyuvar al desarrollo de los sectores productivos nacional o regional.

Debe estar preferentemente al servicio de aquellas actividades que favorezcan a los sectores de menor ingreso.

Debe tender a la sustitución de importaciones.

Preservación del ecosistema

2. De la evaluación:

Para una eficiente evaluación de los proyectos de investigación se deben considerar las diferencias específicas de la investigación básica y aplicada, dotando en cada caso a los proyectos de una formulación clara en cuanto a objetivos Y metas que se pretenden alcanzar, en el tiempo y en el servicio.

Debemos, entre otros, contemplar los siguientes criterios -básicos de evaluación:

Haber conseguido los objetivos planteados en la formulación.

Haber contribuído a la solución del problema planteado.

Haber contribuído a una efectiva innovación tecnológica.

Haber incrementado el nivel de conocimiento sobre el tema.

Haber contribuído a la generación de recursos.

Haber permitido la canalización de recursos externos.

3. Es necesario crear un Fondo Universitario para el financiamiento de la investigación científico-tecnológica que coadyuve a crear un ambiente de investigación y promover la misma.

4. En un principio se tratará de un Fondo Regional, dados los problemas que conllevan las cifras repartidoras y el diferente tamaño de cada Universidad. De ninguna forma es recomendable el aporte porcentual.

El Fondo debe implicar la acción del Sistema Universitario y de cada Universidad en buscar cooperación de organismos nacionales, internacionales, gobiernos amigos, empresariales gubernamentales y no gubernamentales otros de desarrollo y/o de carácter interuniversitario.

5. El Fondo se constituirá en una reserva de recursos que garantice el desarrollo de los proyectos de investigación, tanto en forma institucional y/o interinstitucional y/o regional y nacional, bajo aquellas modalidades que garanticen la continuidad y el desarrollo de los proyectos, evitándose los entrabamientos de la burocracia centralizante y propendiéndose a un funcionamiento descentralizado, organizado por los responsables de los organismos encargados de la selección, seguimiento y evaluación de los programas y proyectos de investigación a encararse.

6. Este Fondo obtendrá sus recursos de las asignaciones de los propios presupuestos universitarios, de donaciones, de transferencias de otros

sectores tanto públicos como privados, del Fondo Nacional de Ciencia y Tecnología, de préstamos que pudieran contraerse, de actividades de riesgo compartido que pudieran concertarse, etc.

7. El Fondo subvendrá sus proyectos propios, pero también podrá disponer de reservas especiales para el financiamiento de investigaciones regionales, nacionales y aún internacionales, tanto con Universidades cuanto con otras instituciones de investigación, intermediación y utilización, en acuerdos cooperativos o de riesgo compartido

D. PRIORIZACION DE LA INVESTIGACION

Criterios básicos

Vínculo con el proceso de desarrollo.

Gravitación en el desarrollo.

Necesidades objetivas.

Gravitación en el desarrollo

Necesidades objetivas

Grados de interacción sectorial

Resultados en su cobertura.

Viabilidad en su generación.

Complementando los criterios básicos, la investigación también tomará en cuenta la contribución a la recuperación de los conocimientos ancestrales.

La base informativa sobre la que se deben establecer los criterios comporta:

Diagnósticos, utilizando en lo posible fuentes primarias de información como censos o al menos muestras representativas.

En ausencia de fuentes primarias, por razones de acceso, tiempo o costo, se pueden utilizar aquellas fuentes secundarias que muestren mayor grado de confiabilidad.

Informaciones provenientes del propio Sistema de Ciencia y Tecnología.

Informaciones provenientes de fuentes externas al Sistema procurando que ellas ostenten la mayor confiabilidad posible.

La consulta para la fijación de prioridades debe, en lo posible, ser participativa y establecida con los agentes del desarrollo:

Propio Sistema Universitario de Ciencia y Tecnología.

Sector público (nacional, regional, local).

Sectores sociales.

Industria y artesanía.

Empresas

Organismos e instituciones internacionales.

Otros agentes peculiares (presente en algunos casos específicos).

De manera específica con:

-Otras unidades de investigación.

El sistema nacional de ciencia y tecnología

Los planes de desarrollo en su instancia nacional (Ministerio de Planeamiento y Coordinación) y regional (Corporación Regional de Desarrollo).

Sobre la base de los criterios anteriores cabe fijar las siguientes prioridades sectoriales:

Sectores ligados al proceso productivo:

Actividades primarias

Agropecuaria y afines

Minería

Recursos energéticos

Actividades de transformación

Artesanía

Industria.

Actividades de apoyo y servicios:

Transporte

Comunicación

Comercio

Informática, automatización

Las actividades vinculadas a la producción deberán cumplir con los objetivos de:

Generar bienes y servicios destinados a la exportación.

- Asegurar y satisfacer la demanda doméstica de bienes y servicios.

- Educación y cultura..

- Salud y nutrición

- Habitat, ocupación territorial y medio ambiente.

La fundamentación de la anterior priorización surge de la ponderación de la resultante de una matriz que comporte el cuadro de prioridades anteriores, ya que éstas emergen de:

El examen de la realidad nacional con orientación al desarrollo.

Las necesidades emergentes de los sectores, tanto con características básicas como complementarias.

La disponibilidad de recursos y su vínculo con el traslado del conocimiento investigado al beneficiario o al utilizador final. Los objetivos de desarrollo, tecnológicos y científicos que pueden ser determinados con base en las prioridades anteriormente establecidas están caracterizados como:

Los objetivos de mejoramiento de la calidad de vida son los mismos que los objetivos de desarrollo. Para los sectores productivos están además vinculados a la productividad.

Otro objetivo de desarrollo es el de la consolidación de la soberanía nacional

Los objetivos tecnológicos básicamente pueden ser los de la adaptación, asimilación y generación del conocimiento tecnológico existiendo peculiaridades ligadas a su pertenencia y al sector de producción o de calidad de vida correspondientes.

Como objetivos tecnológicos se tienen aquellos que facilitan el traslado de conocimientos, cruzando el umbral tecnológico para arribar al umbral comercial o económico. El criterio de priorización privilegia a aquellos objetivos cuyo impacto sea mayor en los objetivos del desarrollo.

Los objetivos científicos pueden ser determinados a partir del grado de capacidad de generación del conocimiento y su mayor relación tanto con los objetivos de desarrollo cuanto con los objetivos tecnológicos.

Tocará en cada análisis a realizarse, el fijar los objetivos en cada una de las tareas de investigación del sistema, utilizando los criterios anteriormente señalados a quienes toque la toma de decisiones auxiliados por especialistas.

Desde la perspectiva de la investigación, la relación de los tres objetivos está ligada por la innovación.

La verdadera investigación consistirá en la incorporación de los resultados y del conocimiento generados endógenamente y de la asimilación del conocimiento adquirido.

Existe un traslado proveniente del objetivo científico bien al tecnológico y en algunos casos al de desarrollo, pudiendo el conjunto de objetivos de desarrollo retroalimentar y ayudar a la identificación de objetivos científicos.

También los objetivos científicos y los resultados provenientes de la investigación de éstos alimentan la investigación tecnológica, la misma que mediante la innovación, concebida como el traslado de los conocimientos a su fase utilitaria o práctica, contribuirán a la consecución de los objetivos de desarrollo.

E. POSTGRADO

1. Antecedentes y bases de discusión

La Comisión de Postgrado respalda y hace suyos los planteamientos emitidos en la III Reunión Académica Nacional: "Bases para una Política de Postgrado", que, en sus acápites principales expresa:

La respuesta de la Universidad a la problemática de Postgrado se desarrolla entre dos polos:

a) Por un lado, está la urgencia de dar respuestas a la problemática social universitaria, regional y nacional, habida cuenta de la proliferación de cursos de Postgrado en las universidades privadas y en otras instituciones.

b) Por otro lado, está la necesidad de discutir más a fondo los objetivos y las políticas de Postgrado con referencia al diagnóstico del pre-grado y al proceso de construcción del Nuevo Modelo Académico.

La Comisión propuso, entre otros, los siguientes requisitos generales para la creación de cursos de postgrado en la Universidad Boliviana, tanto los que otorgan el grado de Maestro (Magister), cuanto aquellas especialidades que no otorgan grado académico:

1) Justificación, con base en un diagnóstico global, con objetivos estratégicos claramente definidos.

2) Currículum que:

a) Esté acorde con los objetivos y políticas universitarias del Postgrado enunciados en el documento de la III Reunión Académica Nacional publicado por el Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana.

b) Esté científicamente diseñado .

c) Tenga una duración mínima de cuatro semestres académicos.

3) Planta docente calificada, con grado académico mínimo correspondiente al título que otorga el curso.

4) Infraestructura y financiamiento adecuados.

5) Bibliografía y equipo científico que representen un soporte para la investigación y para el currículum.

6) Aprobación del Consejo Universitario respectivo, refrendada por una Conferencia Nacional de Universidades.

7) Para desarrollar cursos del cuarto nivel, la Universidad que lo implante necesariamente debe contar con el tercer nivel de enseñanza, relacionado directamente con el Curso de Postgrado.

La Comisión también otorga su pleno respaldo a las resoluciones emitidas en el "CONGRESO DE INVESTIGACION Y POSTGRADO DE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRES" que en su parte sustantiva expresa:

a) Definición y Justificación:

La búsqueda de profundidad e interacción de las disciplinas para resolver los problemas de la realidad genera la necesidad de contar con un espacio que permita formar recursos humanos que interactúen científicamente con la realidad y la transformen.

Estas consideraciones conducen a la creación del cuarto nivel de estudios en la Universidad.

b) Bases para su realización

Es necesario establecer que el Postgrado no es un simple arreglo de los defectos del pre-grado sino que:

Debe ser la confirmación del profesional como trabajador científico en los niveles de alta calificación.

Debe proponer la temática preferente de estudio, de acuerdo a problemas locales, regionales y nacionales previamente identificados y priorizados con base en un diagnóstico de necesidades.

Los cursos de Postgrado se convertirán en un espacio privilegiado de implantación de los principios del Nuevo Modelo Académico. En esta perspectiva, las modalidades, métodos y técnicas del diseño curricular del proceso de enseñanza-aprendizaje y su evaluación deberán ser dinámicos, participativos, integrales y multidisciplinarios.

Como quiera que el postgrado tiene por objetivo formar investigadores, el cuerpo docente del mismo deberá estar preferentemente conformado por investigadores.

Debe ser planificado para formar recursos humanos que transformen la realidad y no para que la reproduzcan, como ocurre actualmente con la mayor parte de los egresados del Pre-grado

El postgrado debe tener autonomía relativa de las facultades, ya que la interdisciplinariedad que lo caracteriza está en contra de la paternidad absoluta por parte de cátedras, departamentos, carreras o facultades.

Debe integrarse globalmente por áreas a la estructura universitaria Y al Sistema Nacional de postgrado.

El Postgrado debe ser un espacio natural de discusión de las bases de un Proyecto Nacional Alternativo Y popular, por el hecho de que en él concurren investigadores de diferentes disciplinas y áreas, en un ámbito de pluralismo ideológico.

3. Conclusiones Generales:

La justificación de la formación de recursos humanos valida o invalida la creación de un postgrado, ésta debe estar basada en la oferta y

demanda de recursos calificados, sujeta a la perspectiva del desarrollo nacional y las demandas sectoriales.

El Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana deberá elaborar un estudio de las necesidades de las maestrías en el país a objeto de evitar, en el postgrado a nivel nacional, duplicidad de disciplinas y una erogación inútil de recursos financieros, priorizando los cursos con base en una "política de formación de recursos humanos en el cuarto nivel". El Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana también deberá elaborar un "Inventario del Potencial de Recursos Humanos" en el país.

La Política de Recursos Humanos debe propender a:

- a) Formar recursos humanos calificados a nivel nacional e internacional. -
- b) Aprovechar el personal nacional calificado.
- c) Propender al reciclaje permanente de los recursos humanos para actualizar el conocimiento científico.

Se propone el estudio y la creación de un Sistema Nacional de Postgrado.

El Postgrado a nivel nacional debe fundamentar su existencia en la investigación y el apoyo presupuestario deberá ir dirigido principalmente a la misma.

Es necesario establecer una política de la formación y difusión de los objetivos y perfiles de los estudios de postgrado a nivel nacional e internacional.

3. Requisitos para la creación de Postgrado.

a) Institucionales

Se debe crear un "Sistema Nacional de Postgrado" que concilie criterios regionales y -demandas sectoriales.

Procurar una autonomía relativa de los estudios de Postgrado en las instancias para tender hacia una mayor fluidez en la realización de las metas del cuarto nivel.

En el contexto de la estructura orgánica propuesta, los Institutos de Investigación y Postgrado de la Universidad Boliviana deberán trabajar asociados, a fin de lograr resultados conjuntos para las tareas de investigación y docencia, pudiendo establecer convenios de cooperación mútua con otras instituciones nacionales e internacionales afines.

b) Académicos, recursos humanos y financieros

A los docentes del Postgrado se les deberá reconocer el nivel académico de: "Investigador - Docente", categoría a ser incorporada en el escalafón de la docencia.

Las unidades de postgrado podrán reforzar su financiamiento para potenciar estos niveles, sin perder la verdadera esencia de la Universidad Boliviana, a través de la cooperación externa.

Convenios, Prestación de servicios, Dicha cooperación podrá estar basada en:

- Las maestrías deben ser de "Dedicación Exclusiva" y programadas para un término posible de dos años, para así lograr un trabajo cualificado de investigación.
 - En el perfil profesional de la Maestría, se propone formar investigadores, administradores y productores de conocimiento, capaces de plantear opciones al desarrollo nacional.
 - Incorporar en los estudios de Postgrado multidisciplinarios cursos previos para homogeneizar la interdisciplinariedad de sus alumnos.
- Se debe crear un Sistema Universitario de Información y Banco de Datos.

b) Admisión al Postgrado

Título académico de licenciatura

Aprobar el sistema de selección de postulantes la especialidad.

c) Modalidades de Graduación

Mediante la elaboración y aprobación de tesis

SUB-COMISION 2: REVISION DE REGLAMENTOS RESUMEN DEL DIAGNOSTICO

1. Los Reglamentos aprobados con carácter nacional no son aplicados en su conjunto en todas las universidades, en algunos casos, se rescatan algunos aspectos y, en otros han sido adecuados a la realidad particular de las Universidades.
2. Por ello, se constata la carencia de una normatividad homogénea en el sistema de la Universidad Boliviana
3. existe ausencia de reglamentos internos en muchos casos, en otros, rigen resoluciones temporales, reglamentos particulares y no generales o disposiciones anteriores al VI Congreso.
4. En el último tiempo, se nota un avance significativo en la elaboración de Reglamentos Universitarios, cuya concreción se relaciona con la realización de los Congresos internos en cada universidad.

5. En la elaboración y aplicación de los reglamentos universitarios, se han detectado como principales los problemas que se presentan en las siguientes áreas:

Régimen Docente:

Admisión (Tribunal)

Evaluación y permanencia

Escalafón y Carrera Docente

Trasposos

Licencias y Declaratorias en Comisión

Año Sabático.

Régimen Estudiantil

Admisión

Permanencia

Egreso y Graduación

Trasposos

Revalidación de Títulos

Bienestar Estudiantil

REGLAMENTO GENERAL DE LA DOCENCIA

CAPITULO I

PRINCIPIOS GENERALES

Artículo 1 (Objetivos)

Los objetivos del presente Reglamento son establecer las funciones, obligaciones y derechos del docente de la Universidad Boliviana, así como normar los procedimientos para su admisión, permanencia, evaluación, promoción, categorización y remoción.

Artículo 2 (Principios)

Este Reglamento consagra los principios y objetivos de la Universidad Autónoma Boliviana y los de la docencia. Propugna la libertad de expresión, la defensa de la Autonomía y el co-gobierno, la periodicidad de la evaluación, el ingreso por concurso público de méritos y examen de competencia, la cátedra libre, la cátedra paralela y el escalafón docente.

Artículo 3 (Alcances)

Las normas del presente Reglamento son disposiciones generales que regulan la actividad docente en todas las universidades del sistema nacional.

Artículo 4 (Definición)

Es docente universitario aquel profesional con grado académico que está dedicado a tareas de enseñanza universitaria, investigación, interacción social y administración académica, de acuerdo con los fines y objetivos de la Universidad Autónoma

Artículo 5.- (Pertenenencia)

Los docentes pertenecen a la Universidad Boliviana, pero por razones de administración académica dependen de una Facultad o Carrera, y pueden realizar sus actividades en las diferentes unidades académicas que lo requieran.

CAPITULO II
DE LAS CATEGORIAS DE DOCENTES
DE SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES

Artículo 6.- En la docencia universitaria se reconocen las siguientes categorías:

- a) Docentes Honoríficos.
- b) Docentes Extraordinarios.
- c) Docentes Ordinarios.

Artículo 7.- Son Docentes Honoríficos los nombrados expresamente por el Consejo Universitario, de conformidad con Reglamentos Especiales, por sus méritos y sobresaliente trayectoria académica y científica.

Artículo 8.- Son Docentes Honoríficos:

- a) Docente Emérito.
- c) Docente Honorario

Artículo 9.- Se otorga la distinción de docente emérito al docente que alcanza 800 puntos de categoría o al que por Resolución del Consejo Universitario y/o solicitud del Consejo Facultativo se haga merecedor de tal distinción, por servicios académicos y científicos de trascendental importancia prestados a la Universidad Boliviana.

Los docentes eméritos, después de su jubilación, podrán desarrollar proyectos de investigación, de redacción y publicación de textos universitarios y podrán desempeñarse como consultores de cátedra o

investigación. El Consejo de Carrera, refrendado por su Consejo Facultativo, aprobará el plan de trabajo de los docentes eméritos.

Artículo 10.- Se otorga la distinción de Docente Honorario al profesional nacional o extranjero por sus méritos y los servicios prestados a la Universidad, en la docencia o en la investigación.

Artículo 11.- Los Docentes Extraordinarios son aquellos profesionales nombrados, por la instancia universitaria correspondiente, para colaborar en la docencia y la investigación por un período de tiempo definido.

Ellos son:

a) Docentes Interinos.

b) Docentes Invitados.

Artículo 12.- El docente interino es aquel que, no habiendo ingresado a la docencia por concurso de méritos y examen de competencia es llamado a colaborar en la docencia por un período académico, pasado el cual quedará automáticamente cesante.

Artículo 13.- Los docentes invitados son profesionales nacionales o extranjeros de reconocido prestigio, que no cumplen los requisitos para ser docentes titulares y son invitados por uno o más períodos académicos para ejercer docencia e investigación, con base en un contrato especial.

Entran también en esta categoría los profesores visitantes. El profesor visitante es aquel profesional vinculado a centros de investigación nacionales o del exterior, así como a organismos de cooperación internacional, que es acogido en la Universidad Boliviana por convenio específico.

Artículo 14.- Los docentes extraordinarios tienen todas las obligaciones de los docentes ordinarios detalladas en el Art. 24.

Artículo 15.-El docente extraordinario tiene derecho a:

a) Percibir los beneficios que le corresponden, de acuerdo con la Ley.

b) Ejercer la cátedra por el tiempo que dure su nombramiento.

c) Asumir su defensa en caso de ser sometido a un proceso universitario.

d) Asociarse en la organización de docentes y a elegir a sus representantes.

e) Votar en la elección de las autoridades universitarias, pero no a ser elegidos. Para ejercer este derecho deberá tener una antigüedad mínima de una gestión académica de ejercicio docente.

f) Recibir las prestaciones establecidas por el Código de Seguridad Social y el Seguro Social Universitario.

g) A que la Universidad publique su producción intelectual (libros, artículos, ensayos, etc.), previa recomendación del respectivo Consejo Facultativo y a percibir los derechos de autor, conforme a reglamento.

Artículo 16.- El salario de los docentes extraordinarios no podrá ser superior al salario básico más bajo de los docentes ordinarios, con

excepción de los docentes invitados según contrato específico aprobado por la instancia universitaria correspondiente.

Artículo 17.- Son docentes ordinarios los profesionales que ingresan a la carrera universitaria previa selección por concurso de méritos y examen de competencia.

Artículo 18.- Se reconocen las siguientes categorías de docentes ordinarios.

El docente contratado

Docentes Titulares

ARTICULO 19.- El docente contratado es el profesional que ha aprobado el concurso de méritos y el examen de competencia y firma un contrato de trabajo con la Universidad, cuyas características se especifican en el Capítulo III

Artículo 20.- El docente titular es aquel que habiendo cumplido satisfactoriamente el periodo de prueba como profesor contratado es admitido en el escalafón docente.

Artículo 21.- Los docentes contratados y titulares tienen todas las obligaciones comunes a la docencia universitaria, que se detallan en el art. 24.

Artículo 22.- Los derechos de los docentes contratados, son además de los indicados en el art. 15

- a) Votar en las elecciones de autoridades
- b) Presentar y participar en proyectos de investigación e interacción social, dentro de su área de especialidad.

Artículo 23.- Todo docente titular tiene derecho a:

- a) Percibir el salario y los- beneficios que le corresponden de acuerdo con la ley y las resoluciones de los Honorables Consejos Universitarios.
- b) A elegir y ser elegido para cargo de autoridad, según los estatutos específicos.
- c) A asociarse, elegir y ser elegido en las organizaciones de docentes.
- d) A recibir los beneficios que corresponden a su categoría, según el escalafón docente.
- e) A recibir las prestaciones establecidas por el Código de Seguridad Social y el Seguro Social Universitario, de acuerdo con la Ley.
- f) Las declaratorias en Comisión por becas de estudio y/o perfeccionamiento tendrán tratamiento de licencias de acuerdo con los reglamentos internos de cada Universidad.

- g) A no ser removido de su cargo sin previo proceso y por causales justificadas y establecidas en las disposiciones pertinentes y en el presente Reglamento.
- h) A asumir su defensa en el caso de ser sometido a proceso universitario.
- i) A que la Universidad publique su producción intelectual y científica, previa recomendación de sus Consejos Facultativos y a recibir los derechos de autor que le reconocen los reglamentos.
- j) A gozar del beneficio del año sabático, según el reglamento específico.

Artículo 24.- Todos los docentes extraordinarios y ordinarios tienen los siguientes deberes y obligaciones:

- a) Desempeñar con responsabilidad las labores académicas que tiene asignadas, de acuerdo con los proyectos y programas y los requerimientos planteados por los Consejos Facultativos o de Carrera correspondientes cuidando aspectos pedagógicos y propendiendo a una mejoría constante del proceso enseñanza aprendizaje.
- b) Ser responsable directo de la evaluación continua y final de los estudiantes inscritos en su asignatura, de acuerdo con las normas apropiadas al efecto.
- c) Preparar exámenes parciales, finales u otros de manera que respondan a normas de evaluación propias de cada materia.
- d) Transcribir oportunamente las notas en los formularios o listas que instruya el Director de Carrera, para efectos de control, publicación y archivo.
- e) Colaborar a la carrera en la elaboración de formularios, guías de laboratorios y otro tipo de publicaciones que ayuden en el proceso de enseñanza aprendizaje.
- f) Recibir y controlar los exámenes de sus alumnos o de otros en los que sea designado tribunal.
- g) Asistir a las reuniones periódicas que fije su carrera o las autoridades superiores.
- h) Participar en los proyectos de investigación e interacción social aprobados por el Consejo Facultativo o de Carrera.
- i) Tomar parte en todas las actividades que sirvan a la buena marcha de la carrera y de la planificación académica en general.
- j) Participar en los programas de formación docente y actualización científica que ofrece la Universidad.
- k) Participar activamente en la puesta en práctica de las decisiones emanadas de los órganos de cogobierno, tanto de orden académico como institucional y político.

CAPITULO III

DE LA CARRERA Y DEL ESCALAFON DOCENTE

Artículo 25.- La carrera docente ordinaria empieza con la categoría de Docente Contratado.

Artículo 26.- El objetivo del contrato es poner a prueba la capacidad del docente en el campo de la enseñanza, investigación e interacción social, antes de admitirlo en el escalafón como docente titular.

Artículo 27.- La duración del contrato es de un año académico, al cabo del cual el docente será evaluado por el respectivo Consejo de Carrera, con base en el Art. 330.

Artículo 28.- Si el resultado de la evaluación al cabo del año del contrato fuera favorable, el docente contratado pasará a la categoría de docente titular y, por ende, al escalafón docente. Si por el contrario, el resultado de la evaluación fuese negativo, el Consejo Facultativo deberá convocar a un nuevo concurso de méritos y examen de competencia.

Artículo 29.- Se establece el escalafón docente para los docentes titulares.

Artículo 30.- El Escalafón Docente es el registro sistemático periódico y centralizado de la formación personal y profesional, que facilite la mejor utilización de los recursos humanos y la objetiva categorización del docente universitario.

Artículo 31.- Los objetivos del escalafón docente son. los siguientes:

- a) Reglamentar y garantizar la carrera docente con base en el mérito profesional y el aporte personal a la docencia, investigación e interacción social universitaria.
- b) Establecer una escala de niveles, categorías y clasificación docente en función del curriculum académico de cada docente.
- c) Determinar los procedimientos que regulen el ingreso al escalafón docente, promoción de categorías y de niveles salariales.
- d) Determinar las bases para la planificación de la escala salarial de categoría, con el fin de estimular la producción de los docentes y su permanente actualización.
- e) Efectuar evaluaciones anuales para establecer la escala de categorías de los docentes universitarios.

Artículo 32.- El control, registro y ejecución salarial del escalafón docente estará a cargo del Departamento de Personal Académico de cada universidad.

Artículo 33.- La evaluación anual de los docentes estará a cargo de los respectivos Consejos Facultativos o de Carrera, con base en el Reglamento de Evaluación propio de cada universidad.

Los parámetros que serán evaluados deben considerar de manera interrelacionada los siguientes aspectos como mínimo:

- a) Conocimiento y producción científica.
- b) Preparación pedagógica.
- c) Cumplimiento de las actividades académicas asignadas.
- d) Participación en la vida universitaria.

Todos estos aspectos engloban una nueva concepción de la labor docente, integrando docencia, investigación, interacción social, producción y actualización.

Artículo 34.- Los puntajes específicos para cada rubro deberán ser definidos por cada uno

Artículo 35.-El docente aprueba la evaluación anual cuando obtiene el 50% más 1 del total de puntaje asignado a la evaluación anual según el Reglamento específico de cada universidad.

Artículo 36.- La nota de evaluación de cada docente se traduce en un puntaje de la escala de categorías, de las siguiente manera:

Entre 0 y 50	o puntos de categoría
Entre 51 y 70	30 puntos de categoría
Entre 71 y 90	40 puntos de categoría
Mayor de 90	50 puntos de categoría

Artículo 37.- Los puntos de categoría se acumulan año tras año, a partir del puntaje obtenido en la nota de evaluación favorable, para pasar de Docente Contratado a Docente Titular.

Artículo 38.- El docente titular que tenga un puntaje acumulado menor de 180 puntos de categoría pertenece a la categoría "A"

Artículo 39.- El docente puede pertenecer a la categoría "A" por un periodo máximo de seis años, al cabo del cual deberá necesariamente haber alcanzado la siguiente categoría, caso contrario estará a disposición del Consejo Facultativo para las medidas pertinentes.

Artículo 40.- El docente titular que tenga un puntaje acumulado mayor o igual a 180 puntos y menor a 480 puntos de categoría, pertenece a la Categoría "B".

Artículo 41.- Un docente puede pertenecer a la categoría "B" por un periodo máximo de 10 años, al cabo del cual deberá necesariamente haber alcanzado la siguiente categoría, caso contrario, estará a disposición del respectivo Consejo Facultativo par las medidas pertinentes.

Artículo 42.-El docente titular que tenga un puntaje acumulado mayor o igual a 480 puntos pertenece a la categoría "C".

Artículo 43.- El docente perteneciente a la categoría "C" sigue acumulando puntaje hasta su jubilación o retiro voluntario, siempre y cuando apruebe las evaluaciones anuales.

Artículo 44.- Todo docente titular tiene derecho a una. Instancia de apelación por el puntaje obtenido en su evaluación, ante la instancia de gobierno inmediatamente superior.

Artículo 45.- Para fines salariales, el puntaje de categoría es equivalente a un "Bono de Categoría" y de esta forma se traducen los puntos de categoría acumulados en puntos salariales equivalentes.

Artículo 46.- Para todo ascenso de categoría, el docente deberá aprobar un curso de formación, capacitación o actualización docente; la Universidad debe ofrecer obligatoriamente dichos cursos, los mismos que deberán realizarse anualmente.

Artículo 47.- Para este fin la evaluación docente deberá llevarse a cabo anualmente antes de la aprobación del nuevo presupuesto.

Artículo 48.- (Casos Especiales) Las autoridades universitarias y facultativas serán evaluadas en sus labores docentes de acuerdo con los parámetros establecidos en el Art. 33 y el Reglamento específico de cada Universidad.

Artículo 49.- Los Docentes con licencia con goce de haberes serán evaluados en función de la actividad que motivó la solicitud de licencia. a excepción de los casos por enfermedad.

Artículo 50.- Los docentes con licencia sin goce de haberes congelarán su escalafón docente durante el tiempo que dure la licencia.

Artículo 51.- Los docentes a tiempo horario recibirán el porcentaje correspondiente a su nota de evaluación el puntaje de categoría, sujeto a reglamentación especial.

Artículo 52.- (Transitorio) La transición de las categorías actuales al nuevo escalafón docente se llevará a cabo de la siguiente manera:

- a) Los docentes interinos actuales pasarán a la categoría de Docentes Extraordinarios (Interinos), hasta la finalización del periodo de su nombramiento.
- b) Los docentes titulares por examen de competencia serán evaluados por los respectivos Consejos Facultativos y se les asignará un puntaje según el art. 36.

Este puntaje, multiplicado por la mitad de los años de servicio y redondeado al múltiplo de 10 días más cercano constituirá el puntaje de categoría (y el Bono de Categoría) en el nuevo sistema.

Los adjuntos y catedráticos sumarán al puntaje de categoría anterior cien y doscientos puntos, respectivamente.

c) Los casos de los docentes con exámenes de competencia que a la fecha no cumplen con el requisito del título académico y de los Adjuntos o Catedráticos interinos, a la fecha, serán examinados y resueltos por el respectivo Consejo Facultativo.

d) Los casos no contemplados por los incisos anteriores serán resueltos por cada Universidad.

Artículo 53.- (Transitorio).-Para efecto de categorización en el escalafón docente, una vez aprobado el concurso y examen de competencia, se reconocerá como antigüedad todos los años de servicio en la Universidad Boliviana. La presente disposición tiene vigencia exclusivamente hasta el 31 de diciembre de 1990.

CAPITULO IV

CLASIFICACION DOCENTE SEGUN EL TIEMPO DE DEDICACION AL TRABAJO

Artículo 54.- De acuerdo con el tiempo en que desempeñan labores académicas, los docentes se clasifican en las categorías siguientes:

- a) Tiempo completo
- b) Tiempo parcial

Artículo 55.- La asignación de carga horaria debe estar en directa relación con las características propias del Plan de Estudios y las tareas de Docencia, Investigación e Interacción Social.

Artículo 56.- Los Docentes a Tiempo Completo desarrollarán sus actividades académicas por 160 horas/mes. Los docentes a tiempo parcial desarrollarán sus actividades académicas con cargas horarias inferiores a las 160 horas/mes.

Artículo 57.- El número de horas de cada docente se computa del total de horas trabajadas en la Universidad, si trabaja en distintas carreras o facultades.

CAPITULO V

LOS TRASPASOS DOCENTES

Artículo 58.-La Universidad podrá incorporar a su planta docente a docentes de otras universidades del país o del extranjero.

Artículo 59.-La equivalencia de categorías en trámite de traspaso será definida por los Consejos Facultativos y elevada al Honorable Consejo Universitario para su reconocimiento.

Artículo 60.-Los traspasos serán factibles únicamente cuando existan vacancias o necesidades en las Facultades de destino.

CAPITULO VI

LA SELECCIÓN y ADMISION DOCENTE

Artículo 61.- La provisión de cargos de docentes ordinarios se hará con sujeción a las normas que establece el presente Reglamento y a las disposiciones que sobre la materia rijan en cada Universidad.

Artículo 62.- Para ingresar a la Universidad, en calidad de Docente Ordinario, los postulantes se someterán a concurso de méritos y examen de competencia u oposición.

Artículo 63.- Podrán postular a la docencia universitaria los profesionales nacionales o extranjeros (estos últimos con residencia legal) que posean grado académico, reúnan los requisitos señalados por el presente reglamento y avalen una experiencia profesional no menor a dos años. Asimismo, no deberán haber sido separados anteriormente de la Universidad por proceso o por estar comprendidos en casos de inhabilitación normados por el Honorable Consejo Universitario.

Artículo 64.- Los ganadores de la prueba ingresarán a la categoría de docentes contratados y regentarán la cátedra por el tiempo de un, año, debiendo al cabo de este tiempo optar por un ascenso, sujetándose a las normas establecidas en el presente Reglamento.

Artículo 65.- La autoridad competente para llamar a concurso de mérito y examen de competencia es el Consejo Universitario a solicitud de los Consejos Facultativos y de Carrera. La convocatoria deberá incluir las características principales de la actividad académica y los requisitos mínimos que deben cumplir los postulantes.

Artículo 66.- La convocatoria será de carácter público y deberá ser publicada con un mínimo de 20 días de anticipación. Dicha publicación se realizará en la prensa de circulación local y/o nacional y al menos en tres oportunidades a partir de la fecha de aprobación.

Artículo 67.- La convocatoria deberá contener los siguientes lineamientos:

a) Se indicará el área o las asignaturas, según los requerimientos de cada Facultad o Carrera.

b) El número de horas teórico-prácticas que requieren las actividades, el tiempo de dedicación requeridos por la Facultad, la clase específica del profesional, su especialidad, según la naturaleza de las actividades.

c) Los interesados deben presentar su solicitud escrita, dirigida al Decano, dentro del término establecido por la Convocatoria, y acompañar los documentos siguientes y otros que exija la Convocatoria:

c.1 Curriculum Vitae

c.2 Fotocopias legalizadas de los diplomas académicos y del título profesional en Provisión Nacional.

c.3 Publicaciones del postulante (libros, ensayos folletos, artículos de revistas, etc.) que tengan relación con el área a la que postula.

c. 4 Certificados o documentos que acrediten la actividad profesional (conferencias, cursillos, foros, seminarios, cursos, participación en

congresos nacionales e internacionales, en calidad de disertante o expositor, etc.).

c.5 Antecedentes en la docencia universitaria.

c.6 Un plan de trabajo correspondiente a las actividades, ciclo, etc., a los cuales se postula. Este plan debe ser factible para los recursos con que cuenta la Universidad.

c.7 Podrán exigirse otros requisitos de acuerdo con Reglamentos específicos de cada Universidad.

Artículo 68.- Funcionará una comisión evaluadora de méritos que estará conformada por dos docentes y dos estudiantes, designados por la instancia de Co-gobierno Facultativo o de Carrera y presidida por el Decano, Jefe de Carrera o su representante.

Artículo 69.- El concurso de méritos es el procedimiento de selección docente mediante el estudio exhaustivo de los antecedentes académicos, de la labor intelectual y profesional realizada por los postulantes y de la evaluación de la documentación presentada por los mismos.

Artículo 70.- Fenecido el plazo de inscripciones, se reunirá la comisión respectiva para la evaluación de la documentación presentada por todos los postulantes, la misma que se hará de acuerdo con la tabla de puntaje establecida en cada Facultad, con base en los siguientes aspectos generales:

- a) Títulos Universitarios (Requisito indispensable)
- b) Cursos de post -grado sin títulos
- c) Producción intelectual y científica
- d) Experiencia docente y profesional.

Esta evaluación no tendrá una ponderación mayor al 50% de la nota final. El postulante, para continuar con el proceso de selección, deberá presentar el Diploma Académico correspondiente.

Artículo 71.- El concurso de méritos será complementado con una prueba de conocimientos científicos y pedagógicos, que una comisión evaluadora específica tomará al postulante sobre los aspectos señalados en la convocatoria.

Esta Comisión será designada en la instancia de co-gobierno correspondiente y estará conformada de acuerdo con las disposiciones correspondientes adoptadas por cada Consejo Universitario.

Artículo 72.- La prueba de conocimientos científicos y pedagógicos será pública; deberá hacerse conocer oportunamente el lugar y la hora de su realización.

Será normado por cada Universidad y deberá necesariamente abarcar los siguientes aspectos:

- a) Exposición del postulante sobre un tema general de la materia,

sorteado 48 horas antes del examen.

b) Análisis y defensa del plan de interacción social presentado por el postulante.

Artículo 73.-

a) La prueba de conocimiento tendrá una ponderación no menor al 50% de la nota final.

b) La nota ponderada de la evaluación de méritos y examen de competencia debe ser superior al 56% para que el postulante pueda ser aceptado como docente ordinario.

c) Si hubiera más de un postulante aprobado, ganará el concurso el que haya aprobado con la nota más alta.

Artículo 74.-

a) Si dos postulantes o más alcanzaran el puntaje máximo con la misma nota, se procederá a tomarles un examen de oposición, sobre un mismo tema, sorteado 24 horas antes del examen.

b) Si ninguno de los postulantes alcanzara la nota mínima de aprobación, el Consejo Facultativo deberá convocar a un nuevo concurso

c) En caso de declararse desierto el concurso, el Consejo Facultativo podrá nombrar a un docente interino para esa cátedra, previo examen de suficiencia.

CAPITULO VII LA REMOCION DOCENTE

Artículo 75.- El Docente será removido de su cargo:

a) Por destitución previo proceso

b) Por Resolución del Honorable Consejo Facultativo por efecto de una segunda evaluación periódica negativa.

c) Por las causales establecidas en la Ley General del Trabajo y en disposiciones universitarias.

d) Por incapacidad física-mental, total o permanente, declarada de acuerdo con las previsiones del Código de Seguridad Social.

e) Por Resolución del Honorable Consejo Universitario, por actos flagrantes contra la Institución.

Artículo 76.- Si sobre el docente pesa auto de procesamiento ejecutorial será suspendido de sus actividades mientras dure el proceso penal.

Artículo 77.- El procedimiento a seguir en caso de procesos universitarios así como la determinación de sanciones se efectuará de acuerdo a lo establecido por el Estatuto Orgánico de cada Universidad y los reglamentos correspondientes.

Artículo 78.- El retiro voluntario o por causa de fuerza mayor de los docentes se sujetará a lo dispuesto por las leyes vigentes y al Reglamento especial del Seguro Universitario.

Artículo 79.- Se fija en 65 años la edad máxima para el ejercicio de la docencia universitaria, salvo en casos excepcionales determinados por el Consejo Universitario mediante resolución motivada y a propuesta del Consejo Facultativo de la respectiva Facultad.

CAPITULO VIII **LA REINCORPORACION DOCENTE**

Artículo 80.- En caso de reincorporación de un docente a la Universidad:

- a) Para efectos de bonificación por antigüedad y continuidad, se aplicará la Ley General del Trabajo.
- b) Las categorías obtenidas en la Carrera Docente serán reconocidas en las reincorporaciones y otras disposiciones pertinentes.

CAPITULO IX **DE LAS LICENCIAS Y DECLARATORIAS EN COMISION**

Artículo 81.- Todos los docentes Titulares tienen derecho a licencia por las siguientes causas:

- a) Viajes de Estudio.
- b) Aceptación de funciones públicas jerárquicas.

Artículo 82.- Todos los docentes universitarios tienen derecho a licencia por:

1. Enfermedad
2. Causas de fuerza mayor.

Artículo 83.- Corresponde a los Decanos y Directores de Carrera conceder licencias por razones justificadas hasta 10 y 5 días, respectivamente.

Artículo 84.- Corresponde al Vicerrector de la Universidad conceder licencia hasta un máximo de 30 días y al Rector por 60 días continuos, por una sola vez al año, a proposición del Consejo Facultativo respectivo.

Artículo 85.- Las licencias por plazos mayores a los señalados en el artículo anterior serán concedidas por el Consejo Universitario.

Artículo 86.- Las solicitudes de licencia deben ser presentadas por el interesado ante las autoridades universitarias respectivas, por conductos regulares.

Artículo 87.- Las licencias por causas de enfermedad, certificadas por el Seguro Social Universitario, serán concedidas con goce de haberes por

el tiempo que fija la certificación médica, de acuerdo con las disposiciones de la seguridad social.

Artículo 88.- Las licencias por aceptación de funciones públicas serán concedidas sin goce de haberes.

Artículo 89.- Las licencias por viajes de estudio serán concedidas según el Reglamento específico y de acuerdo con las disposiciones legales en vigencia.

Artículo 90.- Todos los docentes que hubieran obtenido licencia con goce de haberes, por cualquiera de las causas señaladas, están obligados a prestar servicios en la Universidad por un tiempo doble a requerimiento de la Universidad, ésta correrá con los gastos de pasajes y viáticos, salvo en caso de que haya financiamiento especial para el efecto.

Artículo 92.- Todo docente con licencia con goce de haberes y declarado en comisión deberá presentar a su retorno un informe de sus actividades y certificado de asistencia, aprovechamiento u otros.

Caso contrario, se hará pasible a las sanciones previstas por el Reglamento de licencia. Este informe deberá ser aprobado por Consejo Facultativo.

Artículo 93.- Las licencias y declaratorias en comisión no interrumpen la continuidad de las funciones en los años de servicio.

Artículo 94.- En los casos a los que se refieren los art. 87, 88 y 89 vencidos los términos institucionales, se declarará en vacancia los cargos de los titulares que no hayan tramitado previamente la ampliación de la licencia.

Artículo 95.- Cada Universidad elaborará en el plazo de TRES MESES los reglamentos mencionados en los art. 7, 23 f,g,j 51, 72, 77, 89, con la participación obligatoria de los representantes de las organizaciones de docentes de cada Universidad.

El presente Reglamento General de la Docencia de la Universidad Boliviana ha sido aprobado el día 6 de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve años en la ciudad de Santa Cruz en el VII Congreso Nacional de Universidades.

Fdo. Dr. Manual Jesús Angulo P. PRESIDENTE.

Univ. Iván Cossio Cortez, SECRETARIO GENERAL.

Lic. Victor Hugo Justiniano I. SECRETARIO GENERAL.

RECOMENDACIONES

1. INVESTIGADORES DOCENTES

-

En el plazo más breve posible se deberá reglamentar la admisión, evaluación, promoción y remoción de investigadores, tomando en cuenta la integración de docencia, investigación e interacción social.

Debe realizarse un estudio sobre la implementación del seguimiento de la actividad docente, en términos académicos, como un proceso de apoyo a la evaluación Y administración académica.

Asimismo, se recomienda que cada Universidad cree el Departamento de Administración de Personal Administrativo, con las tareas principales de escalafón, seguimiento y administración.

4. REGIMEN ESTUDIANTIL

Por la falta de tiempo para analizar adecuadamente los problemas que presenta el Régimen Estudiantil, además de la carencia de Reglamentos que sirvan de base a la discusión, la Subcomisión no ha podido establecer lineamientos generales ni elaborar Reglamentos específicos.

Por lo tanto, sugiere que se organice una Comisión Nacional paritaria, donde deberán participar todas las universidades con propuestas concretas, previa distribución de sus documentos.

Esta Comisión deberá reunirse en un plazo no mayor a los seis meses.

Asimismo, se instruye que una comisión nacional revise el Reglamento de Auxiliares de Docencia presentado por la Organización Nacional de Auxiliares de docencia ante esta comisión y en un plazo no mayor a seis meses, debiendo presentar sus resultados a una Conferencia Nacional de Universidades, para su aprobación. La representación de los auxiliares de docencia podrá darse a través de la delegación del estamento estudiantil a esta Comisión.

4.ADMISION DOCENTE

Para la aplicación de las nuevas políticas de transformación académica deben estudiarse nuevas modalidades más dinámicas y adecuadas a esta nueva concepción.

5.CARRERA Y ESCALAFON DOCENTE

Se reitera la necesidad del funcionamiento de un Centro o Departamento de Formación Docente en cada Universidad y se

recomienda que se realice por lo menos un curso de formación, capacitación y actualización docente cada año.

5. ESCALAFON DOCENTE U.T.O.

Se recomienda a la Universidad Técnica de Oruro, resolver el caso de rango docente (Escalafón) de acuerdo al Artículo 31 del Reglamento General de la Docencia y la experiencia de las otras Universidades del Sistema.

6. REGLAMENTOS ESPECIALES

Tomando en cuenta la imposibilidad de elaborar reglamentos en esta oportunidad, se recomienda la realización de una Reunión Académica Nacional que revise y elabore los Reglamentos especiales adjuntos al Reglamento General de la Docencia como ser Año Sabático, Licencias, etc. Mientras tanto, estarán en vigencia los lineamientos generales aprobados en la 11 R.A.N.

VII CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES

RESOLUCION No 09/89

VISTOS:

Que la Universidad Boliviana debe formar profesionales capaces e integrados a la Sociedad en que se desenvuelven y

CONSIDERANDO:

Que en todas las Universidades del Sistema se vienen presentando nombramientos de docentes al margen del Reglamento General de la Docencia, con grave detrimento del ordenamiento institucional.

Que es deber de la Universidad Boliviana velar por la superación académica al interior de nuestras Universidades.

Por tanto, el VII Congreso Nacional de Universidades, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Encomendar a las autoridades e instancias universitarias correspondientes hacer cumplir las disposiciones contenidas en el Reglamento General de la Docencia sobre Admisión Docente.

Artículo 2.- Asimismo se encomienda realizar la evaluación docente en forma periódica para garantizar una planta docente idónea.

Es dada en la sala de sesiones del VII Congreso Nacional, en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a los dos días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve años.

Fdo.Dr. Manuel Jesús Angulo P., PRESIDENTE.-

Univ. Iván Cossío Cortez, SECRETARIO GENERAL.-

Lic. Víctor Rugo Justiniano L., SECRETARIO GENERAL.

VII CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES

RESOLUCION No 10/89

CONSIDERANDO:

Que las experiencias en torno a la construcción de un Nuevo Modelo Académico acorde con el mandato del VI CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES, realizadas institucionalmente en la Universidad Autónoma Gabriel René Moreno y otras experiencias al interior de la Universidad Mayor de San Andrés, la Universidad Mayor de San Simón y la Universidad Católica.

Que los esfuerzos realizados particularmente en Gabriel René Moreno, desde el año 1986 y en otras Universidades merecen el reconocimiento y estímulo de este Magno Evento.

Por tanto, el VII Congreso Nacional de Universidades, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Dar un voto de apoyo a la Comunidad Universitaria de la Universidad Gabriel René Moreno (UAGRM), por la construcción y aplicación del Nuevo Modelo Académico en esa Casa de Estudios Superiores, recomendando su profundización con base en las políticas definidas en el presente VII Congreso Nacional de Universidades.

Artículo 2.- Estimular las experiencias realizadas en las otras Universidades del Sistema.

Es dada en la sala de sesiones del VII Congreso Nacional, en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a los cinco días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve años.

Fdo.Dr. Manuel Jesús Angulo P., PRESIDENTE.-

Univ. Iván Cossío Cortez, SECRETARIO GENERAL.-

Lic. Víctor Hugo Justiniano L., SECRETARIO GENERAL

VII CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES

RESOLUCION No 11/89

CONSIDERANDO:

Que es necesario consolidar el Sistema Universitario Boliviano con base en actividades de tipo académico que vincule a las universidades.

Que la esencia de la Universidad es la actividad académica, esto es: la producción, transmisión y utilización del conocimiento para la transformación de la sociedad.

Que los problemas regionales, interregionales y nacionales que requieren soluciones científicamente estructuradas.

Que la formulación de dichas soluciones requiere en muchos casos el concurso coordinado de diferentes Universidades dentro de programas interdisciplinarios e interinstitucionales.

Por tanto:

el VII Congreso Nacional de Universidades, en uso de sus atribuciones,
RESUELVE:

Artículo 1.- Encomendar al CEUB la elaboración de una propuesta metodológica para la formulación y coordinación de programas y proyectos interinstitucionales en atención a problemas regionales, interregionales y nacionales, definidos por los diagnósticos regionales e institucionales, y priorizados según los criterios emitidos por el VI Congreso.

Artículo 20.- Encargar a la Conferencia Nacional de Universidades la aprobación de la propuesta y la reglamentación de su ejecución.

Es dada en la sala de sesiones del VII Congreso Nacional, en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a los cuatro días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve años.

Fdo.Dr. Manuel Jesús Angulo P., PRESIDENTE.-

Univ. Iván Cossío Cortez, SECRETARIO GENERAL.-

Lic. Víctor Hugo Justiniano L., SECRETARIO GENERAL.

VII CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES

RESOLUCION No 12/89

CONSIDERANDO:

Que el Sistema Universitario Boliviano ha iniciado la elaboración de los diagnósticos Institucionales y Regionales.

Que es imperioso continuar con este proceso de investigación, cuyos resultados son referente fundamental para la transformación universitaria.

Que siendo este proceso una actividad permanente, incluye fases niveles.

Por tanto:

el VII Congreso Nacional de Universidades, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Institucionalizar la realización de los procesos de investigación de los diagnósticos Institucional y Regional.

Artículo 2.- Instruir la creación de instancias de coordinación para esta actividad en todas las universidades.

Artículo 3.- Dichas instancias de coordinación deben estar necesariamente integradas a las unidades de planificación universitaria.

Artículo 4.- Instruir a las Universidades del Sistema la conclusión de los diagnósticos Institucional y Regional de acuerdo a las fases y etapas determinadas y aprobadas por la XXI y XXIII Conferencias Nacionales.

Es dada en la sala de sesiones del VII Congreso Nacional, en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a los cinco días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve años.

Fdo. Dr. Manuel Jesús Angulo P., PRESIDENTE.-

Univ. Iván Cossío Cortez, SECRETARIO GENERAL.-

Lic. Víctor Hugo Justiniano L., SECRETARIO GENERAL

VII CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES

RESOLUCION No 13/89

CONSIDERANDO:

Que siendo la investigación científica y tecnológica uno de los pilares fundamentales del que hacer universitario.

Que la educación del cuarto nivel constituye en el momento actual una, necesidad imperiosa y que ella tiene como eje de su desarrollo la investigación científica.

Que estas temáticas fueron objeto de análisis y reflexión en diferentes eventos nacionales.

Que habiendo el Seminario-Taller Nacional Universitario sobre Investigación Científico-Tecnológica y de Postgrado producido un documento sobre el particular.

Por tanto:

el VII Congreso Nacional de Universidades, en uso de sus atribuciones, RESUELVE:

Artículo 1.-Aprobar el informe y conclusiones del Seminario-Taller Nacional sobre Investigación Científica-Tecnológica y Postgrado, el mismo que debe servir de base para la oformulación de políticas y acciones operativas en el Sistema Nacional de Universidades.

Artículo 2.-Instruir. al CEUB que convoque a una Reunión Nacional de Universidades con la asesoría de expertos, en el mes de febrero de 1990, a realizarse en la ciudad de La Paz, para operativizar los lineamientos emergentes del mencionado seminario taller y del VII Congreso.

Asimismo, formular los pasos a seguir para la creación de un sistema nacional de investigación científica y tecnológica y postgrado.

Es dada en la sala de sesiones del VII Congreso Nacional, en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a los cinco días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve años.

Fdo.Dr. Manuel Jesús Angulo P., PRESIDENTE.-

Univ. Iván Cossío Cortez, SECRETARIO GENERAL.-

Lic. Victor Hugo Justiniano L., SECRETARIO GENERAL.

VII CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES

RESOLUCION No 14/89

CONSIDERANDO:

Que la Central Obrera Boliviana (COB) resolvió en su VIII Congreso Nacional realizado en la ciudad de Oruro, llevar a cabo un CONGRESO PEDAGOGICO NACIONAL, el cual será el complemento del PRIMER CONGRESO DE LA EDUCACION, realizado con anterioridad.

Que es deber de la comunidad universitaria nacional concurrir a dicho Congreso en la misma condición de participación que en el anterior evento educativo convocado por la máxima organización de los trabajadores, para promover y fortalecer con ellos, el proyecto de integración de la educación boliviana.

Por tanto:

el VII Congreso Nacional de Universidades, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo Unico.- Instruir al Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana, Confederación Universitaria Boliviana, Confederación Universitaria de Docentes y las Carreras de Ciencias de la Educación del Sistema, la elaboración de proyectos específicos que serán propuestos en el evento convocado por la Central Obrera Boliviana (COB), en los marcos de los lineamientos teórico-académicos del Nuevo Modelo Académico, que contempla la integración del Sistema Educativo Nacional.

Es dada en la sala de sesiones del VII Congreso Nacional, en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a los cuatro días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve años.

Fdo.Dr. Manuel Jesús Angulo P., PRESIDENTE.-

Univ. Iván Cossío Cortez, SECRETARIO GENERAL.-

Lic. Victor Hugo Justiniano L., SECRETARIO GENERAL.

VII CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES

RESOLUCION No 15/89
VISTOS

Que la Universidad Boliviana requiere reformular el Reglamento General de la Docencia de tal manera que este instrumento se adecúe a las actuales necesidades de la administración universitaria, toda vez que se ha observado la designación de Docentes al margen del Reglamento General de la Docencia con grave detrimento del ordenamiento institucional.

Que asimismo es necesaria la evaluación docente al interior de la Universidad Boliviana a fm de velar por la superación académica en cada una de las universidades.

CONSIDERANDO:

Que el informe de la Comisión Académica presentado al Plenario de este magno evento, en relación al Reglamento de Admisión docente, fue amplio y concienzudamente analizado en sus tres fases: en grande, en detalle y en revisión, mereciendo finalmente su aprobación.

Que la recomendación de realizar la evaluación docente fue aprobada en virtud a que ello permite mejorar el proceso enseñanza-aprendizaje.

Por tanto:

el VII Congreso Nacional de Universidades en uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Reglamento General de la Docencia y encomendar a todas las instancias y autoridades universitarias correspondientes hacer cumplir las disposiciones contenidas en El mismo.

Artículo 2.- Asimismo se encomienda realizar la evaluación docente en forma periódica para garantizar una planta docente idónea.

Es dada en la sala de sesiones del VII Congreso Nacional, en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a los cinco días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve años.

Fdo.Dr. Manuel Jesús Angulo P., PRESIDENTE.-

Univ. Iván Cossío Cortez, SECRETARIO GENERAL.-

Lic. Víctor Hugo Justiniano L., SECRETARIO GENERAL

VII CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES

RESOLUCION No 16/89

VISTOS:

Que la Universidad Tomás Frías presentó el proyecto para la realización del curso de Postgrado en Administración de la Producción Minera.

Que se ha suscrito el Convenio con la Universidad Andina Simón Bolívar, para una labor conjunta en este campo.

CONSIDERANDO:

Que es necesario apoyar e impulsar el cuarto nivel en el Sistema Universitario.

Que la otorgación de los títulos a nivel de Maestría requiere una autorización del máximo organismo de Gobierno Universitario.

Por tanto:

el VII Congreso Nacional de Universidades, en uso de sus atribuciones, RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar a la Universidad Autónoma Tomás Frías iniciar sus actividades en el cuarto nivel (Postgrado), en el área de Ingeniería Minera a partir de la gestión 1990.

Artículo 2.- Los títulos a otorgarse corresponderán al nivel de Maestría.

Artículo 3.- Los lineamientos sobre su estructura, funcionamiento y normativización, deberán emerger de las recomendaciones que proponga la Reunión Nacional de Universidades que se efectuará para este efecto, en febrero de 1990.

Es dada en la sala de sesiones del VII Congreso Nacional, en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a los seis días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve años.

Fdo. Dr. Manuel Jesús Angulo P., PRESIDENTE.-

Univ. Iván Cossío Cortez, SECRETARIO GENERAL.-

Lic. Víctor Hugo Justiniano, SECRETARIO GENERAL.-

VII CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES

RESOLUCION No 17/89

CONSIDERANDO:

Que durante el período del CNES se realizaron por vez primera los denominados cursos de complementación para enfermeras.

Que la ejecución de cursos complementarios para enfermeras realizados posteriormente, no han seguido los conductos regulares que se estipulan para la realización de este tipo de excepciones.

Que es necesario dar estricto cumplimiento al Art. 53 del Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana.

Por tanto:

el VII Congreso Nacional de Universidades, en uso de sus atribuciones, RESUELVE:

Artículo 1.-Prohibir la realización de todo tipo de cursos de complementación que lleven a optar grado académico universitario, a profesionales de institutos, escuelas y/o centros no universitarios.

Artículo 2.- Que la realización de cursos de nivelación para grados académicos superiores deberán ser impartidos exclusivamente a profesionales que posean el grado universitario inmediato inferior.

Artículo 3.- Con el objeto de cualificar a todos los profesionales del país se recomienda la realización de cursos de actualización, en los cuales sólo se podrá otorgar una certificación y no grado académico.

Es dada en la sala de sesiones del VII Congreso Nacional, en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a los cinco días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve años.

Fdo. Dr. Manuel Jesús Angula P., PRESIDENTE.-

Univ. Iván Cossío Cortez, SECRETARIO GENERAL.-

Lic. Víctor Hugo Justiniano, SECRETARIO GENERAL.

VII CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES

RESOLUCION No 18/89

CONSIDERANDO:

Que la relación entre el Ministerio de Salud Pública y Previsión Social y el Sistema Universitario Boliviano, y en especial las Facultades del Area de Salud, se ha consolidado con la firma del Convenio de Integración Docente-Asistencial, en el mes de noviembre de 1987.

Que dicho instrumento compromete la participación de la Universidad en la problemática de salud del país

Que es importante fortalecer este mecanismo de interacción social, a través del cual se logra consolidar la formación de profesionales con conocimiento de la realidad nacional.

Por tanto:

el VII Congreso Nacional de Universidades, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Consolidar la Integración Docente Asistencial, a través del fortalecimiento del Comité Nacional y los Comités Regionales. Para este efecto se instruye a las Universidades del Sistema tomen las acciones pertinentes para afianzar este Convenio.

Artículo 2.- Instruir a las Universidades que intervienen en la Integración Docente Asistencial, la definición de las políticas para una eficiente y continua relación con el Ministerio de Salud Pública.

Artículo 3.- Instruir a las universidades y unidades académicas que intervienen en la Integración Docente Asistencial, la generación de programas y proyectos concretos, solicitando el necesario apoyo en cuanto a Recursos Humanos, materiales y financieros suficientes para este propósito.

Es dada en la sala de sesiones del VII Congreso Nacional, en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a los cinco días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve años.

Fdo. Dr. Manuel Jesús Angulo P., PRESIDENTE.-

Univ. Iván Cossío Cortez, SECRETARIO GENERAL.-

Lic. Víctor Hugo Justiniano L., SECRETARIO GENERAL

VII CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES

RESOLUCION No 19/89
CONSIDERANDO

Que la Universidad Técnica de Oruro ha solicitado la legalización de algunas Carreras creadas en los últimos cinco años.

Que este fenómeno se reproduce en otras Universidades del Sistema,
Por tanto:

el VII Congreso Nacional de Universidades, en uso de sus atribuciones,
RESUELVE:

Artículo 1.- Instruir a las universidades con Carreras de nueva creación la realización de los trámites respectivos ante los organismos pertinentes, para su respectiva legalización en el lapso de 6 meses a partir de enero de 1990.

Artículo 2.- Para la creación de nuevas carreras se reitera la obligatoriedad que tienen todas las Universidades de cumplir necesariamente todos los pasos reglamentados, previo al funcionamiento de las mismos.

Artículo 3.- La creación de nuevas carreras deberá darse en el marco de la planificación universitaria con base en los diagnóstico regional e institucional.

Es dada en la sala de sesiones del VII Congreso Nacional, en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a" los cinco días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve años.

Fdo.Dr. Manuel Jesús Angulo P., PRESIDENTE.-

Univ. Iván Cossío Cortez, SECRETARIO GENERAL.-

Lic. Víctor Hugo Justiniano L., SECRETARIO GENERAL

VII CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES

RESOLUCION No 20/89

CONSIDERANDO:

Que en el esfuerzo por constituir un Sistema Integrado de la Educación Boliviana, aprobado en el VI Congreso Nacional de Universidades, la Universidad San Francisco Xavier ha logrado un avance significativo en ligar la enseñanza de los ciclos, básico, intermedio y medio en la ciudad de Sucre.

Que este hecho representa actualmente una experiencia útil y necesaria que debe ser evaluada profundamente, en la intención de enriquecerla y ser así un aporte al Sistema Universitario y la Educación Nacional.

Que es obligación del VII Congreso apoyar este tipo de iniciativas y por tanto reflejar nuestra voluntad de construir un Sistema Educativo Integrado Nacional.

Por tanto:

el VII Congreso Nacional de Universidades, en uso de sus atribuciones, RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer y apoyar la experiencia del Plan Piloto de integración de la educación boliviana realizado por la Universidad Mayor de San Francisco Xavier de Chuquisaca.

Artículo 2.- Expresar un voto de aplauso a esta Universidad por el empeño y decisión política que hace posible el presente plan.

Es dada en la sala de sesiones del VII Congreso Nacional, en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a los cinco días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve años.

Fdo. Dr. Manuel Jesús Angulo P., PRESIDENTE.-

Univ. Iván Cossío Cortez, SECRETARIO GENERAL.-

Lic. Víctor Hugo Justiniano L., SECRETARIO GENERAL.

VII CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES

RESOLUCION No 21/89

CONSIDERANDO:

Que el VI Congreso Nacional de Universidades resolvió crear la Universidad de Pando.

Que según informe del Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana no se ha logrado el financiamiento necesario para la realización de los estudios complementarios que hagan posible el funcionamiento de dicha universidad.

Que el estado actual de la crisis económica del Sistema Universitario no permite una programación presupuestaria que posibilite la puesta en marcha de dicha universidad.

Por tanto:

el VII Congreso Nacional de Universidades, en uso de sus atribuciones,
RESUELVE:

Artículo 1.- Instruir a la Universidades Gabriel René Moreno de Santa Cruz, Técnica del Beni y Mayor de San Andrés de La Paz, en coordinación con las instituciones y brigada parlamentaria pandina, la prosecución de los estudios conducentes al funcionamiento de la Universidad de Pando.

Artículo 2.- De manera transitoria se instruye que estas tres universidades en forma conjunta, coordinada y bajo su administración hagan posible el funcionamiento de Carreras que se justifiquen, con base en las necesidades de la región pandina.

Es dada en la sala de sesiones del VII Congreso Nacional, en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a los cinco días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve años.

Fdo. Dr. Manuel Jesús Angulo, PRESIDENTE.-

Univ. Iván Cossío Cortez, SECRETARIO GENERAL.-

Lic. Víctor Hugo Justiniano L., SECRETARIO GENERAL.

VII CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES

RESOLUCION No 22/89

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Andina Simón Bolívar ha sido creada con el objeto de relacionar a las Universidades del Area Andina.

Que el objetivo de la mencionada Universidad es fortalecer la enseñanza de cuarto nivel para el Area

Que el Sistema Universitario Nacional requiere afianzar la relación con esta Universidad.

Por tanto:

el VII Congreso Nacional de Universidades, en uso de sus atribuciones, RESUELVE:

Artículo Unico.- Instruir al Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana que en el lapso de seis meses previa relación formal con la Universidad Andina. presente al Sistema Universitario .

Es dada en la sala de sesiones del VII Congreso Nacional de Universidades a los cinco días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve años.

Firmado

Dr. Manuel Jesús Angulo PRESIDENTE

Ivan Cossio Cortez, SECRETARIO GENERAL.

Lic. Victor Hugo Justiniano. SECRETARIO GENERAL.

VII CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES

RESOLUCION No 23/89

CONSIDERANDO:

Que con base en los Diagnósticos Institucionales de primera aproximación, se detectaron varios núcleos problemáticos comunes que afectan el desenvolvimiento académico de las universidades.

Que la Comisión Académica del VII Congreso Nacional de Universidades analizó y aceptó dichos núcleos problemáticos comunes.

Que es necesano empezar a aplicar los lineamientos de administración universitaria establecidos en el VII Congreso.

Por tanto:

el VII Congreso Nacional de Universidades, en uso de sus atribuciones, RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los núcleos problemáticos presentados por la Comisión Académica del VII Congreso de Universidades.

Artículo 2.- Instruir a todas las universidades y a las instancias de gobierno, de coordinación, ejecución y asesoramiento del sistema que, con base en los lineamientos sobre administración universitaria aprobados por este Congreso, analicen y resuelvan dichos núcleos problemáticos y otros que partan de la realidad de la Universidad.

Artículo 3.- Instruir a todas las Universidades del Sistema la realización de seminarios internos sobre la nueva concepción de administración universitaria y sobre los núcleos problemáticos aprobados.

Artículo 4.- Instruir al Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana, la realización de un Seminario Nacional con los trabajos de análisis realizados internamente en cada Universidad.

Es dada en la sala de sesiones del VII Congreso Nacional, en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a los cinco días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve años.

Fdo. Dr. Manuel Jesús Angulo P., PRESIDENTE.-

Univ. Iván Cossío Cortez, SECRETARIO GENERAL.-

Lic. Víctor Hugo Justiniano L., SECRETARIO GENERAL.

VII CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES

RESOLUCION No 24/89

CONSIDERANDO:

El informe de la Comisión Académica referente a la necesidad de adoptar un Sistema de Administración Universitaria, que incluye la planificación.

Que la Universidad no podrá ser verazmente popular y antiimperialista si no adopta un sistema de planificación en respuesta a las necesidades históricas, emergentes de la realidad regional y nacional.

Que el Modelo Académico planteado por el VI Congreso sólo puede tener vigencia a partir de la aplicación de procedimientos científicamente elaborados para la ejecución de planes, programas y proyectos.

Por tanto:

el VII Congreso Nacional de Universidades, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Encomendar a las Universidades del Sistema el estudio y la aplicación de la propuesta básica sobre administración universitaria presentada por la Comisión Académica de este Congreso.

Artículo 2.- Encargar al Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana la organización en el plazo de tres meses, de un Seminario Nacional, con el objeto de definir los lineamientos y estrategias para su aplicación en las Universidades del Sistema y en la instancia de coordinación académica.

Artículo 3.- Encomendar a la próxima Conferencia Nacional de Universidades la definición sobre su aplicación y normatividad.

Es dada en la sala de sesiones del VII Congreso Nacional, en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a los cinco días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve años.

Fdo. Dr. Manuel Jesús Angulo P., PRESIDENTE.-

Univ. Iván Cossío Cortez, SECRETARIO GENERAL.-

Lic. Víctor Hugo Justiniano L., SECRETARIO GENERAL.

VII CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES

RESOLUCION No 25/89

CONSIDERANDO:

Que los resultados del Diagnóstico de opinión de las Universidades del Sistema Boliviano, referente a la información y conocimiento de los documentos producidos en los Congresos, Conferencias, Seminarios, etc. del Sistema Universitario son permanentemente insuficientes.

Que es importante el conocimientos del conjunto de documentos discutidos y aprobados en el VII Congreso.

Por tanto:

el VII Congreso Nacional de Universidades, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Encomendar al Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana que en el menor tiempo posible, distribuya todo el material producido en este magno evento.

Artículo 2.- Recomendar a las autoridades universitarias la difusión y análisis de los mencionados documentos con el objeto de aplicarlos previa reflexión de los mismos.

Es dada en la sala de sesiones del VII Congreso Nacional, en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a los cinco días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve años.

Fdo. Dr. Manuel Jesús Angulo P., PRESIDENTE.-

Univ. Iván Cossío Cortéz, SECRETARIO GENERAL.-

Lic. Víctor Hugo Justiniano L. SECRETARIO GENERAL.

VII CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES

RESOLUCION No 26/89

CONSIDERANDO:

Que es imperativo buscar vías concretas para que la Universidad se relación directamente con su pueblo.

Que hasta ahora las Universidades han respondido prioritariamente a las necesidades de los centros urbanos.

Que es necesario hacer accesible la educación superior a la juventud rural, que por motivos principalmente socio-económicos ha sido permanentemente postergada.

Que se deben encontrar los medios adecuados para llevar a la práctica las actividades de investigación e interacción social como una alternativa del cumplimiento de los principios, fines y objetivos de la Universidad Boliviana.

Por tanto:

el VII Congreso Nacional de Universidades, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- En aplicación de los principios (Art. 14), fmes (Art. 7 incisos a, d y e) y objetivos (Art. 8 en los incisos pertinentes) del Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana aprobados en el VI Congreso, solicitar al Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana los estudios de:

planificación curricular, estructura académica y administrativa de los cursos de Educación Superior a Distancia.

Artículo 2.- Las Carreras, Facultades Y Universidades del Sistema podrán plantear, de acuerdo a sus necesidades y problemáticas regionales las ofertas académicas específicas de acuerdo a esta modalidad de Educación a Distancia.

Es dada en la sala de sesiones del VII Congreso Nacional, en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a los cinco días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve años.

Fdo.Dr. Manuel Jesús Angulo P., PRESIDENTE.-

Univ. Iván Cossío Cortez, SECRETARIO GENERAL.-

Lic. Víctor Hugo Justiniano L., SECRETARIO GENERAL

COMISION ADMINISTRATIVA y FINANCIERA

RESOLUCION No. 27/89

CONSIDERANDO:

Que visto, conocido y debatido el informe de la comisión administrativa y Financiera en la segunda sesión plenaria.

Por tanto:

el VII Congreso Nacional de Universidades, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo Unico.- Aprobar el informe y los votos resolutivos de la Comisión Administrativa y Financiera.

Es dada en la sala de sesiones del VII Congreso Nacional, en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a los cuatro días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve años.

Fdo.Dr. Manuel Jesús Angulo P., PRESIDENTE.-

Univ. Iván Cossío Cortez, SECRETARIO GENERAL.-

Lic. Víctor Hugo Justiniano L., SECRETARIO GENERAL.

INFORME COMISION ADMINISTRATIVA y FINANCIERA

Según mandato de la Plenaria del VII Congreso Nacional de Universidades, se procedió a la constitución de la Comisión Administrativa y Financiera

Se recibieron las acreditaciones de los miembros titulares, adscritos y asesores de las distintas universidades a esta Comisión como sigue:

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN FRANCISCO XAVIER

Lic. Freddy Bejarano Becerra

Lic. Julio Rojas

Lic. Rodolfo Zegada

Univ. Juan Carlos Gorena

Univ. Juan Carlos Moreno

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRES

Dr. Gonzalo Taboada

Ing. Antonio Saavedra Muñoz

Univ. Hugo J. Morales Rojas

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMON

Ing. Raúl Rico Gamboa

Lic. Raúl Montaña

Lic. Juan Sánchez

Lic. Hugo Jiménez

Lic. Lucio Llanos

Univ. Patricia Rico

UNIVERSIDAD AUTONOMA TOMAS FRIAS

T.S. Wilberth Ribera

Lic. Armando Cuiza

Univ. Marco Quicchu

UNIVERSIDAD TECNICA DE ORURO

Lic. Alfredo Bellot

Lic. Nicolás Nogales

Univ. Iván Vidaurre

Univ. Manuel Miranda

UNIVERSIDAD AUTONOMA GABRIEL RENE MORENO

Dr. Silverio Márquez

Lic. Mario Torrico

Univ. Jesús Cardona

Univ. Vicente Cuellar

UNIVERSIDAD JUAN MISAEL SARACHO

Lic. Oscar Romero

Univ. Gonzalo Burgos

UNIVERSIDAD TECNICA DEL BENI

Ing. Vidal Chávez

Lic. José Kinn

Lic. Carlos Kiriaco

Univ. Aldemir Saldaña

Univ. Yolanda Vega

Univ. Jorge Flores

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SIGLO XX

Sr. Florentino Auza

Univ. Juan Carlos Vasquez

CONFEDERACION UNIVERSITARIA BOLIVIANA

Univ. Freddy Beltran

CONFEDERACION UNIVERSITARIA DE DOCENTES

Lic. Alfredo Saavedra

COMITE EJECUTIVO DE LA UNIVERSIDAD BOLMANA

Lic. Oscar Vega López

Lic. Eloína Callejas de Burgoa

FEDERACION NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD
BOLIVIANA

Sr. Waldo Jiménez

Acto seguido se procedió, según el artículo séptimo del Reglamento Interno, a la elección de la Directiva de la Comisión que quedó conformada de la siguiente manera:

Presidente

Vice- Presidente

Secretario

Ing. Raúl Rico Gamboa

Lic. Freddy Bejarano

Univ. Hugo J. Morales

Se aprobaron los siguientes trabajos como documentos base de discusión:

- 1.- Reestructuración del Sistema Financiero. UMSA
- 2.- Documentos de Seminario Interno y Plenarias. UTO
- 3.- Reglamento de Personal. FNTUB

- 4.- Reglamento de Escalafón Administrativo. FNUTB
- 5.- Modelo régimen salarial, clasificación, evaluación, nomenclatura de cargos y escala salarial. FNTUB
- 6.- Actividades, resoluciones, comentarios sobre propuestas y ejecuciones presupuestarias del Sistema Universitario. CEUB.
- 7.- Informe de labores Secretaría Administrativa Y Financiera. CEUB
- 8.- Informe UNSXX.

-Seguidamente la Comisión aprobó el siguiente temario:

- 1. _ Informe del Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana
 - 2.- Informe de las delegaciones
 - 3.- Propuestas
 - 3.1-Planificación
 - 3.2 Consolidación de la Ley Financial
 - 3.3 . Evaluación y Control
 - 4.- Disminución del Déficit
 - 4.1-Mejoramiento de Ingresos
 - 4.2 Recursos Propios
 - 4.3 Tributación
 - 4.4 Racionalización de Gastos
 - 5.- Estrategia nacional para la autonomía financiera
 - 6.- Homogeneización de normas, procedimientos y sistemas administrativos
 6. 1 Estructura nacional y local
 - 6.2 Personal.
 - 6.3 Otros
- 7.- Propuestas concretas de las universidades:

Se inició la reunión recibiendo el informe del CEUB en materia administrativa y financiera, del cual se extrajeron las siguientes conclusiones generales:

- 1.- El rol que asumió el CEUB en los últimos tiempos fue casi exclusivamente en la temática presupuestaria y su acción en la gestión de los desembolsos del Tesoro General de la Nación.
- 2.- Se aprecia la deficiente cooperación de las universidades en cuanto a la información necesaria requerida por el CEUB
- 3.- La poca demanda de Asesoría de la Secretaría Administrativa y Financiera del CEUB por parte de las Universidades y las distintas Conferencias y Universidades es notable.
- 4.- Se nota la inexistencia de aportes técnicos-fiscales oportunos por parte de la Secretaría Administrativa y Financiera del CEUB.

-Se recibieron los informes generales de todas y cada una de las Universidades. Luego de debatir la problemática, la Comisión identificó los síntomas comunes de la crisis económica de las Universidades.

- 1.- Se evidencia una situación generalizada de déficit presupuestario.
- 2.- Los gastos en el grupo 100 de servicios personales son el grueso de los gastos universitarios. Estos están por encima del 70% de la ejecución presupuestaria.
- 3.- Existe un aumento exagerado de la dependencia de las universidades del soporte del Tesoro General de la Nación.
- 4.- Los efectos de la aplicación de la Ley 843 han sido negativos para el Sistema Universitario.
- 5.- Se nota un incremento muy pequeño en los ingresos de operación.
- 6.- La fuga cualificada de docentes por los bajos salarios pagados por las universidades es cada vez más notoria.

7. _ Llama la atención la situación riesgosa por falta de recursos de los Seguros Sociales Universitarios.

A fin de tratar en detalle los puntos del temario, se formaron tres sub comisiones:

- 1.- Sub-comisión de Estadísticas Económicas.
- 2.- Sub-comisión de Presupuesto
- 3.- Sub-comisión Homogeneización de Normas y Reglamentos

Al terminar su trabajo las Sub-comisiones presentaron sus conclusiones a la reunión plenaria de la Comisión para su aprobación. Luego de amplio debate, la Comisión aprobó los trabajos de las Sub-comisiones.

SUBCOMISION ESTADISTICAS ECONOMICAS

CONCLUSIONES

No es posible efectuar un análisis comparativo del comportamiento presupuestario a partir de 1984 hasta 1988, por cuanto en las gestiones 1984 Y 1985 los datos estadísticos están influenciados por el desajuste económico de estos años, debido a la hiperinflación imperante en el país. Tampoco existen presupuestos aprobados por el Gobierno (Presupuesto General de la Nación) para esos años.

INGRESOS:

1.- Tomando como año base 1986, el crecimiento relativo en los ingresos alcanzó a 1988, el 58.08%.

Mientras que de 1987 a 1988 este crecimiento fue del 14.66% incremento que ni siquiera compensa, o no cubre el índice del precio al consumidor (C.I.P.C.).

Cabe recalcar que el gobierno estimó una recaudación por tributos (Coparticipación en Renta y Aduana) de Bs. 40.41 millones, de los cuales el Sistema sólo percibió Bs. 32.08 millones, dejando de recaudar en valores relativos un 21% o sea Bs. 8.36 millones, demostrándose que el Gobierno sobreestimó el presupuesto de ingresos por este concepto en el porcentaje señalado.

2.- Recomendación:

Recomendar a la Comisión Negociadora del Presupuesto Universitario ante el Gobierno, exigir que las estimaciones sobre coparticipación por regiones en la Ley 843 deben ser realizadas tomando en cuenta los datos del comportamiento histórico en cada una de ellas, a objeto de evitar las sobreestimaciones que se efectúan en las asignaciones de algunas universidades.

3.- Cuadro Ingresos (ver cuadro INGRESOS)

4.- Durante 1988 se obtuvieron ingresos por 106.26 millones de bolivianos de los cuales:

5.94 millones corresponden a recursos propios

32.08 millones son ingresos por coparticipación

60.52 millones fue el soporte del T.G.N. efectivamente recibidos

7.73 millones otros ingresos

106.27 TOTAL

No existe un control adecuado en la recaudación de tributos emergentes de la aplicación de la Ley 843, por lo que el monto calculado por el Gobierno por coparticipación de la Universidad en los gravámenes

aduaneros y Renta no se está cubriendo en un porcentaje bastante significativo.

Se estima necesaria la organización de una comisión a nivel del Sistema para que se haga una evaluación de los resultados de la aplicación de esta Ley y lograr una revisión del porcentaje de coparticipación para la Universidad, es decir un mayor porcentaje.

Asimismo, a nivel de cada Universidad se sugiere la creación de medios de control para lograr una mayor efectividad en cobros por los conceptos que se señalan en la ley mencionada.

EGRESOS:

En los egresos, tomando como base el año 1986 y siendo el rubro más importante el correspondiente a sueldos y salarios, debemos anotar que en el grupo 100 comparando con el año base se ha registrado un crecimiento de 70.8%; el total en todos los grupos o sea del 100 al 800, el crecimiento alcanza al 83.95%.

Entre 1987 el crecimiento total del presupuesto ejecutado (100 al 800) fue de 24.21%.

Este crecimiento entre 1987 y 1988 mayormente se debe a que:

a) Algunas universidades han homologado recién en 1988 el punto a un valor de 0.05 Bolivianos.

b) El crecimiento vegetativo se ha cumplido en el porcentaje estimado (4%), que algunas universidades han aplicado en 1988 el escalafón docente y administrativo, etc.

En 1988, el comportamiento de los gastos ejecutados por universidad es el siguiente (en términos relativos):

	GRUPO	GRUPO	GRUPO	OTROS
UNIVERSIDAD	100	500	700	
<u>GRUPOS</u>				
U.S.F.X.	61,61	1137	882	1819
U.M.S.A.	7338	614	518	1530
U.M.S.S.	7971	053	501	1475
U.T.F.	5905	1624	706	1765
U.T.O.	7902	391	896	809
U.G.R.M.	6971	777	485	1768
U.J.M.S.	7096	636	591	1675
U.T.B.	7495	642	577	1286
U.N.S.XX	5445	069	671	3815
C.E.U.B.	4514	1846	153	3486
PROMEDIOS	71,55	656	591	1595

Del anterior cuadro se deduce que del total de gastos ejecutados en 1988, 71.55% corresponden a sueldos y salarios (grupo 100); 15.91 % a servicios no personales, materiales y suministros, activos fijos y

beneficios sociales (200, 300, 400 Y 600), 6,56% al pago de la deuda pública (grupo 500) y el 5.94% al grupo 700 (subvenciones).

3.- El gasto del grupo 100 a partir de 1986 hasta 1988 ha sufrido una disminución relativa, esto se debe al NO pago de muchos compromisos, así como por ejemplo aportes al Seguro Social Universitario, FONVI, Renta etc. y que por lo mismo sólo se han estado cancelando los líquidos pagables, postergando el pago de otros beneficios a docentes y administrativos.

4.- La deuda pública ha ido creciendo permanentemente debido a la falta de un mayor soporte por parte del Estado, como asimismo a la disminución de los ingresos por coparticipación.

5.- La falta de liquidez de la Universidad hace peligrar la continuidad de su funcionamiento, pues no puede cubrir ni siquiera el pago de los servicios básicos como luz, agua, teléfono, etc. Esto debido a la situación económica por la cual atraviesa y el permanente incremento en los precios de dichos servicios.

6.- En resumen, comparando lo ocurrido en los ingresos y egresos entre 1986 y 1988, tenemos que el crecimiento relativo se presenta así:

CONCEPTO	1988 - 1986	1988 - 1987
Ingresos	58.08%	14.66%
Egresos	83.95%	24.21%

De donde se desprende que mientras los ingresos han crecido sólo en un 14.66%, los gastos se han incrementado en un 24.21 %.

Esto se observa también analizando el siguiente cuadro

De donde se demuestra que los ingresos no cubren los gastos y que año tras año el déficit por gestión es mayor tanto en cifras absolutas como en cifras relativas.

SUB-COMISION PRESUPUESTO

Constituída la Sub-comisión se procedió a definir el temario a ser analizado en la misma; luego de una serie de intervenciones se estableció el siguiente temario:

- 1) Análisis histórico de la formulación presupuestaria en la Universidad Boliviana.
- 2) Determinación del marco jurídico en el cual se desenvuelve la Universidad Boliviana en lo que se refiere a su presupuesto.
- 3) Propuesta sobre políticas a adoptar en este campo.

1. ANALISIS HISTORICO

El análisis se inició en las resoluciones del VI Congreso y el Estatuto Financiero de la Universidad Boliviana, ampliando el mismo con comentarios sobre la realización práctica de presupuestos por parte de las universidades; asimismo se señalaron diversos factores que impidieron la ejecución estricta de las normas presupuestarias aprobadas en el ámbito universitario, habiéndose resumido las mismas en los siguientes aspectos:

- 1) El Reglamento Financiero Universitario, aprobado en el VI Congreso Nacional de Universidades, define que la técnica para formular el presupuesto universitario está por fuente y origen de recursos en el capítulo de Ingresos y por programas y actividades en el de Egresos.
- 2) Si bien la técnica de formulación del Presupuesto fue y es por "programas", la aprobación de los presupuestos universitarios en 1985, 1986 Y 1987 se hizo con base en la llamada "Regla de Oro" que destinaba 50% del presupuesto al grupo 100 y el restante 50% a los grupos 200 al 800.
- 3) Las ejecuciones presupuestarias de los años mencionados anteriormente muestran que la "Regla de Oro" no fue cumplida, ya que el grupo 100 representa aproximadamente entre el 70 y el 80% de la ejecución presupuestaria.
- 4) Los presupuestos universitarios carecen de la planificación estratégica a mediano y largo plazo.
- 5) La Universidad, al ser un ente público y de servicios sin fines de lucro, está supeditada a las previsiones presupuestarias que establece el Gobierno en sus políticas tributarias y arancelarias, las que normalmente son inferiores a tiempo de su ejecución.
- 6) El cumplimiento de las bases presupuestarias aprobadas en Conferencias y no aplicadas internamente en cada Universidad, también provocó deficiencias en la formulación del presupuesto.
- 7) Los parámetros utilizados para la formulación del presupuesto universitario no contempla, las diferentes normas de las universidades ni el medio ambiente en el cual se desenvuelve cada una de ellas.
- 8) Generalmente las decisiones respecto del presupuesto han sido políticas y no técnicas.

9) Las actividades de investigación y extensión social han sido subordinadas al aspecto económico.

10) En 1988 los programas no se cumplieron de acuerdo a lo presupuestado debido a la falta de liquidez.

Los puntos anteriormente enunciados a manera de diagnóstico, muestran la necesidad de formular políticas generales cuya aplicación uniforme permita mejorar el proceso presupuestario

2.- MARCO JURIDICO

Se vio conveniente el análisis detallado de las Leyes 1052 y 843 y su impacto en los ingresos de las universidades, habiéndose iniciado el análisis con la Ley 1052

LEY 1052

Esta Ley, referida a la presentación, formulación, aprobación y ejecución de los presupuestos del sector público, fue ampliamente discutida, sobre todo por el aspecto de control y fiscalización por parte del gobierno y la relación con la autonomía universitaria. Luego de un intenso debate se puntualizaron las siguientes conclusiones y recomendaciones:

1. La Universidad debe asimilar la técnica señalada en la Ley 1052 para la formulación del presupuesto al interior del sistema universitario. La presentación del presupuesto debe ser a nivel del sistema universitario
2. Continuar la relación de control por parte del gobierno a través de los canales correspondientes (Contraloría General de la República - Poder Legislativo).
3. No permitir la injerencia del gobierno en la formulación y en la ejecución del presupuesto universitario.
4. Establecer sistemas de control interno en la Universidad Boliviana cuidando por el destino eficiente de los escasos recursos financieros.
6. Recomendar la realización de un estudio del mercado profesional y otro sobre el crecimiento del PIB en relación al crecimiento de la demanda por matrícula universitaria.

Con el objeto de detectar concretamente los artículos que de alguna manera contradigan o lesionen la administración autónoma de los recursos de la Universidad Boliviana, se procedió a la lectura en detalle del Reglamento de la Ley 1052 contenido en la R.M. 704/89.

De la lectura se establecieron las siguientes observaciones:

1. En el Título 1, Capítulo I referente al campo de aplicación, se debe aclarar que las fases de discusión y aprobación del presupuesto universitario corresponden a las instancias universitarias normadas en el Reglamento Financiero Universitario.
2. La Universidad como ente público estaría ubicada en el grupo denominado "Entidades descentralizadas sin fines empresariales" .
3. En el Capítulo III, Art. 9 referente a la evaluación del presupuesto, se debe señalar que esta tarea corresponde a la Universidad, ya que en virtud de la autonomía discute y aprueba su presupuesto; por ende, debe también evaluarlo.

Si bien el control debe ser, como hasta ahora, a través de la Contraloría General de la República, éste tiene y debe tener carácter post-ejecución concordante con los artículos 185 y 152 de la Constitución Política del Estado.

3. El Título IV correspondiente al procedimiento presupuestario de las entidades descentralizadas sin fines empresariales, incluye una serie de regulaciones en cuanto a traspasos, transferencias y otros; estos aspectos deben ser compatibilizados con sus correspondientes contenidos en el Reglamento Financiero Universitario

De manera general las conclusiones sobre el punto tratado fueron:

- a) La Universidad como ente nacional debe mantener el relacionamiento con el Gobierno como sistema integral.
- b) La Universidad, sujeta a la fiscalización de la Contraloría General de la República, debe cumplir las disposiciones de la Constitución Política del Estado que a este respecto señala que se debe presentar al Poder Legislativo los estados financieros con el informe de la Contraloría, rechazándose de esta manera el control periódico mencionado en la Reglamentación de la Ley 1052.
- c) Se recomienda que el alcance del Art. 79 referente a las sanciones por incumplimiento de las normas señaladas en el Reglamento debe ser aclarado al Ejecutivo, recordándole que las sanciones las fija la Contraloría General de la República.
- d) Se recomienda que las instancias correspondientes de las universidades analicen los alcances de las leyes financieras, que son

periódicas ya que se dictan para cada gestión, y la necesidad de que en ellas no se incorporen normas contradictorias a la autonomía universitaria reconocida por la Constitución Política del Estado.

e) Recomendar al órgano competente del sistema obtenga un plazo prudencial para la presentación del presupuesto 1990, en vista de que el Poder Ejecutivo está introduciendo un sistema nuevo y computarizado del presupuesto para el sector público.

f) El anterior punto debe ser complementado con la revisión del cronograma contenido en el Reglamento Financiero de la Universidad Boliviana a la luz de las disposiciones del Reglamento del Ministerio de Finanzas para poder presentar el presupuesto universitario de manera oportuna al poder Ejecutivo.

LEY 843

Existiendo el documento "Análisis histórico-legal de los recursos nacionales y regionales que benefician a la Universidad Boliviana", elaborado por el Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana (CEUB) en 1985 y actualizado en el presente año, se tomó conocimiento del mismo a través de la explicación pormenorizada de algunos impuestos por parte del Lic. Nicolás Nogales, autor del documento. Habiéndose observado que contiene una descripción completa y considerando que el mismo fue presentado al Presidente de la República en la última reunión de la Comisión Económica con el gobierno, se procedió a:

1. Recomendar que el mencionado documento sea aprobado por el presente Congreso.
2. Exigir el procesamiento inmediato del contenido del documento y declarar la lucha constante por la consecución de sus objetivos.
3. Establecer como política universitaria a este respecto la recuperación de los impuestos perdidos, y solicitar concretamente el incremento de la coparticipación tributaria al 10%.
4. Exigir el cumplimiento estricto de la Ley 843, ya que se ha comprobado la evasión por parte del TGN de los montos correspondientes a los coparticipantes por impuestos de YPFB desde 1987 a la fecha.
5. Exigir el cumplimiento del recargo del 20% que las Alcaldías Municipales deben practicar en favor de las universidades
6. Solicitar al Supremo Gobierno de la Nación que todos los tributos creados por imperio de la Ley 843 sean liquidados y pagados en los lugares donde se realice el hecho comercial a través de los formularios correspondientes y por el sistema bancario del distrito respectivo.
7. Solicitar que el impuesto complementario del I.V.A. para dependientes de la Administración Pública o del sector privado que fuesen pagados desde sus centrales, a través de la disposición legal

aclaratoria que solicitamos al gobierno, se ordene descentralizar esta retención para el pago correspondiente en el cual trabajan. A este respecto, el Ministerio de Finanzas deberá introducir la modificación pertinente a su sistema de computación, a fin de regionalizar las planillas de haberes de la Administración Pública y posteriormente distribuir estas retenciones abonando a las correspondientes cuentas corrientes de las instituciones coparticipantes de cada distrito.

8. Exigir al Gobierno el derecho de la Universidad como coparticipante en la fiscalización de la recaudación de impuestos en los cuales participa, ya que actualmente se ha hecho abstracción del papel fiscalizador.

Con el objeto de completar el análisis del rubro INGRESOS del presupuesto universitario se tomó conocimiento de las propuestas de las Universidades Técnica de Oruro y San Andrés de La Paz, las mismas que contienen diversas sugerencias para la captación de ingresos propios, estas propuestas son adjuntadas al presente informe para su discusión en Plenaria.

Finalmente se aprobaron los siguientes puntos adicionales:

1) Recomendar que la instancia universitaria nacional correspondiente se reúna inmediatamente para la fijación o formulación de las bases o lineamientos generales para la elaboración del presupuesto universitario 1990. Inmediatamente después, deberán reunirse los Directores Administrativos y Financieros del Sistema a fin de compatibilizar los criterios técnicos.

2) Teniendo en cuenta que la universidad realiza más del 80% de la labor de investigación en el país, exigir que las asignaciones fiscales para este propósito sean destinadas exclusivamente a éstas, permitiendo a su vez, la canalización directa de recursos externos para proyectos más concretos de investigación.

3) Considerando que la universidad cuenta con los medios Trabajadores Universitarios de Bolivia sobre el modelo de Régimen Salarial, Calificación, Clasificación, Evaluación, nomenclatura de cargos y escala salarial, sea transferido a las Universidades del Sistema para su adecuación y posibilidad de aplicación, con el propósito de racionalizar el sistema económico administrativo a nivel salarial.

4. Se sugiere a la Comisión Administrativa transferir el documento presentado por la F.N.T.U.B. sobre reglamento de escalafón administrativo para el Sistema, a las Universidades del Sistema.

5. Se sugiere a la Comisión transferir el documento presentado por la F.N.T.U.B., sobre el proyecto de reglamento de personal, a las Universidades del Sistema, para su estudio y posible aplicación.

OTROS

En cumplimiento de las resoluciones Nos. 22 y 23 del VI Congreso Nacional de Universidades, se recomienda al Sistema la adecuación de los procedimientos de acuerdo a las nuevas normas legales vigentes, a fin de no entorpecer el funcionamiento de la Universidad Boliviana.

DECLARACION

A: Estrategias para el logro de la Autonomía Financiera. Tomando en cuenta el análisis realizado por la Comisión sobre los diferentes elementos que integran la problemática administrativa financiera del Sistema, se ha podido establecer que los cambios frecuentes de la política fiscal han profundizado la crisis de liquidez e imposibilitado el funcionamiento regular de las Casas de Estudios Superiores.

Es indiscutible que la Universidad Boliviana debe competir inevitablemente por recursos financieros escasos con otros fines alternativos del Estado y la sociedad civil; sin embargo, estimamos que la Universidad Boliviana es capaz de planear sus necesidades en forma de políticas, coherentes prioridades, programas y/o proyectos derivados de una estrategia nacional, alternativa propuesta por el Sistema como generador de "conciencia crítica" a problemas y déficits claros y concretos, la posibilidad de obtener nuevas y mayores fuentes de recursos bajo el principio de la Autonomía Económica, se hace más viable y mejora su capacidad de diálogo y negociación.

La Universidad Boliviana, por su naturaleza, y por albergar en su seno a la mayor concentración de profesionales y juventud, está llamada a desempeñar un papel de liderazgo en la sociedad, recae en ellas la responsabilidad de crear conocimiento y de transmitirlo por la vía de la docencia, la investigación y la interacción social.

Por consiguiente, el Sistema, por medio de sus órganos componentes a nivel nacional y regional, requiere de la puesta en marcha de una serie de acciones estratégicas que garanticen el paulatino logro de nuestra autonomía económica.

En consecuencia, es de fundamental importancia realizar las siguientes acciones estratégicas:

1. Al interior del Sistema.

- a) Lograr una efectiva toma de conciencia sobre la realidad económica nacional, como marco de referencia, para determinar con objetividad las fuentes de recursos alternativos.

- b) Profundizar las tareas vinculadas con el Diagnóstico Regional a cargo de cada universidad y promover una reunión de coordinación que identifique las prioridades de los servicios básicos: enseñanza, aprendizaje, investigación e interacción social, así como su funcionamiento
- c) Generar un Plan de Desarrollo Económico, en el marco de una Estrategia Nacional Alternativa, propuesta por el sistema, que tienda a fortalecer la presencia de la Universidad Boliviana en las tareas emergentes del proceso de cambio.
- d) Las anteriores acciones requerirán de la instrumentación sistemática de un presupuesto por programas y actividades capaces de garantizar, en el corto plazo, la materialización de la estrategia definida.
- e) La participación permanente de las unidades básicas de cada universidad es un requisito indispensable para relacionar la toma de conciencia y las acciones concretas que cada proyecto demande.

Al exterior del Sistema:

- a) Abrir un diálogo franco sobre los efectos generados por la Ley 843, en contraposición al sistema vigente con anterioridad.
- b) Promover el análisis y tratamiento de proyectos de ley, de alcance nacional y/o regional, orientados a crear condiciones hacia la autonomía económica para el Sistema de la Universidad Boliviana.

Con el Poder Ejecutivo:

- a) Revisión de la aplicación de la Ley 843, para que la universidad participe tanto en la fiscalización como en la captación de recursos por coparticipación que se procesan a nivel Banco Central, Renta Interna y Renta Aduanera.
- b) Rectificación de gravámenes como el recargo del 20% municipal, impuesto a consumos específicos, impuesto a la corambre, profesionales y otros
- d) Generación de ingresos por actividades industriales, empresariales, de carácter social, con capitales propios, mixtos, o estatales, en cooperación o no de cooperativas de grupos obreros, no sólo administrando, sino produciendo; siendo la Universidad sujeto directo y activo de la producción, en fin, asumiendo la transformación tecnológica, uniendo la teoría y la práctica en el marco del Modelo Académico en el proceso de producción social regional.
- e) Generación de ingresos por servicios de consultoría y asesoramiento, demandando la derogación de disposiciones que dificultan esta labor a la Universidad.

- f) Que la condonación y la recompra de la deuda externa de Bolivia beneficie a la educación pública nacional en estudios de carácter científico, ecológico, ambiental, étnico social.
- g) Mayor relación internacional de la Universidad Boliviana con países y gobiernos por intermedio de organismos académicos, científicos, de financiamiento y organización técnico-administrativa.
- h) Contemplar en la política presupuestaria la efectivización de proyectos productivos prioritarios, como por ejemplo el Instituto de Desarrollo Regional, el Instituto de Investigaciones Industriales, entre otros, que permitan asegurar una mayor generación de recursos y captar la cooperación internacional que al presente se encuentra dispersa en diversas instituciones nacionales y organismos internacionales.
- i) Ejecución de proyectos para actividades de asistencia y capacitación al sector público y al sector privado ligados al desarrollo nacional.
- j) Puesta en marcha de centros productivos y pilotos y empresas propias y mixtas que mejoren los sistemas de producción y
- k) Coordinación y Planificación.

Adecuar la estructura académica de la Universidad y en cada una de ellas las unidades académicas (Centro de gestión productiva) en función de los requerimientos reales del país y de la región basadas en los Diagnósticos Regionales.

Integrar los servicios y talleres comunes, además de los laboratorios.

3. Crear un Centro Nacional de Abastecimiento de Almacenes por importación directa de papelería, útiles de escritorio, bibliografía, materiales de laboratorio, para la atención exclusiva del Sistema de la Universidad Boliviana.

c) Estructura y Organización Administrativa.

1. Ratificar la Resolución No. 41 del VI Congreso Nacional de Universidades, referida a la conformación de la Comisión Nacional de Presupuesto Universitario.

2. Conformar la Comisión de Planificación Presupuestaria en cada Universidad dependiente del Honorable Consejo Universitario, integrada por delegados de todas sus Facultades, FUL y Federación de Docentes, con el apoyo administrativo correspondiente.

El Presupuesto por Programas deberá tener estricta relación con la producción terminal otorgando especial importancia a los proyectos interinstitucionales, interuniversitarios y en cada Universidad, aquellos que sean multidisciplinarios (Posición por mayoría, 7 votos).

Se deben actualizar los organigramas administrativos de la Universidad Boliviana, de acuerdo a conceptos de la administración moderna

Adopción de un sistema uniforme en el manejo de la información computarizada como producto de un estudio minucioso sobre las posibilidades de integración informática, así como la elaboración de paquetes que se adapten a un sistema de procesamiento uniforme en el campo administrativo dentro de todo el Sistema Universitario Boliviano. Es dada en la sala de sesiones del VII Congreso Nacional, en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a los cuatro días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve años.

Fdo. Dr. Manuel Jesús Angulo P., PRESIDENTE.-

Univ. Iván Cossío Cortez, SECRETARIO GENERAL.-

Lic. Víctor Hugo Justiniano L., SECRETARIO GENERAL

VII CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES

RESOLUCION No 28/89

CONSIDERANDO:

Que las Universidades del Sistema están siendo amenazadas por las Contralorías Departamentales por el pago de Bono de Antigüedad.

Que el mandato constitucional garantiza a las Universidades Autónomas del Sistema Nacional, la administración de sus propios recursos.

Que la Conferencia Nacional de Universidades resolvió el pago de Bono de Antigüedad al margen de Decreto Supremo No 21060.

Por tanto:

el VII Congreso Nacional de Universidades, en uso de sus atribuciones,
RESUELVE:

Artículo 1.- El VII Congreso Nacional de Universidades ratifica la Resolución No 04/85 de la IX Conferencia Nacional de Universidades, reunida en fecha 24 y 25 de julio de 1985, en la Universidad Tomás Frías de la ciudad de Potosí.

Artículo 2.- Se recomienda la conformación de una Comisión Jurídica que estudie el caso.

Artículo 3.- El resultado de este estudio será tratado en todo el Sistema. Es dada en la sala de sesiones del VII Congreso Nacional, en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a los cuatro días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve años.

Fdo.Dr. Manuel Jesús Angulo P., PRESIDENTE.-

Univ. Iván Cossío Cortez, SECRETARIO GENERAL.-

Lic. Víctor Hugo Justiniano L., SECRETARIO GENERAL

VII CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES

RESOLUCION No 29/89

CONSIDERANDO:

Que es de fundamental importancia generar un proceso tendiente a estructurar al interior del Sistema Universitario una organización homogénea

Por tanto:

el VII Congreso Nacional de Universidades, en uso de sus atribuciones, RESUELVE:

Artículo 1 .- Las Universidades del Sistema deben tender a uniformar los métodos, procedimientos administrativos y su estructura administrativa.

Artículo 2.- Las Universidades del Sistema deben adoptar procedimientos de evaluaciones emanadas de Congresos y Conferencias Nacionales.

Es dada en la sala de sesiones del VII Congreso Nacional, en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a los cuatro días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve años.

Fdo. Dr. Manuel Jesús angulo P. PRESIDENTE.-

Univ. Iván Cossio Cortez, SECRETARIO GENERAL.

Lic. Victor Hugo Justiniano L. SECRETARIO GENERAL.

COMISION DE ASUNTOS VARIOS

DELEGADOS PARTICIPANTES:

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN FRANCISCO XAVIER

TITULARES	ADSCRITOS	
Dr. José Armas	Ing. Humberto Morales	-
Univ. Johnny López	Univ. Hernán Orellana L.	

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRES

TITULARES	ADSCRITOS	
Ing. Oscar Arrien	Dr. Oscar Sandoval	
Univ. Eduardo Soria	Univ. Matilde Gutiérrez	

ASESORES

Lic. Carmen Sánchez	Univ. Hugo Huanca	
Ing. Freddy Martínez	Univ. Poliearpio Lara	
Univ. Juan Carlos Tapia	Univ. Martín Buzón	
Univ. Tito Zurita	Univ. Germán Tinini	
Univ. Emilio Tancara		I

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMON

TITULAR		':.
Ing. Franz Vargas		

UNIVERSIDAD TOMAS FRIAS

TITULARES

Ing. Juan Torrez
Univ. Guadalupe Ugarte

ADSCRITO

Univ. Agni Barriga

UNIVERSIDAD TECNICA DE ORURO

TITULARES

Ing. Máximo Villagra
Univ. Jaime Pereyra

ADSCRITOS

Lic. Jaime González

"

UNIVERSIDAD GABRIEL RENE MORENO

TITULARES

Lic. Fuad Telchi
Univ. Juan Vásquez

ADSCRITOS

Dra. Sara Gutiérrez
Dra. Dalcy Cardona
Univ. Alan Ardaya

Univ. Julio Méndez

ASESOR
Univ. Edilberto Salazar

UNIVERSIDAD JUAN MISAEL SARACHO
TITULARES
Ing. Bernardo Echart
Univ. Aníbal Aldana

UNIVERSIDAD TECNICA DEL BENI

TITULAR
Univ. Johnny Bello
ADSCRITOS
Ing. Armelinda Z. de Llanque
Univ. Esteban Tababary
Univ. Sagmar Barrero

ASESOR
Univ. Arminda Menacho

UNIVERSIDAD NACIONAL SIGLO XX
TITULAR
Lic. Edgar Lima

ADSCRITO
Univ. Marcos Cabrera

CONFEDERACION UNIVERSITARIA BOLIVIANA
TITULAR
Univ. Nicolás Ribera

CONFEDERACION UNIVERSITARIA DE DOCENTES

TITULAR	ADSCRITO
Lic. Víctor Hugo Justiniano L.	Lic. Freddy Ferrufino

COMITÉ EJECUTIVO DE LA UNIVERSIDAD BOLIVIANA
ADSCRITO:
Lic. Ramiro PALIZZA LEDEZMA

DIRECTORIO DE LA COMISION DE ASUNTOS VARIOS

PRESIDENTE	Lic. Victor Hugo Justiniano L.
VICEPRESIDENTE	Univ. Guadalupe Ugarte
SECRETARIO	Ing. Máximo Villagra
RELATOR	Ing. Oscar Arrien

RESOLUCIONES APROBADAS

Apoyo al magisterio nacional
Apoyo al Dr. Felipe Iñiguez Medrano
Beneficios Sociales al Dr. Felipe Iñiguez Medrano
Bienestar Social Universitario
Problemática del Seguro Social Universitario
Directorio de los seguros sociales universitarios
Reestructuración de los departamentos de bienestar
Reestructuración del servicio de salud estudiantil
Convenios sociales, regionales y sectoriales
Reglamentación de comedores
Aportes de FONVI
Instalación del Instituto de Tecnología de Alimentos
Consolidación y puesta en marcha del Instituto de Investigación Forestal en la Amazonía
Homenaje y reconocimiento en el Cincuentenario de la Facultad de Ciencias Económicas Y Financieras de la Universidad "Gabriel René Moreno, Declaración del" Año de la Salud y el Deporte".

VIII Congreso Nacional de Universidades

- Robo a la Casa de la Cultura UTO
- Fortalecimiento de museos y casas de la cultura
- Creación de institutos de investigación sobre recursos evaporíticos
- Apoyo a la Comisión Minero Metalúrgica
- Legislación Minera
- Rehabilitación de la Empresa Minera CATAVI (EMC)
- Rehabilitación de la COMIBOL
- Impulso a la minería estatal en el Departamento de Potosí
- Explotación de recursos evaporíticos
- Explotación del oro aluvional
- Explotación de los yacimientos de hierro del Mutún
- Territorio para las etnias
- Carretera Oruro- Pisiga
- Apoyo al pavimentado de carreteras
- Diagonal Jaime Mendoza
- Construcción de vías camineras en el sud-occidente boliviano
- Carretera Santa Cruz - Quijarro
- Vías de acceso al campus de la Universidad Técnica del Beni
- Proyecto lela
- Pago de la deuda argentino-boliviana
- Sequía en los pueblos del Sur
- Erosión en los valles de Tarija
- Madereras La Paz - Beni - Tarija

- Juicio de responsabilidades contra García Meza y sus colaboradores
- Juicio de responsabilidades contra García Meza y sus colaboradores
- Corte Nacional Electoral
- Alternativas legislativas para la Policía Nacional
- Contrabando en Bolivia
- Coca y Cocaína
- Fomento al deporte universitario nacional
- Transferencia instalaciones IBT A (UTB)
- Proyectos de aprovechamiento de escurrientias
- Rechazo a ser depositarios de basura nuclear
- Apoyo a la reivindicación marítima

VII CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES

RESOLUCION No. 30/89

Considerando:

Que el magisterio se encuentra en huelga de hambre porque el gobierno MIR-ADN se niega a atender sus legítimas demandas.

Que es deber de la comunidad universitaria defender la educación fiscal y gratuita

Por tanto:

el VII Congreso Nacional de Universidades, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Expresar nuestro respaldo y solidaridad con el magisterio nacional

Artículo 2.- Exigir al Poder Ejecutivo la inmediata atención y solución al conflicto del magisterio

Es dada en la sala de sesiones del VII Congreso Nacional, en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a los cuatro días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve años.

Fdo.Dr. Manuel Jesús Angulo P., PRESIDENTE.-

Univ. Iván Cossío Cortez, SECRETARIO GENERAL.-

Lic. Victor Hugo Justiniano L., SECRETARIO GENERAL.

VII CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES

RESOLUCION No. 31/89

CONSIDERANDO:

Que el Dr. Felipe Iñiguez Medrano, Asesor General del Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana, ha hecho conocer su decisión de acogerse a los beneficios del Seguro, después de 50 años de servicios prestados a la Universidad Boliviana, a la que consagró sus mejores esfuerzos hasta alcanzar, en lucha constante, la creación del Sistema Integrado de las Casas de Estudios Superiores del País.

Que el Dr. Felipe Iñiguez Medrano, aparte de su récord de servicios como Catedrático, Decano, Rector en Dos períodos en la Universidad de Oruro, ejerció las funciones de Director Nacional de la ASOCIACION DE UNIVERSIDADES BOLIVIANAS (AUB), nombrado por el III Congreso de Universidades, dando inicio así al surgimiento del sistema que integró a todas las universidades del país, hecho que puso en vigencia la segunda parte del Art. 185 de la Constitución Política del Estado

Que desde 1969, en que se crea la AUB, ejerció cargos de dirección y asesoramiento en el órgano central del Sistema de Universidades Bolivianas y asumió papel fundamental en la defensa de la AUTONOMIA UNIVERSITARIA y en su recuperación después de las intervenciones de los gobiernos dictatoriales de Banzer y García Meza.

Que así como la Universidad Boliviana le ha impuesto la Medalla JOSE ANTONIO ARZE. alta distinción acordada a sus más dignos y leales servidores, es también necesario que las Casas de Estudios Superiores le presten toda cooperación y se establezca una relación integrada en el distrito donde se encuentra, que exprese lazos de familiaridad universitaria.

Por tanto:

el VII Congreso Nacional de Universidades, en uso de sus atribuciones,
RESUELVE:

Artículo 1.- Expresar el más alto reconocimiento al Dr. Felipe Iñiguez Medrano por sus valiosos servicios prestados al Sistema de la Universidad Boliviana, como Docente, Decano, Rector, Director de AUB y Asesor General de la Universidad Boliviana.

Artículo 2.- La Universidad del distrito donde radique el Dr. Felipe Iñiguez Medrano adecuará un mecanismo de relación a través de la cátedra o asesoría en cuestiones de interés institucional del quehacer universitario, mediante contratos, en su caso, renovables.

Es dada en la sala de sesiones del VII Congreso Nacional en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a los cuatro días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve años.

Fdo. Dr. Manuel Jesús Angulo P. PRESIDENTE,
Univ. Iván Cossio Cortéz, SECRETARIO GENERAL,
Lic. Victor Hugo Justiniano L. SECRETARIO GENERAL

VII CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES

RESOLUCION No. 32/89

CONSIDERANDO:

Que el Dr. Felipe Iñiguez Medrano, Asesor General del CEUB, decidió acogerse al retiro después de 50 años de servicio a la Universidad Boliviana.

Que el CEUB no cuenta con los recursos necesarios para cubrir el pago de sus beneficios sociales.

Por tanto:

el VII Congreso Nacional de Universidades, en uso de sus atribuciones,
RESUELVE:

Artículo Unico.- Autorizar al CEUB agilizar el pago de beneficios sociales al Dr. Felipe Iñiguez Medrano, reconociendo la totalidad de años de servicio, debiendo para el efecto cargar el monto correspondiente al Sistema para lo que practicará la retención proporcional a las Universidades del Sistema.

Es dada en la sala de sesiones del VII Congreso Nacional, en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a los cuatro días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve años.

Fdo.Dr. Manuel Jesús Angulo P., PRESIDENTE.-

Univ. Iván Cossío Cortez, SECRETARIO GENERAL.-

Lic. Víctor Hugo Justiniano L., SECRETARIO GENERAL

VII CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES

RESOLUCION No. 33/89

CONSIDERANDO:

Que luego de un análisis exhaustivo y discusión amplia sobre la propuesta institucional de política de Bienestar Social Universitaria, presentada por la delegación de La paz a la Comisión de Asuntos Varios.

Que ante la imperiosa necesidad de adoptar y llevar a la paráctica una política coherente sobre Bienestar Social Universitario en todo el sistema.

Por tanto:

el VII Congreso Nacional de Universidades, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el informe sobre Bienestar Social Universitario presentado por la Comisión de Asuntos Varios ante la plenaria.

Artículo 2.- Recomendar a las Universidades del Sistema la aplicación de las políticas de Bienestar Social contenidas en el informe.

Es dada en la sala de sesiones del VII Congreso Nacional, en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a los cuatro días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve años.

Fdo.Dr. Manuel Jesús Angulo P., PRESIDENTE.-

Univ. Iván Cossío Cortez, SECRETARIO GENERAL.-

Lic. Víctor Hugo Justiniano L., SECRETARIO GENERAL

BIENESTAR SOCIAL UNIVERSITARIO

ANTECEDENTES

La Universidad expresa un cambio cualitativo en cuanto a la composición social de la población universitaria.

La flexibilización de anteriores mecanismos que impedían el libre acceso a la educación universitaria, mediante el ingreso libre, la posibilidad de estudio para universitarios que trabajan y otros, sin duda constituyen un avance, en cuanto al acceso a la educación superior. No obstante, estas disposiciones por sí mismas no eliminan la gran discriminación social que se da en el proceso educativo.

La crisis que abate al país en general y a la universidad en particular agudiza y profundiza los problemas sociales que afectan incisivamente a la población universitaria y atentan permanentemente a la formación académica.

La función esencial de la universidad, de formación de cuadros profesionales, del trabajo intelectual, de la creación y difusión científico tecnológica, adecuada a nuestra realidad no puede ser óptimamente encarada ni cumplida, si no se establece una política social universitaria que tienda a generar condiciones sociales favorables para el desenvolvimiento académico y científico, como una forma de ejercitar el derecho a la educación. Aún más en este momento histórico-político, de pauperización de los sectores populares y de paulatino cercenamiento de sus derechos fundamentales.

El Bienestar Social Universitario Estudiantil debe constituirse en un órgano de apoyo a la función académica de la universidad y coadyuvar al proceso de transformación que propone la nueva universidad.

Sus actividades forman parte de la función de proyección, al permitir no sólo acceder al derecho a la educación superior sino también ejercerlo. Sus funciones específicas se encuentran insertas en el conjunto de la universidad; el objetivo abarca a toda la comunidad universitaria y, dentro de ésta, orienta su accionar al sector estudiantil, que es el de mayor riesgo y se constituye en el propietario.

En una breve relación tenemos como indicadores fundamentales los siguientes: Bajos ingresos en cerca del 80% de la población universitaria, por su procedencia de los sectores populares: hijos de fabriles, mineros, campesinos, "relocalizados", pequeños comerciantes, trabajadores eventuales, empleados públicos, magisterio, desocupados. entre los más importantes.

De esta primera relación surge el problema central, que es el Económico el que limita y obstaculiza el avance académico de los estudiantes que no cuentan con los recursos necesarios ni siquiera para la subsistencia

de su familia. Otros problemas que enfrentan es la imposibilidad de acceder a un buen nivel de alimentación y viviendas adecuada la imposibilidad de adquirir material educativo y otras condiciones que limitan su estudio y profesionalización.

A ello se añaden un significativo número de estudiantes proceden, del interior del país, tanto de centros urbanos como rurales.

Esta situación más dificulta la subsistencia y se llega incluso a límites inferiores.

Sólo un 24% de la población estudiantil posee el beneficio del seguro social; el 76% se encuentra desprotegido y con mayor nivel de riesgo por la calidad de vida.

Las condiciones económicas asociadas al proceso de enseñanza y aprendizaje afectan el desenvolvimiento académico, se pueden identificar como problemas recurrentes:

La deserción

La retención

Los permanentes traspasos.

Ante la compleja problemática social, la universidad cuenta con una serie de servicios, que son insuficientes y en algunos casos deficientes.

Son respuestas parciales, con cobertura mínima en relación a la población total estudiantil, como se expresa elocuentemente en el 16% de cobertura actual, con diferenciaciones en cada universidad.

La insuficiencia de los servicios o su inadecuada prestación, como es el caso de los comedores universitarios. están estrechamente ligadas al problema de infraestructura, salud, equipamiento, personal, etc.

En atención a los aspectos económicos y sociales, se propone un conjunto de lineamientos para el beneficio de la comunidad universitaria, los que se enumeran.

1. Asuntos Académicos:

1. Establecer un sistema de becas con normas a nivel nacional. El fin es establecer becas completas.
2. Estudio sobre la factibilidad de un sistema de becas – crédito sujeto a reglamento especial.
3. Ampliación de becas - convenios en todo el sistema universitario, de acuerdo con la realidad de cada universidad.
4. Estudio, suscripción y reformulación de convenios regionales y sectoriales, públicos y privados, nacionales e internacionales, para apoyar proyectos de investigación, realización de tesis de grado y otros para lograr la profesionalización. Esos mecanismos deben adecuarse a las necesidades y requerimientos de la región.

5. Fortalecimiento de bibliotecas especializadas y creación de centros de información y documentación
6. Planificación y desarrollo de una política de racionalización y regularización académica y administrativa de auxiliares de docencia, con ajuste a los requerimientos de las unidades académicas y a la disponibilidad presupuestaria.

II. Servicios Básicos

La política de ingreso libre y otros factores han incidido en el aumento de la población estudiantil, la cual por las condiciones predominantes de su nivel de vida, es susceptible a los riesgos de salud, fundamentalmente a enfermedades infecciosas, pulmonares, gástricas y ginecológicas. También presentan bajos niveles y carencia de servicios básicos para atender necesidades fundamentales.

III. Salud

1. Posibilitar el estudio matemático actuarial de los seguros universitarios y el estudio de factibilidad sobre la incorporación de estudiantes al Seguro Médico Universitario.
2. Reactualización y suscripción de convenios con organismos nacionales e internacionales para el uso de servicios hospitalarios y programas de salud integral.
3. Si se cumple el objetivo anterior, se buscará conformar un sistema de atención de primer nivel: profilaxis, atención y tratamiento (consultorios de especialidades y farmacias).

IV. Alimentación y Nutrición

Realizar un seguimiento nutricional y de salud de los comensales.

Estudio y reformulación de la política de comedores, destinados a su mejoramiento cualitativo.

Planificar y reglamentar el seguimiento y control en materia de selección, seguimiento académico y social por parte de cada Universidad y en el orden nacional bajo criterios definidos, en coordinación con los departamentos de Bienestar Social.

V. Guarderías Infantiles

Crear guarderías en las Universidades que carezcan de este servicio y fortalecer las existentes.

VI. Infraestructura

1. Estudio para distribuir racionalmente los predios universitarios, de acuerdo con los requerimientos., en cuanto a servicios básicos.
2. Asignación de espacios para la construcción de albergues universitarios, a fin de enfrentar el problema de vivienda de los estudiantes

VI. Deportes

1. Planificación adecuada y racional del aspecto deportivo, apoyada por acciones institucionales con un enfoque integral científico y con la indispensable difusión y adecuación en este campo.
2. Realizar competencias deportivas a nivel nacional.
3. Crear consejos deportivos universitarios regionales.
4. Declarar el año 1990 como "Año de la salud y el deporte universitario.
5. Planificación de la dotación de campos deportivos.
6. Fomento a las escuelas deportivas universitarias.

VII. TRANSPORTE

1. Reposición del pasaje universitario a nivel urbano
2. Creación del pasaje universitario a nivel Inter-departamental e Inter-provincial

VIII. CULTURA

1. Facilidades para el ingreso de universitarios a actividades culturales y recreativas
2. Integración y fortalecimiento de unidades artísticas y culturales universitarias.
3. Desarrollo de programas de turismo social, académico y científico en el ámbito universitario.
4. Propender al desarrollo e integración de los canales de televisión universitaria, para que cumplan una labor eminentemente cultural a nivel nacional

IX Presupuesto.-

1. Evaluar el presupuesto del departamento de Bienestar Social Universitario y reformular la asignación de acuerdo con programas y proyectos.
3. Reglamentar el funcionamiento de los departamentos de Bienestar Social Universitario.

4. Actualizar y suscribir convenios con organismos regionales subregionales, nacionales e internacionales para apoyar programas proyectos y servicios básicos de bienestar social.
5. Fomentar proyectos de producción de insumos para satisfacer en parte las necesidades, internas de los servicios de bienestar social universitarios.

VII CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES

RESOLUCION No. 34/89

CONSIDERANDO:

Que la protección de la salud de docentes y administrativos debe constituirse en una permanente preocupación de la Universidad Boliviana.

Que el retraso en el pago de los aportes por parte de la universidad perjudica el normal funcionamiento de los seguros universitarios.

Que estos retrasos se manifiestan en la supresión paulatina de muchos servicios especializados de atención médica; desabastecimiento de las farmacias, falta de recursos para la adquisición de equipos y materiales de apoyo médico - quirúrgico y en la infraestructura cada vez más deficiente.

Que la deuda de cada universidad a sus respectivos seguros sociales universitarios pone en riesgo a las instituciones aseguradoras.

Que la prestación de servicios del Seguro Social Universitario a sus beneficiarios es desde todo punto de vista deficiente y provoca constantes reclamos.

Por tanto:

el VII Congreso Nacional de Universidades, en uso de sus atribuciones,
RESUELVE:

Artículo 1.- Exigir a las Universidades del Sistema Nacional, programas de ejecución de sus egresos, que incluyan ineludiblemente el pago y la amortización de adeudos al Seguro Social Universitario.

Artículo 2.-Instruir el cumplimiento estricto del convenio firmado con el Seguro Social Universitario, en función de regularizar los aportes patronales y laborales con la estricta vigilancia de los beneficiarios para no perjudicar la prestación de servicios a los mismos.

Artículo 3.- Instruir a los directorios del Seguro Social Universitario la reestructuración global del sistema de seguridad.

Es dada en la sala de sesiones del VII Congreso Nacional, en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra. a los cuatro días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve años

Fdo.Dr. Manuel Jesús Angulo P., PRESIDENTE.-
Univ. Iván Cossío Cortez, SECRETARIO GENERAL.-
Lic. Víctor Hugo Justiniano L., SECRETARIO GENERAL

]

VII CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES

RESOLUCION No. 35/89
CONSIDERANDO:

Que la Comisión de Asuntos Varios ha recogido inquietudes acerca del funcionamiento Y organización de los directorios en los seguros sociales universitarios.

Que la conformación de dichos directorios es un factor decisivo para procurar la recuperación y el mejor funcionamiento del SSU.

Pór tanto:

el VII Congreso Nacional de Universidades, en uso de sus atribuciones.

RESUELVE:

Artículo Unico.- Recomendar al sector docente-administrativo el tratamiento formal del tema referido a la estructura y organización del Seguro Social Universitario en el próximo congreso docente, para que se defina la posición de dicho sector al interior del Seguro Social Universitario.

Es dada en la sala de sesiones del VII Congreso Nacional, en la ciudad Santa Cruz de la Sierra, a los cuatro días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve años

Fdo.Dr. Manuel Jesús Angulo P., PRESIDENTE.-
Univ. Iván Cossío Cortez, SECRETARIO GENERAL.-
Lic. Víctor Hugo Justiniano L., SECRETARIO GENERAL

VII CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES

RESOLUCION No. 36/89

CONSIDERANDO

Que es necesario delinear políticas de bienestar social universitario para todo el sistema.

Que es preciso contar con una estructura de organización y funcionamiento que posibilite coherentemente dichas políticas

Por tanto:

el VII Congreso Nacional de Universidades, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Recomendar la reestructuración inmediata de los departamentos de bienestar social, a fin de garantizar una estructura de organización y funcionamiento acorde con las políticas definidas en el VII Congreso Nacional de Universidades.

Artículo 2.- Encomendar la elaboración de reglamentos para mejorar el funcionamiento de los departamentos de bienestar social universitario en todas y cada una de las universidades del sistema.

Es dada en la sala de sesiones del VII Congreso Nacional, en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a los cuatro días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve años.

Fdo.Dr. Manuel Jesús Angulo P., PRESIDENTE.-

Univ. Iván Cossío Cortez, SECRETARIO GENERAL.-

Lic. Víctor Rugo Justiniano L., SECRETARIO GENERAL.

VII CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES

RESOLUCION No. 37/89

CONSIDERANDO:

Que algunas universidades cuentan con servicio de salud estudiantil.
Que estos servicios dependen de la estructura orgánica de bienestar estudiantil.

Que es necesario dotar a estos servicios de funcionalidad y eficiencia en beneficio de toda la población estudiantil.

Que no existe seguro médico universitario estudiantil y mientras se procede a su funcionamiento en las universidades del sistema es necesario mejorar los servicios de salud

Por tanto:

el VII Congreso Nacional de Universidades, en uso de sus atribuciones,
RESUELVE:

Artículo 1.- Encomendar a los órganos de gobierno de las universidades que lo requieran realizar una reestructuración inmediata, profunda y efectiva, a todo nivel, de la organización de los servicios de salud estudiantil.

Artículo 2.- Dotar a estos servicios de salud de mayores recursos, de acuerdo con las necesidades de los mismos y a las características propias de cada universidad.

Artículo 3.- Los servicios de salud pasarán a depender directamente de los seguros médicos universitarios estudiantiles una vez que éstos se creen.

Es dada en la sala de sesiones del VII Congreso Nacional, en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a los cuatro días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve años.

Fdo.Dr. Manuel Jesús Angulo P., PRESIDENTE.-

Univ. Iván Cossío Cortez, SECRETARIO GENERAL.-

Lic. Víctor Hugo Justiniano L., SECRETARIO GENERAL.

VII CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES

RESOLUCION No. 38/89

CONSIDERANDO:

Que los convenios sociales, regionales y sectoriales tienen vigencia a partir de 1978, con suscripción formal en 1983.

Que el movimiento universitario y las organizaciones laborales tienen el objetivo de garantizar que los hijos de trabajadores del sector productivo puedan acceder a estudios superiores universitarios y a su profesionalización.

Que el sistema universitario debe ejercer una política de acercamiento al pueblo a través de acciones concretas en el ámbito de su competencia, como es la formación académica en la cualificación de cuadros profesionales y la creación y difusión del conocimiento técnico científico.

Por tanto:

el VII Congreso Nacional de Universidades, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Encomendar a los órganos de gobierno de todas las universidades del sistema dar prioridad a la aplicación y extensión de los beneficios estudiantiles a los hijos de mineros, fabriles, constructores, ferroviarios y campesinos de las diferentes regiones.

Artículo 2.- Para efectos del cumplimiento del artículo anterior se recomienda reactualizar los convenios sociales regionales y sectoriales existentes o suscritos si no existieran.

Es dada en la sala de sesiones del VII Congreso Nacional, en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a los cuatro días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve años.

Fdo.Dr. Manuel Jesús Angulo P., PRESIDENTE.-

Univ. Iván Cossío Cortez, SECRETARIO GENERAL.-

Lic. Víctor Hugo Justiniano L., SECRETARIO GENERAL

VII CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES

RESOLUCION No. 39/89

CONSIDERANDO:

Considerando el crecimiento de la población universitaria.

Las recomendaciones del V Congreso Nacional de Universidades.

El acuerdo nacional del Segundo Encuentro de Comedores Universitarios, efectuado en la ciudad de Sucre, con la participación de las universidades del sistema.

Por tanto:

el VII Congreso Nacional de Universidades, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Recomendar los Honorables Consejos Universitarios la ejecución de la recomendación del V Congreso Nacional de Universidades, acerca del servicio de alimentación de los comedores universitarios, que debe abastecer por lo menos al 10% del total de la población estudiantil de cada universidad.

Artículo 2.- Encomendar la elaboración de un reglamento de comedores en el sistema universitario que unifique los criterios de admisión y servicios y que permita la atención de comensales de otras universidades cuando éstos se encuentren en misiones específicas.

Es dada en la sala de sesiones del VII Congreso Nacional, en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a los cuatro días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve años.

Fdo.Dr. Manuel Jesús Angulo P., PRESIDENTE.-

Univ. Iván Cossío Cortez, SECRETARIO GENERAL.-

Lic. Víctor Hugo Justiniano L., SECRETARIO GENERAL.

VII CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES

RESOLUCION No 40/89

CONSIDERANDO:

Que las Universidades del sistema, en razón de su escaso presupuesto, incumplen sus aportes al Fondo Nacional de Vivienda.

Que este incumplimiento posterga las aspiraciones de docentes y administrativos, de concretar planes de vivienda propia.

Que el bienestar de toda la comunidad debe constituirse en permanente preocupación de las universidades bolivianas.

Que la Universidad Boliviana firmó un convenio con el Supremo Gobierno en fecha 27 de Julio, donde se establece la voluntad de flexibilizar la deuda, intereses y multas que el sistema universitario tiene con esta institución.

Por tanto:

el VII Congreso Nacional de Universidades, en uso de sus atribuciones, RESUELVE:

Artículo 1.-Llevar a la práctica las propuestas del Gobierno en lo referente a la adopción de políticas flexibles para el tratamiento de la deuda.

Artículo 2.- Instruir al organismo coordinador del sistema universitario la programación, a partir de la fecha, del pago de los aportes al FONVIS en estricto cumplimiento de las leyes vigentes.

Es dada en la sala de sesiones del VII Congreso Nacional, en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a los cuatro días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve años.

Fdo.Dr. Manuel Jesús Angulo P., PRESIDENTE.-

Univ. Iván Cossío Cortez, SECRETARIO GENERAL.-

Lic. Victor Hugo Justiniano L., SECRETARIO GENERAL.

VII CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES

RESOLUCION No. 41/89

CONSIDERANDO:

Que la desnutrición en toda la población boliviana es un problema crónico que frena el desarrollo integral del país.

Que la ciencia y la tecnología son instrumentos apropiados para superar este subdesarrollo.

Que hay organizaciones que asignan recursos de diferente índole exclusivamente a las soluciones del problema alimentario.

Que la tecnología de alimentos es un área estratégica para el desarrollo del país.

Por tanto:

el VII Congreso Nacional de Universidades, en uso de sus atribuciones

RESUELVE:

Artículo Unico.- Apoyar decididamente al desarrollo de tecnologías, generación, procesamiento y conservación de alimentos a través de las carreras respectivas, así como la creación de institutos y/o centros de tecnología de alimentos en las universidades del Sistema Universitario Nacional que así requieran, para de esta forma captar recursos de organismos internacionales.

Es dada en la sala de sesiones del VII Congreso Nacional, en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a los cuatro días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve años.

Fdo.Dr. Manuel Jesús Angulo P., PRESIDENTE.-

Univ. Iván Cossío Cortez, SECRETARIO GENERAL.-

Lic. Víctor Hugo Justiniano L., SECRETARIO GENERAL

VII CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES

RESOLUCION No. 42/89

CONSIDERANDO:

Que mediante resoluciones No. 126/80 y 010/83 del Honorable Consejo Universitario de la Universidad Técnica del Beni se crea el Instituto de Investigación Forestal, en la comunidad Tumichucua de la Provincia Vaca Díez del Departamento del Beni.

Que el Departamento de Pando, la Provincia Iturralde del Departamento de La Paz y la región noroeste del Beni constituyen el ecosistema de la Hylea Amazónica

Que Bolivia debe participar en forma dinámica en los avances de conocimientos técnicos aplicables al desarrollo racional de la amazonia.

Que los principales recursos renovables de la Hylea Amazónica son las especies maderables, goma y castaña, que requieren definiciones de conocimientos técnicos y científicos para la aplicación de un manejo sostenido.

Que es fundamental y urgente establecer una política de investigación científica en común acuerdo con los países del Pacto Amazónico.

Por tanto:

el VII Congreso Nacional de Universidades, en uso de sus atribuciones, RESUELVE:

Artículo 1.- Recomendar a la Universidad Boliviana la canalización de recursos para la puesta en marcha y consolidación del Instituto de Investigación Forestal de la Amazonía, previo análisis y aprobación académica en una conferencia nacional.

Artículo 2.- Encomendar al órgano de coordinación nacional que tramite, mediante el Ministerio de Educación, el traspaso de la infraestructura de la Normal Rural de Tumichucua a la Universidad Técnica del Beni, puesto que se encuentra abandonada con el consecuente deterioro de su infraestructura.

Es dada en la sala de sesiones del VII Congreso Nacional, en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a los cuatro días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve años.

Fdo.Dr. Manuel Jesús Angulo P., PRESIDENTE.-

Univ. Iván Cossío Cortez, SECRETARIO GENERAL.-

Lic. Victor Hugo Justiniano L., SECRETARIO GENERAL

VII CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES

RESOLUCION No. 43/89

CONSIDERANDO:

Que la actividad desplegada por la Facultad de Ciencias Económicas y Financieras de la Universidad Gabriel René Moreno a lo largo de los 50 años de funcionamiento contribuyó y aportó a la formación de profesionales idóneos y capaces al servicio de la sociedad, la región y el país.

Que la Facultad de Ciencias Económicas y Financieras se constituyó en la unidad piloto que llevó adelante las transformaciones académicas, acordes con los postulados del VI Congreso Nacional de Universidades.

Por tanto:

el VII Congreso Nacional de Universidades, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo Unico.- Rendir homenaje y reconocimiento a la Facultad de Ciencias Económicas y Financieras de la Universidad Gabriel René Moreno en el cincuentenario de su fundación.

Es dada en la sala de sesiones del VII Congreso Nacional, en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a los cuatro días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve años.

Fdo.Dr. Manuel Jesús Angulo P., PRESIDENTE.-

Univ. Iván Cossío Cortez, SECRETARIO GENERAL.-

Lic. Víctor Hugo Justiniano L., SECRETARIO GENERAL

VII CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES

RESOLUCION No. 44/89

CONSIDERANDO:

Que la composición universitaria es fundamentalmente juvenil y deportivamente activa.

Que es necesario fomentar el deporte y la salud desde una perspectiva integral y científica.

Que se requiere resguardar la salud integral de la población universitaria y buscar talentos para potenciar el deporte nacional.

Por tanto:

el VII Congreso Nacional de Universidades, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar el año 1990 "Año de la Salud y el Deporte Universitario" .

Artículo 2.- Encomendar al órgano coordinador de la universidad la canalización de recursos para el fomento del deporte y la salud universitaria.

Es dada en la sala de sesiones del VII Congreso Nacional, en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a los cuatro días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve años.

Fdo.Dr. Manuel Jesús Angulo P., PRESIDENTE.-

Univ. Iván Cossío Cortez, SECRETARIO GENERAL.-

Lic. Victor Hugo Justiniano L., SECRETARIO GENERAL

VII CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES

RESOLUCION No. 45/89

CONSIDERANDO:

Que el inciso h) del Art. 15 del Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana establece como atribución privativa del Congreso Nacional de Universidades fijar la sede y fecha del siguiente magno encuentro del sistema autónomo boliviano.

Que la realización de los Congresos Nacionales en diferentes Universidades del Sistema responde al espíritu democrático inherente a la autonomía universitaria, que busca la participación de todas las Superiores Casas de Estudio del país en tareas de organización de tan importantes encuentros.

Que para la universidad boliviana es vital el impulso a la integración de todas las regiones del país, a través de la consideración de aquellas que son relegadas por la estructuración estatal imperante.

Por tanto:

el VII Congreso Nacional de Universidades, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo Unico.- Fijar como sede del VIII CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES a la Universidad Autónoma Tomás Frías de Potosí.

Es dada en la sala de sesiones del VII Congreso Nacional, en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a los cuatro días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve años.

Fdo.Dr. Manuel Jesús Angulo P., PRESIDENTE.-

Univ. Iván Cossío Cortez, SECRETARIO GENERAL.-

Lic. Víctor Hugo Justiniano L., SECRETARIO GENERAL

VII CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES

RESOLUCION No. 46/89

CONSIDERANDO:

Que en varias oportunidades se han producido sustracciones de bienes universitarios

Que en el año 1986 se efectuó un robo de cuadros y bienes artísticos de la Casa de la Cultura de la Universidad Técnica de Oruro.

Que es necesario el total esclarecimiento de estos hechos delictivos, en contra del patrimonio cultural del país.

Por tanto:

el VII Congreso Nacional de Universidades, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo Unico.- Solicitar al Gobierno Nacional y a la Policía Boliviana la investigación exhaustiva y total esclarecimiento del robo y sustracción de bienes producidos en la Casa de la Cultura de la UTO.

Es dada en la sala de sesiones del VII Congreso Nacional, en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a los cuatro días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve años.

Fdo. Dr. Manuel Jesús. Angulo P., PRESIDENTE.-

Univ. Iván Cossío Cortez, SECRETARIO GENERAL.-

Lic. Víctor Hugo Justiniano L., SECRETARIO GENERAL.

VII CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES

RESOLUCION No. 47189

CONSIDERANDO:

Que es necesario fortalecer las Casas de la Cultura y museos con la participación de la comunidad universitaria, dentro de planes y programas de extensión y capacitación de personal y programas de difusión de aspectos culturales, históricos, folklóricos, étnicos y otros.

Por tanto:

el VII Congreso Nacional de Universidades, en uso de sus atribuciones,
RESUELVE:

Artículo Unico.- Promover a través del sistema universitario la elaboración y ejecución de planes y programas culturales, históricos, folklóricos, sociales y políticos y otorgar el apoyo económico necesario dentro de los presupuestos universitarios de cada gestión.

Es dada en la sala de sesiones del VII Congreso Nacional, en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a los cuatro días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve años.

Fdo.Dr. Manuel Jesús Angulo P., PRESIDENTE.-

Univ. Iván Cossío Cortez, SECRETARIO GENERAL.-

Lic. Víctor Hugo Justiniano L., SECRETARIO GENERAL

VII CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES

RESOLUCION No. 48/89

CONSIDERANDO:

Que el sudoeste potosino posee ingentes recursos naturales no renovables, evaporíticos y mineralógicos, que forman parte del patrimonio de la nación y pueblo bolivianos

Que la explotación de tales riquezas debe inscribirse en una política nacional relacionada con los intereses del país y de la región potosina, actualmente postergada en sus aspiraciones.

Que la Universidad Boliviana está llamada a concurrir con sus esfuerzos naturales, así como con la investigación científica orientada a la formulación de alternativas de desarrollo dentro de un marco de liberación nacional y social.

Por tanto:

el VII Congreso Nacional de Universidades, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo Unico.- Impulsar la creación de institutos de investigación de recursos evaporísticos, mineralógicos y energéticos del sudoeste potosino.

Es dada en la sala de sesiones del VII Congreso Nacional, en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a los cuatro días del mes de noviembre de mil novecientos ocheta y nueve años.

Fdo.Dr. Manuel Jesús Angulo P., PRESIDENTE.-

Univ. Iván Cossío Cortez, SECRETARIO GENERAL.-

Lic. Víctor Hugo Justiniano L., SECRETARIO GENERAL

VII CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES

RESOLUCION No. 49/89

CONSIDERANDO:

Que la XVI Conferencia Nacional de Universidades determinó la creación de la Comisión Minero-Metalúrgica, como organismo dedicado a formular alternativas para la explotación de estos recursos naturales del país.

Que pese a la difícil situación económica financiera del Sistema Universitario Nacional las tareas de CONUMIME revisten prioridad e importancia en la perspectiva de ligar efectivamente el que hacer universitario con la problemática del país y la expectativa nacional y popular

Por tanto:

el VII Congreso Nacional de Universidades, en uso de sus atribuciones:

RESUELVE:

Artículo unico.-Aprobar el apoyo económico del sistema universitario boliviano a la Comisión Nacional Minero-Metalúrgica (CONUMIME) para el logro de los objetivos programados.

Es dada en la sala de sesiones del VII Congreso Nacional, en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a los cuatro días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve años.

Fdo.Dr. Manuel Jesús Angulo P., PRESIDENTE.-

Univ. Iván Cossío Cortez, SECRETARIO GENERAL.-

Lic. Víctor Hugb Justiniano L., SECRETARIO GENERAL

VII CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES

RESOLUCION No. 50/89

CONSIDERANDO:

Que la minería es y será por mucho tiempo un factor determinante de la economía del país.

Que hay falta de efectividad en las p.olítics sociales y económicas en relación a los recursos no renovables en general y a los recursos mineros en especial.

Que la reactivación y rehabilitación de la minería estatal es una imperiosa necesidad.

Por tanto:

el VII Congreso Nacional de Universidades, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo Unico.- Exigir al Congreso Nacional y al Supremo Gobierno la formulación de una nueva legislación minera que permita la reactivación y rehabilitación de las empresas mineras estatales y posibilite la solución de los problemas generados por la "relocalización" de un considerable contingente de trabajadores mineros del país.

Es dada en la sala de sesiones del VII Congreso Nacional, en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a los cuatro días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve años.

Fdo.Dr. Manuel Jesús Angulo P.,PRESIDENTE.-

Univ.Iván Cossío Cortez, SECRETARIO GENERAL.-

Lic. Víctor Hugo Justiniano L., SECRETARIO GENERAL

VII CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES

RESOLUCION No. 51/89

CONSIDERANDO:

Que la explotación intensiva de los yacimientos de las minas de Siglo XX generó colas y desmontes que se constituyeron en riquezas con alta probabilidad de ser explotadas con rendimientos económicos favorables al desarrollo nacional y regional.

Que la política económica del Gobierno a partir: del DS 21060 se desenvuelve en el marco de la privatización de las empresas mineras estatales.

Que los trabajadores mineros, a través de la FSTMB, luchan porque la Empresa Minera Catavi (EMC), sea reactivada y rehabilitada, de modo que se exploten las colas y desmontes de la región, con objetivos de desarrollo nacional y regional.

Que la FSTMB presentó al Gobierno Un plan de reactivación de la Empresa Minera Catavi.

Por tanto:

el VII Congreso Nacional de Universidades, en uso de sus atribuciones,
RESUELVE:

Artículo 1.- Apoyar a la FSTMB en su lucha por la defensa de la minería estatal, en particular de la Empresa Minera Catavi.

Artículo 2.- Exigir que el Gobierno actual ejecute la reactivación y rehabilitación de la Empresa Minera Catavi.

Es dada en la sala de sesiones del VII Congreso Nacional, en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a los cuatro días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve años.

Fdo.Dr. Manuel Jesús Angulo P., PRESIDENTE.-

Univ. Iván Cossío Cortez, SECRETARIO GENERAL.-

Lic. Victor Hugo Justiniano L., SECRETARIO GENERAL.

VII CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES

RESOLUCION No. 52/89

CONSIDERANDO:

Que la consolidación del Estado Boliviano será alcanzada a través de la industrialización de sus recursos mineros.

Que la rehabilitación de la COMIBOL generará los recursos económico-financieros necesarios para que la Nación Boliviana pueda arrancar con su desarrollo socio-económico.

Que la política económica de los gobiernos de turno tiende a la privatización de la estructura productiva nacional y descuida la rehabilitación de las empresas estatales.

Que es deber de la Universidad Boliviana defender a las empresas productivas estatales, en particular a la COMIBOL.

Por tanto:

el VII Congreso Nacional de Universidades, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Apoyar la rehabilitación de la COMIBOL.

Artículo 2.-Solicitar al gobierno actual la atención preferente a los proyectos de rehabilitación de la COMIBOL.

Artículo 3.- Mantener las reservas fiscales del país en favor de la Corporación Minera de Bolivia.

Es dada en la sala de sesiones del VII Congreso Nacional, en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a los cuatro días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve años.

Fdo.Dr. Manuel Jesús Angulo P., PRESIDENTE.-

Univ. Iván Cossio Cortez, SECRETARIO GENERAL.-

Lic. Víctor Hugo Justiniano L., SECRETARIO GENERAL.

VII CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES

RESOLUCION No. 53/89

CONSIDERANDO:

Que es urgente el mejor aprovechamiento de nuestros recursos naturales en beneficio del país y las regiones que lo componen.

Que con esa perspectiva, el inmediato funcionamiento de las plantas destinadas al tratamiento de minerales reviste trascendental importancia nacional y para el Departamento de Potosí, hoy que vive una situación insostenible de recesión económica y atraso.

Por tanto:

el VII Congreso Nacional de Universidades, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo Unico.- Exigir la puesta en marcha de la Planta de Volatilización de La Palca y de la Fundición de Karachipampa.

Es dada en la sala de sesiones del VII Congreso Nacional, en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a los cuatro días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve años.

Fdo. Dr. Manuel Jesús Angulo P., PRESIDENTE.-

Univ. Iván Cossío Cortez, SECRETARIO GENERAL.-

Lic. Víctor Hugo Justiniano L., SECRETARIO GENERAL.

VII CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES

RESOLUCION No. 54/89

CONSIDERANDO:

Que las universidades de La Paz, Potosí y Oruro han conformado la Comisión Nacional Universitaria Minero Metalúrgica (CONUMIME), para investigar el racional aprovechamiento y explotación de los recursos evaporíticos del país.

Que por falta de apoyo económico suficiente del sistema de universidades los proyectos programados no pudieron ser ejecutados.

Que dada la importancia estratégica y económica de los recursos evaporíticos de los salares es necesario encarar y ejecutar estos proyectos y evaluar nuevamente las reservas de litio, boro y otros minerales, así como la cualificación y cuantificación de los yacimientos.

Por tanto:

el VII Congreso Nacional de Universidades, en uso de sus atribuciones,
RESUELVE:

Artículo 1.- Solicitar la suscripción de convenios entre las universidades del sistema y las instituciones relacionadas con el área minero metalúrgica con el objetivo de llevar a la práctica los proyectos programados por la CONUMIME.

Artículo 2.- Las universidades deben sentar soberanía nacional con su presencia física en los territorios fronterizos de los salares del altiplano.

Artículo 3.- Las universidades deben brindar facilidades y apoyo a sus egresados en las diferentes ramas para que tengan opción de aprovechar dichos estudios en sus trabajos, proyectos de grado y tesis.

Es dada en la sala de sesiones del VII Congreso Nacional, en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a los cuatro días del mes de noviembre de mil novecientos ocheta y nueve años.

Fdo.Dr. Manuel Jesús Angulo P., PRESIDENTE.-

Univ. Iván Cossío Cortez, SECRETARIO GENERAL.-

Lic. Víctor Hugo Justiniano L., SECRETARIO GENERAL

VII CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES

RESOLUCION No. 55/89

CONSIDERANDO:

Que la explotación del oro en las provincias Vaca Diez y Madre de Dios, de los departamentos del Beni y Pando está en una fase acelerada de crecimiento y que se emplea gran número de dragas y balsas, que se dedican a la explotación irracional de este recurso mineral.

Que el uso de las dragas provoca la degradación de las márgenes de los ríos.

Que el uso indiscriminado del mercurio, como un elemento de amalgamación del oro de los otros minerales para su extracción, produce contaminación del medio ambiente.

Que los residuos del mercurio y otros reactivos químicos liberados en las aguas de los ríos Beni y Madre de Dios alteran el ecosistema acuático de la región.

Que el mercurio es altamente tóxico al hombre y a los animales y cuando es ingerido se acumula en diferentes órganos del cuerpo.

Que en las riberas de los ríos viven numerosas comunidades campesinas e indígenas que utilizan la pesca como un medio de supervivencia.

Que la forma de explotación y comercialización del oro no beneficia al pueblo beniano ni a la nación boliviana, debido a que la gran mayoría de las explotaciones salen ilegalmente del país. .

Por tanto:

el VII Congreso Nacional de Universidades, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Exigir la prohibición del uso del mercurio y otros reactivos químicos contaminantes en la explotación del oro.

Artículo 2 -Exigir que toda comercialización del oro sea realizada por el Banco Minero de Bolivia y que se intensifique el control en puntos estratégicos de la región para que se cumplan las leyes nacionales.

Artículo 3 .- Exigir el cumplimiento de la Ley de la vida silvestre y los parques nacionales, que prohíben la intervención del bosque hasta 100 mts. a lo largo de las márgenes de los ríos.

Es dada en la sala de sesiones del VII Congreso Nacional, en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a los cuatro días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve años.

Fdo.Dr. Manuel Jesús Angulo P., PRESIDENTE.-

Univ. Iván Cossío Cortez, SECRETARIO GENERAL.-

Lic. Víctor Hugo Justiniano L., SECRETARIO GENERAL.

VII CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES

RESOLUCION No. 56/89

CONSIDERANDO:

Que los yacimientos de hierros del Mutún constituyen una de las mayores riquezas de la nación boliviana.

Que su explotación productiva contribuirá en forma decisiva al desarrollo nacional y regional.

Que extrañamente hasta ahora los gobiernos de turno no han discutido la explotación de tan ricos yacimientos.

Que la Universidad Boliviana no puede quedar indiferente ante ese descuido.

Que la explotación y transformación de estos recursos mineralógicos contribuirá en forma decisiva al desarrollo nacional

Que hasta hoy los gobiernos de turno no han encarado con seriedad la implantación de la industria siderúrgica como base del desarrollo del país.

Por tanto:

el VII Congreso Nacional de Universidades, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo Unico.- Promover ante los organismos oficiales la explotación e industrialización de los minerales de yacimientos del Mutún en beneficio del desarrollo socio-económico nacional.

Es dada en la sala de sesiones del VII Congreso Nacional, en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a los cuatro días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve años.

Fdo.Dr. Manuel Jesús Angulo P., PRESIDENTE.-

Univ. Iván Cossío Cortez, SECRETARIO GENERAL.-

Lic. Victor Hugo Justiniano L., SECRETARIO GENERAL

VII CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES

RESOLUCION No. 57/89

CONSIDERANDO:

Que en los Departamentos de La Paz, Oruro, Tarija, Santa Cruz, Beni y Pando viven pueblos indígenas originarios de nuestro territorio, en equilibrio armónico con la naturaleza. 1

Que estos pueblos indígenas son objeto de avasallamiento, destrucción física y cultural a través del despojo de sus tierras, flores y fauna y la intervención de sectas religiosas, así como la falta de respeto por su derecho civil, que establece la Constitución Política del Estado

Que es deber del pueblo boliviano garantizar la vida y la cultura auténtica de nuestro país.

Que la universidad propugna a la unidad del hombre boliviano en la riqueza de la diversidad de los grupos étnicos y nacionales.

Que los pueblos indígenas del oriente y la Amazonía boliviana luchan por la defensa de sus territorios.

Que los pueblos indígenas del Beni han convocado al Primer Congreso Departamental de Pueblos Indígenas, con el objeto de organizar el movimiento indígena y mejorar sus luchas.

Que el Estado boliviano ha emitido leyes específicas para los pueblos indígenas del país.

Que los derechos civiles y de los pueblos son permanentemente olvidados, en detrimento de los pueblos indígenas.

Que los pueblos indígenas a través de sus organizaciones desarrollan sus luchas para lograr sus reivindicaciones.

Por tanto:

el VII Congreso Nacional de Universidades, en uso de sus atribuciones, RESUELVE:

Artículo 1.-Saludar solidaria y combativamente al Primer Congreso Departamental de Pueblos Indígenas.

Artículo 2.-Apoyar las luchas de los pueblos indígenas del Beni por el derecho a un territorio.

Artículo 3.- Emitir un documento público que apoye al movimiento indígena en su lucha por sus derechos Y reivindicaciones.

Artículo 4.-Encomendar al CEUB la representación del sistema universitario ante el Poder Legislativo, con el objeto de solicitar que toda aprobación de disposiciones legales que afecten a los pueblos indígenas se la haga previa aprobación de las organizaciones indígenas departamentales y nacionales.

Es dada en la sala de sesiones del VII Congreso Nacional, en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a los cuatro días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve años.

Fdo.Dr. Manuel Jesús Angulo P., PRESIDENTE.-

Univ. Iván Cossío Cortez, SECRETARIO GENERAL.-
Lic. Víctor Hugo Justiniano L., SECRETARIO GENERAL.

VII CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES

RESOLUCION No. 58/89

CONSIDERANDO:

Que es evidente que la construcción de una vía carretera internacional constituye una fuente de integración y de desarrollo económico.

Que es de fundamental importancia para el Departamento de Oruro, zona minera de gran depresión económica del país, la ejecución del camino Oruro-Pisiga, que abre una salida a la costa. I

Que distintas fases distritales y nacionales han recomendado como prioridad nacional la construcción de esta vía carretera.

Por tanto:

el VII Congreso Nacional de Universidades, en uso de sus atribuciones.

RESUELVE:

Artículo Unico.- Recomendar al Congreso Nacional y al Poder Ejecutivo acelerar los trámites de licitación de obras para la construcción de la ruta caminera Oruro- Pisiga, como factor de integración de la nación boliviana con el occidente del país.

Es dada en la sala de sesiones del VII Congreso Nacional, en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a los cuatro días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve años

RESUELVE:

Artículo Unico.- Apoyar el proyecto de pavimentado del camino Potosí - Machacamarca.

Es dada en la sala de sesiones del VII Congreso Nacional, en la ciudad de Santa Cruz a Sierra, a los cuatro días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve años.

Fdo.Dr. Manuel Jesús Angulo P., PRESIDENTE.-

Univ. Iván Cossío Cortez, SECRETARIO GENERAL.-

Lic. Victor Hugo Justiniano L., SECRETARIO GENERAL.

VII CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES

RESOLUCION No. 60/89

CONSIDERANDO:

Que es necesario vertebrar al país con carreteras troncales, que aseguren la soberanía nacional en regiones apartadas y amenazadas por su abandono.

Que el problema vial de Bolivia debe ser planificado y prioritario.

Que la carretera que una el altiplano con las llanuras del Gran Chaco es de vital importancia nacional.

Por tanto:

el VII Congreso Nacional de Universidades, en uso de sus atribuciones.

RESUELVE:

Artículo Unico.- Que se solicite al Gobierno boliviano que se dé prioridad a la construcción de la carretera Diagonal Jaime Mendoza y a la ruta de los Libertadores, que une los departamentos de Chuquisaca, Potosí y Tarija.

Es dada en la sala de sesiones del VII Congreso Nacional, en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a los cuatro días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve años.

Fdo. Dr. Manuel Jesús Angulo P., PRESIDENTE.-

Univ. Iván Cossío Cortez, SECRETARIO GENERAL.-

Lic. Víctor Hugo Justiniano L., SECRETARIO GENERAL.. ,

VII CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES

RESOLUCION No. 61/89

CONSIDERANDO:

Que es necesario que el Gobierno Nacional construya una red caminera en todo el país, por ser ésta pilar del desarrollo de los pueblos y países.

Que la falta de medios de comunicación caminera pone en peligro la soberanía nacional y provoca el estancamiento social, al no haber el contacto entre centros de producción y mercados.

Por tanto:

el VII Congreso Nacional de Universidades, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo Unico.- Encomendar ante el Poder Ejecutivo, por intermedio de los representantes nacionales, el asfaltado del tramo carretero Patacamaya, Puerto Japonés.

Es dada en la sala de sesiones del VII Congreso Nacional, en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a los cuatro días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve años.

Fdo.Dr. Manuel Jesús Angulo P., PRESIDENTE.-

Univ. Iván Cossío Cortez, SECRETARIO GENERAL.-

Lic. Víctor Hugo Justiniano L., SECRETARIO GENERAL

VII CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES

RESOLUCION No. 62/89

CONSIDERANDO:

Que el proceso de vinculación caminera constituye el factor de desarrollo más importante de los pueblos en los diversos aspectos de su vida social y económica, además de fortalecer la integración regional, nacional e internacional.

Por tanto:

el VII Congreso Nacional de Universidades, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo Unico.- Solicitar al Supremo Gobierno que conceda la máxima prioridad al Proyecto de la Carretera Santa Cruz-Quijarro, como máxima obra de necesidad e interés regional y nacional

Es dada en la sala de sesiones del VII Congreso Nacional, en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a los cuatro días del mes de noviembre de mil novecientos ocheta y nueve años.

Fdo.Dr. Manuel Jesús Angulo P., PRESIDENTE.-

Univ. Iván Cossío Cortez, SECRETARIO GENERAL.-

Lic. Víctor Hugo Justiniano L., SECRETARIO GENERAL

VII CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES

RESOLUCION No. 63/89

CONSIDERANDO

Que es necesario dotar a la Universidad Técnica del Beni de una vía de acceso adecuada, acorde con sus necesidades.

Que esa vía de acceso constituye parte inicial de la carretera Trinidad-Cobija.

Que la Universidad ha presentado la solicitud a la Corporación de Desarrollo del Beni.

Que gran parte de los recursos del 1% por concepto de regalías hidrocarburíferas serán destinados a la construcción de la mencionada carretera oriental, de integración nacional amazónica.

Por tanto:

el VII Congreso Nacional de Universidades, en uso de sus atribuciones.

RESUELVE:

Artículo 1.- Solidarizarse con las justas necesidades de la Universidad Técnica del Beni, de contar con una avenida moderna de acceso al Campus Universitario, que garantice el normal desenvolvimiento de las actividades universitarias y lo que corresponde al campo ferial.

Artículo 2.- Pedir a la Corporación de Desarrollo del Beni que incluya dentro de su plan operativo y para su ejecución inmediata la construcción de la mencionada obra pública de beneficio universitario, regional y nacional.

Es dada en la sala de sesiones del VII Congreso Nacional, en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a los cuatro días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve años. '''

Fdo. Dr. Manuel Jesús Angulo P., PRESIDENTE.-

Univ. Iván Cossío Cortez, SECRETARIO GENERAL.-

Lic. Víctor Hugo Justiniano L., SECRETARIO GENERAL.

VII CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES

RESOLUCION No. 64/89

CONSIDERANDO:

Que los pueblos del sud de la república tienen un viejo proyecto que debe ser encarado como de interés nacional.

Que el Proyecto ICLA no sólo producirá la energía eléctrica barata, que el país requiere para su progreso, sino que permitirá el desarrollo de la producción agrícola y ganadera, suficiente para cubrir el mercado nacional.

Que los departamentos de Chuquisaca, Potosí y Tarija necesitan salir de su tradicional atraso.

Por tanto:

el VII Congreso Nacional de Universidades, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo Unico.- Pedir el aval del Gobierno boliviano para posibilitar el proyecto ICLA, por su trascendencia nacional.

Es dada en la sala de sesiones del VII Congreso Nacional, en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a los cuatro días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve años.

Fdo.Dr. Manuel Jesús Angulo P., PRESIDENTE.-

Univ. Iván Cossío Cortez, SECRETARIO GENERAL.-

Lic. Víctor Hugo Justiniano L., SECRETARIO GENERAL.

VII CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES

RESOLUCION No. 65/89

CONSIDERANDO:

Que el deber de la Universidad Boliviana es defender los intereses nacionales y regionales, así como la preservación de la Soberanía Nacional.

Que el gobierno actual, a través de una comisión del más alto nivel, ha realizado en septiembre pasado una condonación de deudas con la República Argentina.

Que esta compensación contable ha conciliado una cuenta corriente en favor de nuestro país, con una deuda a largo plazo contraída durante los gobiernos de facto ya renegociada a 25 años plazo.

Que esta compensación contable ha conciliado una cuenta corriente en favor de nuestro país, con una deuda a largo plazo contraída durante los gobiernos de facto ya renegociada a 25 años plazo.

Que esta compensación contable no garantiza el desembolso puntual de las facturas mensuales por venta de hidrocarburos, en perjuicio de los intereses nacionales y regionales.

Que constituye un serio riesgo para el país el hecho de que Argentina haya propuesto, a partir del mes de noviembre, pagar un porcentaje de las facturas del gas en especies, hecho que afecta el presupuesto nacional y regional.

Que el proceso de reactivación económica del país depende en gran manera de los recursos que se originan por la venta de gas.

Por tanto:

el VII Congreso Nacional de Universidades, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Rechazar el acuerdo sancionado con la República Argentina, por lesionar los intereses nacionales y regionales.

Artículo 2- Solicitar al Supremo Gobierno una revisión en profundidad del tema.

Artículo 3. Exigir que los pagos correspondientes a la venta de nuestros recursos naturales se concreten en recursos financieros de libre disponibilidad.

Artículo 4.- Recomendar a las universidades del sistema nacional realizar una labor de esclarecimiento sobre la significación y las consecuencias de este acuerdo.

Es dada en la sala de sesiones del VII Congreso Nacional, en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a los cuatro días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve años.

Fdo.Dr. Manuel Jesús Angulo P., PRESIDENTE.-

Univ. Iván Cossío Cortez, SECRETARIO GENERAL.-

Lic. Víctor Hugo Justiniano L., SECRETARIO GENERAL.

VII CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES

RESOLUCION No. 66/89

CONSIDERANDO:

Que los pueblos del sur del país y la Región del Chaco han sido el puntal del desarrollo económico nacional, mediante la explotación de hidrocarburos.

Que otra potencialidad productiva de la región es la actividad agrícola y pecuaria.

Que todos los años estas zonas especialmente las provincias Cordillera del departamento de Santa Cruz; Luis Calvo, de Chuquisaca y Gran Chaco, de Tarija, confrontan una serie de problemas como consecuencia de sequías agobiantes y carencia de condiciones elementales de vida de su población, que originan grandes pérdidas humanas y económicas.

Por tanto:

el VII Congreso Nacional de Universidades, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo Unico.- Instruir a las universidades de los departamentos afectados (Chuquisaca, Santa Cruz y Tarija) que, mediante sus representaciones en las Corporaciones de Desarrollo, se exija una solución eficaz, rápida y definitiva a los problemas que confrontan estas regiones.

Es dada en la sala de sesiones del VII Congreso Nacional, en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a los cuatro días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve años.

Fdo. Dr. Manuel Jesús Angulo P., PRESIDENTE.-

Univ. Iván Cossío Cortez, SECRETARIO GENERAL.-

Lic. Víctor Hugo Justiniano L., SECRETARIO GENERAL.

VII CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES

RESOLUCION No. 67/89

CONSIDERANDO:

Que la erosión del Valle Central de Tarija ha alcanzado índices críticos alarmantes, que provoca la destrucción de miles de hectáreas y afecta al ecosistema de la región, con gravísimas consecuencias para la economía agrícola y el habitat del valle.

Que es de interés nacional velar por la preservación del suelo y el medio ambiente, que constituyen patrimonio nacional.

Por tanto:

el VII Congreso Nacional de Universidades, en uso de sus atribuciones,
RESUELVE:

Artículo 1.- Demandar de las autoridades del Supremo Gobierno se declare de prioridad e interés nacional la solución de este problema y que se asigne todos los medios y recursos económicos necesarios, con carácter extraordinario, a las entidades y proyectos que trabajan en la materia.

Artículo 2.- Encomendar al organismo coordinador de la Universidad Boliviana que realice todas las acciones pertinentes que sirvan de apoyo y contribución a la solución de este grave flagelo.

Es dada en la sala de sesiones del VII Congreso Nacional, en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a los cuatro días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve años.

Fdo.Dr. Manuel Jesús Angulo P., PRESIDENTE.-

Univ. Iván Cossío Cortez, SECRETARIO GENERAL.-

Lic. Víctor Hugo Justiniano L., SECRETARIO GENERAL.

VII CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES

RESOLUCION No. 68/89

CONSIDERANDO:

Que los recursos forestales son propiedad del Estado y que se deberá establecer una política racional de aprovechamiento.

Que las empresas madereras realizan una explotación selectiva de las especies, porque extraen las especies finas sin establecer un programa de manejo que posibilite la perpetuidad de las especies.

Que el bosque es un conjunto de factores bióticos y abióticos que se interrelacionan y producen un ecosistema en equilibrio y en su conjunto no constituyen un recurso renovable.

Que en los departamentos de La Paz y Beni están ubicadas las regiones boscosas donde actualmente se realiza una explotación intensiva de las especies finas, sin considerar la permanencia de diferentes etnias que viven en perfecto equilibrio con el ecosistema

Que es necesario cuantificar y cualificar nuestros bosques, zonificarlos de acuerdo con su uso, para definir una política racional de aprovechamiento.

Que de acuerdo con los fines y objetivos de la Universidad Boliviana es nuestro compromiso defender los recursos del país.

Por tanto:

el VII Congreso Nacional de Universidades, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Exigir al Poder Ejecutivo que declare Inmovilización temporal para la explotación de maderas en los departamentos del Beni y La Paz.

Artículo 2.- Que se constituya una Comisión Interinstitucional, donde las Universidades de La Paz y Beni participan, para inventariar nuestros bosques y zonificarlos de acuerdo con su uso.

Es dada en la sala de sesiones del VII Congreso Nacional, en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a los cuatro días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve años.

Fdo.Dr. Manuel Jesús Angulo P., PRESIDENTE.-

Univ. Iván Cossío Cortez, SECRETARIO GENERAL.-

Lic. Víctor Hugo Justiniano L., SECRETARIO GENERAL

VII CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES

RESOLUCION No. 69/89
CONSIDERANDO:

Que el Juicio de Responsabilidades a Luis García Meza y sus colaboradores, ante la Corte Suprema de Justicia, encarna las posibilidades del sistema democrático de juzgar y castigar los hechos de la dictadura en contra de la Constitución, las leyes, las libertades ciudadanas y el patrimonio público. ,

Que los delitos por los que se halla acusado ese gobierno de facto es precisamente la violación flagrante de la Autonomía Universitaria, expresada en la suplantación del Sistema Institucional Universitario, la desnaturalización absoluta de los fines de la educación superior y los graves atentados contra la dignidad y la integridad de la comunidad universitaria en su conjunto.

Que el Sistema Nacional Universitario, representado por el Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana, se ha constituido junto a otras instituciones democráticas, en parte civil acusadora en el Juicio de Responsabilidades, que en esa calidad conforma el Comité Impulsor del Juicio y ha conferido la representación profesional al Dr. Juan del Granado Cossio.

Por tanto:

el VII Congreso Nacional de Universidades, en uso de sus atribuciones,
RESUELVE:

Artículo 1.- Expresar el más firme y sólido respaldo de todo el Sistema Universitario Nacional a la causa patriótica y democrática que encarna el Juicio de Responsabilidades a la dictadura de García Meza y ratificar la decisión de la Comunidad Universitaria Boliviana, de hacer de este juicio un mecanismo insustituible de reafirmación democrática y autonomista.

Artículo 2.- Ratificar plenamente la decisión del Sistema Universitario, de participar activamente en el juicio ante la Corte Suprema de Justicia, en calidad de Parte Civil acusadora y confirmar al mismo tiempo la pertenencia del Sistema Universitario al Comité Impulsor del Juicio de Responsabilidades y encargar al CEUB la coordinación y realización de todas las tareas concretas que coadyuven al proceso.

Es dada en la sala de sesiones del VII Congreso Nacional, en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a los cuatro días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve años.

Fdo.Dr. Manuel Jesús Angulo P., PRESIDENTE.-

Univ. Iván Cossío Cortez, SECRETARIO GENERAL.-
Lic. Víctor Hugo Justiniano L., SECRETARIO GENERAL

VII CONGRESO NACIONAL DE UNIVESIDADES

RESOLUCION No. 70/89
CONSIDERANDO

Que el Juicio de responsabilidades a la dictadura de Luis García Meza, especialmente su celeridad y conclusión, son parte central del interés democrático de la Comunidad Universitaria Nacional, que alienta la firme decisión de impulsar el proceso y ve con gran preocupación que los trámites judiciales se desarrollan con excesiva lentitud ante la Corte Suprema, que no existe una ley especial que abrevie el proceso y que se mantiene el ambiente de impunidad a favor de los principales acusados, actualmente profugos.

Que el Sistema Universitario, expresión del Alma Mater Nacional, está en la obligación de exigir a los poderes públicos prontas medidas que garanticen la continuidad, celeridad y culminación del Juicio de la Dictadura, como prerequisites de consolidación democrática y defensa del sagrado principio de la Autonomía Universitaria.

Por tanto:

el VII Congreso Nacional de Universidades, en uso de sus atribuciones.

RESUELVE:

Artículo 1.- Exigir de la Corte Suprema de Justicia la adopción inmediata de medidas jurisdiccionales, que permitan una tramitación más ágil del juicio, especialmente en lo que hace a la recepción de prueba y que se determine la realización continuada de audiencias, sin interrupciones, de modo que se concentren los medios probatorios y se rechacen los subterfugios dilatorios.

Artículo 2.- Exigir del Parlamento Nacional la dictación de una Ley Especial de Procedimiento para la tramitación del Juicio de Responsabilidades ante la Corte Suprema de Justicia, capaz de garantizar la celeridad del enjuiciamiento y la efectividad de la administración de justicia.

Artículo 3.- Exigir al Poder Ejecutivo, al Ministerio del Interior y a la Policía Nacional el cumplimiento estricto de sus funciones y que procedan a la captura de García Meza, Arce Gómez, Freddy Quiroga y otros acusados que se hallan prófugos; para que se restablezca así la confianza ciudadana en las instituciones democráticas y se garantice la ejecución de la sentencia que deba dictarse en el Juicio de Responsabilidades.

Es dada en la sala de sesiones del VII Congreso Nacional, en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a los cuatro días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve años.

Fdo.Dr. Manuel Jesús Angulo P., PRESIDENTE.-
Univ. Iván Cossío Cortez, SECRETARIO GENERAL.-
Lic. Víctor Hugo Justiniano L., SECRETARIO GENERAL

VII CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES

RESOLUCION No. 71/89

CONSIDERANDO:

Que el país entero sufrió en mayo pasado un desvergonzado escamoteo de su voluntad por medio de la Corte Nacional Electoral.

Que la misma Corte, inmune a la unánime condena nacional, se apresta a presidir las elecciones municipales del tres de diciembre próximo.

Que la Universidad Boliviana no puede dejar de pronunciarse sobre estos hechos, que vulneran la legalidad y la democracia.

Por tanto:

el VII Congreso Nacional de Universidades, en uso de sus atribuciones,
RESUELVE:

Artículo 1.-Condenar las acciones ilegales, arbitrarias y conculcadoras de la soberanía popular, que realiza la Corte Nacional Electoral desde el verificativo de las elecciones nacionales del 7 de mayo pasado.

Artículo 2.- Negar a dicho organismo, autoerigido en poder omnímoto e infalible, toda autoridad moral y ética para presidir los próximos comicios municipales, que de esta manera se encuentran anticipadamente viciados de nulidad.

Artículo 3.-Encomendar a la Universidad Boliviana coordinar acciones para su participación activa en los proyectos de enmiendas a la Constitución Política del Estado y Ley Electoral.

Es dada en la sala de sesiones del VII Congreso Nacional, en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a los cuatro días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve años.

Fdo.Dr. Manuel Jesús Angulo P.,PRESIDENTE.-

Univ. Lván Cossío Cortez, SECRETARIO GENERAL.-

Lic. Victor Hugo Justiniano L., SECRETARIO GENERAL.

VII CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES

RESOLUCION No. 72/89

CONSIDERANDO:

Que las investigaciones efectuadas por el Congreso, la Asamblea de Derechos Humanos y otras instituciones en la Granja de Rehabilitación de Espejos han arrojado pavorosos resultados acerca de su funcionamiento.

Que esta situación refleja graves problemas de fondo, entre los que se destaca la presencia de una legislación policial vigente, obsoleta y contraria a los preceptos constitucionales.

Que es necesario que la Universidad Boliviana impulse la promulgación de un nuevo orden normativo regulador de las atribuciones y desenvolvimiento de la Policía Nacional.

Por tanto:

el VII Congreso Nacional de Universidades, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Protestar enfáticamente y exigir a las autoridades judiciales competentes que realicen las investigaciones necesarias para esclarecer los hechos y aplicar las más drásticas sanciones a los autores materiales e intelectuales de hechos delictivos.

Artículo 2.- Impulsar, a través de la Carrera de Derecho de la Universidad Autónoma Gabriel René Moreno, la discusión y elaboración de proyectos de ley sobre la materia, en coordinación con los organismos e instituciones interesadas en ello, especialmente con el Centro de Estudios Jurídicos e Investigaciones Sociales (CEJIS), de Santa Cruz de la Sierra.

Es dada en la sala de sesiones del VII Congreso Nacional, en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a los cuatro días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve años.

Fdo.Dr. Manuel Jesús Angulo P., PRESIDENTE.-

Univ. Iván Cossío Cortez, SECRETARIO GENERAL.-

Lic. Víctor Hugo Justiniano L., SECRETARIO GENERAL.

VII CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES

RESOLUCION No. 73/89

CONSIDERANDO:

Que el contrabando es una actividad que presenta dos facetas contrapuestas, que se constituye en un problema social que busca resolver el problema de desocupación, "relocalización" y sub-empleo, y al mismo tiempo es un factor fundamental que afecta negativamente el incipiente desarrollo de las industrias nacionales

Por tanto:

el VII Congreso Nacional de Universidades, en uso de sus atribuciones,
RESUELVE:

Artículo Unico.-Recomendar al Sistema Universitario la ejecución de urgentes estudios socio-económicos, que permitan formular planteamientos concretos para buscar la solución de los problemas generados por el contrabando.

Es dada en la sala de sesiones del VII Congreso Nacional, en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a los cuatro días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve años.

Fdo.Dr. Manuel Jesús Angulo P., PRESIDENTE.-

Univ. Iván Cossío Cortez, SECRETARIO GENERAL.-

Lic. Víctor Hugo Justiniano L., SECRETARIO GENERAL

VII CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES

RESOLUCION No. 74/89

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Boliviana, como Sistema, manifiesta su apoyo a la lucha frontal contra el narcotráfico

Que al mismo tiempo se opone a todo procedimiento que atente contra la Soberanía Nacional y vaya en perjuicio de los recursos renovables del área agrícola

Que todo programa de erradicación del cultivo de la coca debe fundamentalmente tomar en cuenta los medios de la sustitución que no afecten a la economía del campesino.

Por tanto:

el VII Congreso Nacional de Universidades, en uso de sus atribuciones.

RESUELVE

Artículo 1. El Sistema Universitario Boliviano manifiesta su solidaridad con los campesinos que defienden la coca como producto natural y cultura de Bolivia.

Artículo 2.- Propugna la elaboración de proyectos de investigación y tecnología para el mejor aprovechamiento e industrialización de la coca.

Es dada en la sala de sesiones del VII Congreso Nacional, en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a los cuatro días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve años.

Fdo.Dr. Manuel Jesús Angulo P., PRESIDENTE.-

Univ. Iván Cossío Cortez, SECRETARIO GENERAL.-

Lic. Víctor Hugo Justiniano L., SECRETARIO GENERAL

VII CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES

RESOLUCION No. 75/89

CONSIDERANDO

Que, el año 1990 es declarado año deportivo por las universidades del sistema.

Que los clubes deportivos universitarios son la imagen deportiva de las universidades hacia el contexto nacional e internacional

Que en muchas ocasiones ha tocado a los clubes universitarios ser la representación nacional en campeonatos internacionales.

Que muchas universidades no consignan un presupuesto justo como apoyo económico a los clubes que las representan

Por tanto:

el VII Congreso Nacional de Universidades, en uso de sus atribuciones.

RESUELVE:

Artículo Unico.- Recomendar a los Honorables Consejos Universitarios que se consigne en los presupuestos una partida de apoyo económico a los clubes deportivos, a fin de desarrollar una política efectiva de fomento al deporte nacional a nivel de clubes universitarios en todas sus disciplinas. Este apoyo estará en función a las posibilidades económicas de cada universidad.

Es dada en la sala de sesiones del VII Congreso Nacional, en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a los cuatro días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve años.

Fdo.Dr. Manuel Jesús Angulo P., PRESIDENTE.-

Univ. Iván Cossío Cortez, SECRETARIO GENERAL.-

Lic. Victor Hugo Justiniano L., SECRETARIO GENERAL

VII CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES

RESOLUCION No. 76/89

CONSIDERANDO:

Que la Carrera de Ingeniería Forestal, de la Universidad Técnica del Beni ocupa las antiguas instalaciones del Instituto Boliviano de Tecnología Agropecuaria, en la ciudad de Riberalta

Que durante los seis años de ocupación, la Carrera de Ingeniería Forestal ha construido un vivero forestal, un banco genético de Hevea Ap y otras reparaciones, para el mantenimiento de la mencionada infraestructura.

Que mediante Resolución Suprema No. 201188, del 8 de mayo de 1986, se aprueba la cesión del antiguo terreno y construcciones de propiedad del IBT A a la UTB, destinadas a la Carrera de Ingeniería Forestal.

Que para construir laboratorios y otras infraestructuras la UTB requiere el título de propiedad del mencionado terreno y construcciones. Por tanto:

el VII Congreso Nacional de Universidades, en uso de sus atribuciones, RESUELVE:

Artículo Unico.- Encomendar al CEUB la realización de los trámites legales necesarios para obtener la transferencia, por parte del MACA, de los antiguos terrenos y construcciones del Instituto Boliviano de Tecnología Agropecuaria a la Universidad Técnica del Beni, para el funcionamiento de la Carrera de Ingeniería Forestal en Riberalta.

Es dada en la sala de sesiones del VII Congreso Nacional, en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a los cuatro días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve años.

Fdo. Dr. Manuel Jesús Angulo P., PRESIDENTE.-

Univ. Iván Cossío Cortez, SECRETARIO GENERAL.-

Lic. Víctor Hugo Justiniano L., SECRETARIO GENERAL

VII CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES

RESOLUCION No. 77/89

CONSIDERANDO:

La aguda crisis en cuanto a dotación de agua para la alimentación y para la agricultura en vastas regiones del país.

El agudo problema social generado por las sequías repetidas, así como por la anómala distribución de las precipitaciones pluviales, además de la contaminación especialmente en el área oeste, sud y centro del país.

Que el problema adquiere condiciones dramáticas para la subsistencia de sus pobladores.

Por tanto:

el VII Congreso Nacional de Universidades, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.-Asumir como tarea de la Universidad Boliviana la exigencia al Supremo Gobierno de la Nación. para que defina políticas concretas para el tinanciamiento y ejecución de proyectos con destino al aprovechamiento, prospección, represamiento, conducción y control de escorrentías.

Artículo 2.-Que las universidades contribuyan en la elaboración de proyectos hidrológicos en sus regiones a través de sus unidades especializadas.

Es dada en la sala de sesiones del VII Congreso Nacional, en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a los cuatro días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve años.

Fdo.Dr. Manuel Jesús Angulo P., PRESIDENTE.-

Univ. Iván Cossío Cortez, SECRETARIO GENERAL.-

Lic. Víctor Hugo Justiniano L., SECRETARIO GENERAL.

VII CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES

RESOLUCION No. 78/89

CONSIDERANDO:

Que las potencias nucleares y países altamente industrializados, en su afán de obtener mayores beneficios en la explotación de recursos naturales, poseen grandes cantidades de desechos nucleares y residuos tóxicos para su eliminación.

Que tales sustancias, consideradas como basura nuclear, atentan contra la paz mundial y el equilibrio ecológico, que permanentemente se hallan amenazados, especialmente en los países subdesarrollados.

Que en 1983 el gobierno central rechazó la intención de destinar alguna región de nuestro país como depositario de basura nuclear por parte de algunas potencias extranjeras.

Por tanto:

el VII Congreso Nacional de Universidades, en uso de sus atribuciones,
RESUELVE:

Artículo 1.- Rechazar enérgicamente toda intención de potencia extranjera alguna, de convertir al territorio boliviano en depositario de basura nuclear y desechos tóxicos que atentan contra la humanidad y el equilibrio ecológico en nuestro país.

Artículo 2.- Exigir al Gobierno Central y al pueblo en general, realizar un estricto control en todo tipo de trabajo infraestructural en territorio boliviano, que efectúen países extranjeros bajo el rótulo de cooperación y con anuencia del Poder Ejecutivo.

Es dada en la sala de sesiones del VII Congreso Nacional, en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a los cuatro días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve años.

Fdo.Dr. Manuel Jesús Angulo P., PRESIDENTE.-

Univ. Iván Cossío Cortez, SECRETARIO GENERAL.-

Lic. Víctor Hugo Justiniano L., SECRETARIO GENERAL.

VII CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES

RESOLUCION No. 79/89

CONSIDERANDO:

Que históricamente el pueblo boliviano nació a la vida republicana con una vía libre y soberana sobre el océano Pacífico.

Que por imperio de la codicia y de la agresión del gobierno chileno fue injustamente arrebatado nuestro Litoral.

Que el enclaustramiento de nuestro país es un factor determinante para que no se alcancen las metas y aspiraciones de desarrollo y progreso e integración, con la comunidad internacional.

Por tanto:

el VII Congreso Nacional de Universidades, en uso de sus atribuciones,
RESUELVE:

Artículo 1.- La comunidad universitaria necesita tener plena conciencia de nuestro derecho de reivindicación marítima; por tanto resuelve rendir homenaje en las universidades a los defensores del Litoral.

Artículo 2.- Colocar durante la segunda quincena del mes de marzo, en todas las universidades del sistema, las banderas bolivianas y departamentales hasta media asta y con una cinta negra, en señal de recordación de usurpación chilena.

Artículo 3.- Promover conferencias y foros debates, sobre nuestro derecho al mar.

Artículo 4.- Apoyar decididamente las gestiones del gobierno boliviano para la consolidación de esta sentida aspiración y derecho de todo nuestro pueblo.

Es dada en la sala de sesiones del VII Congreso Nacional, en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a los cuatro días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve años.

IFdo. Dr. Manuel Jesús Angulo P., PRESIDENTE.-

Univ. Iván Cossío Cortez, SECRETARIO GENERAL.-

Lic. Víctor Hugo Justiniano L., SECRETARIO GENERAL

ACTA DE LA SESION PREPARATORIA DEL VII CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES

En la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a horas dieciseis, del día treinta de octubre de mil novecientos ochenta y nueve años. en el Paraninfo aprobadas en el orden de su presentación, no habiendo sido observadas las delegaciones de la UMSFX (Chuquisaca), UMSA (La paz), UTF (Potosí), UJMS (Tarija), UTB (Beni) , UCB (Universidad Católica Boliviana) en calidad de invitados, CUB, CUD.

La delegación de la UMSS (Cochabamba) fue observada su representación estudiantil por minoría.

La delegación de la UTO (Oruro) debía completar su delegación con un delegado asesor.

La representación de la UAGRM (Santa Cruz) en su delegación estudiantil tanto por mayoría y por minoría fue observada, mereciendo aprobación los delegados representantes de la FUL.

La delegación de la Universidad Siglo XX solicitó a través de su Presidente no dar lectura a la nómina de sus delegados mientras resuelvan internamente la naturaleza de su representación con la acreditación respectiva.

Todas estas observaciones deberán resolverse en la Comisión de Poderes.

La nómina presentada por la FNTUB fue aprobada con dos miembros titulares y dos adscritos quedando como asesores los representantes de los demás sindicatos de trabajadores.

CASO COMITE EJECUTIVO DE LA UNIVERSIDAD BOLIVIANA

Referente al Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana, se planteó el caso de la paridad de la CUB con el CEUB o la CUD, toda vez que el VI Congreso no había resuelto el problema dejando el asunto para que resolviera el VII Congreso, según lo estipulado el arto 12 del Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana. Después de varias intervenciones sobre el problema el Lic. Pablo Ramos Sánchez planteó que en atención a los antecedentes del VI Congreso y a la naturaleza del mandato que tiene el CEUB, se tenga su delegación como titulares hasta la rendición del informe, pasando inmediatamente a miembros adscritos del Congreso, toda vez que cesan en sus funciones como autoridades. El problema de la paridad entre la CUB y la CUD, sin embargo, deberá ser considerado en el seno del Congreso por constituir éste un problema de fondo sobre la naturaleza del Co-gobierno universitario.

CORRESPONDENCIA

Se dio lectura por Secretaría a la correspondencia recibida de la Central Obrera Boliviana, solicitando su acreditación de dos delegados, aclarándose la aceptación como delegados al VII Congreso de Universidades en calidad de invitados.

Finalmente se informó por Secretaría del rechazo a la petición que hiciera el universitario José Ponce, solicitando su participación en el Congreso como delegado adscrito argumentando haber sido delegado titular del VI Congreso.

CONSTITUCION DE LA DIRECTIVA DEL CONGRESO

Aprobadas las representaciones de los delegados al Congreso se instala oficialmente la Primera Sesión Plenaria procediendo a la constitución de la Directiva del Congreso; presidida por el Dr. Manuel Jesús Angulo Parra, Rector de la UAGRM, los Rectores como Vicepresidentes y como Secretarios los Presidentes de la CUB y de la CUD.

Acto seguido se procedió por Secretaría a dar lectura al Reglamento de Debates del VII Congreso, mereciendo aceptación para su aplicación en el presente evento; aclarándose que la CUB y la CUD tendrán un delegado titular en cada una de las comisiones.

DEL TEMARIO

El señor Presidente del Congreso puso en consideración el temario aprobado en la Convocatoria de la XXXV Conferencia, el mismo que fue ratificado en sus cuatro puntos:

1. Problemas Institucionales
2. Problemas Académicos
3. Problemas Administrativos y Financieros
4. Problemas Varios.

Se resolvió además que los presidentes de delegaciones de las universidades definan la participación de cada uno de sus miembros en las diferentes comisiones

INFORME COMITE EJECUTIVO DE LA UNIVERSIDAD BOLIVIANA

El Señor Presidente del Congreso dio a conocer al CEUB que disponía de 90 minutos para presentar su informe relacionado a su gestión, dicho informe no se consideraría en esta sesión por cuanto debía ser

remitido a las comisiones respectivas del Congreso para su análisis correspondiente.

Con carácter previo el universitario Nicolás Ribera C. a nombre de la CUB propuso se apruebe un voto resolutivo en apoyo a la Huelga de Hambre que vienen sosteniendo las Confederaciones de Maestros Urbanos del país, reclamando un justo tratamiento salarial habiendo merecido su aprobación.

Prosiguiendo con la sesión, el Lic. Alfonso Vía Reque, Secretario Ejecutivo del CEUB, informó sobre su gestión aclarando que hacía tan solo una síntesis, ya que su informe escrito estaba contenido en la publicación "Labor Universitaria" que sería distribuida a todas las delegaciones y comisiones.

Posteriormente la Lic. Miryam Gamboa, Secretaria Académica del CEUB, informó sobre sus actividades relacionadas a las diferentes tareas cumplidas en el campo académico, haciendo mención a las distintas reuniones académicas, seminarios talleres en algunas universidades sobre el Nuevo Modelo Académico, Diagnósticos Regionales e Instituciones que se vienen cumpliendo en algunas universidades, como asimismo la coparticipación en eventos académicos internacionales, incidiendo en definitiva en hacer constar que su labor se halla contenida en las publicaciones siguientes: Informaciones Académico Administrativos del Curso de Formación para la Docencia e Investigación", Una Propuesta para la Planificación Universitaria y "Diagnóstico de la Administración Académica" que serán también de conocimiento de las comisiones mediante la distribución oportuna en el presente Congreso.

El Secretario Ejecutivo del CEUB, complementando la información, manifestó que las labores de las otras dos Secretarías serán dadas a conocer a las comisiones respectivas.

Por último, dada la hora avanzada y quedando pendiente la conformación de las otras comisiones previstas en la agenda, el señor Presidente recomendó que los señores Rectores hagan conocer las listas oficiales de sus delegaciones a las respectivas comisiones.

Se levantó la sesión a horas veinte con cero cinco minutos.

Fdo.Dr. Manuel Jesús Angulo P., PRESIDENTE.-

Univ. Iván Cossío Cortez, SECRETARIO GENERAL.-

Lic. Víctor Hugo Justiniano L., SECRETARIO GENERAL.

ACTA DE LA PRIMERA REUNION PLENARIA DEL VII CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES

En la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a horas nueve y cincuenta y cinco del día sábado cuatro de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve años, en el Paraninfo Universitario de la Universidad Autónoma Gabriel René Moreno y con la asistencia de los delegados titulares y adscritos al VII CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES, previa comprobación del quórum reglamentario y reflexión sobre la puntualidad, se instala la Primera Reunión Plenaria.

El Presidente de la Comisión de Poderes informó que en el caso de la Universidad Siglo XX, su delegación quedó constituida por delegados docentes y estudiantes de conformidad al Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana; los delegados obreros fueron acreditados como invitados oficiales.

Habiéndose planteado la cuestión de la paridad entre el CEUB, CUB y CUD la Presidencia del Congreso manifestó que sería considerado el informe de la Comisión Institucional.

CORRESPONDENCIA RECIBIDA

Por Secretaría se dio lectura a la correspondencia del Dr. Felipe Iñiguez Medrano, quien después de haber prestado 50 años de servicio a la comunidad universitaria boliviana, solicita ante el Congreso su jubilación. La Presidencia, a tiempo de resaltar y ponderar los invalorable servicios del Dr. Felipe Iñiguez, informa que se tiene elaborado un Proyecto de Resolución resaltando sus méritos y Concediendo su jubilación, habiendo merecido su inmediata aprobación, a la que se sumaron expresiones de reconocimiento a su inquebrantable trayectoria institucional y autonomista al servicio de la Universidad Boliviana.

Se informó también por la Presidencia que se han recibido radiogramas nacionales e internacionales augurando éxito en el desarrollo de las deliberaciones del VII CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES.

INFORME DE LA COMISION DE PROBLEMAS VARIOS

Por Presidencia se concede la palabra a la Comisión, la misma que estuvo integrada de la siguiente manera:

Lic. Víctor Hugo Justiniano-Presidente,
Univ. Guadalupe Ugarte - Vicepresidente,
Ing. Máximo Villagra - Secretario,
Ing. Oscar Arrien - Relator

El Presidente de la Comisión informó que el trabajo realizado se dividió en:

1. Asuntos Internos Universitarios
2. Problemas Nacionales

Referente a los Asuntos Internos, se dio a conocer el documento presentado por la delegación de La Paz que fue aprobado por la Comisión como lineamientos generales de la política básica de Bienestar Social Universitario.

Prosiguiendo con el informe, la Comisión fue dando lectura a todas y cada una de las resoluciones proyectadas en la Comisión, mereciendo la aprobación respectiva con algunas modificaciones, habiendo sido rechazados dos (2) Proyectos de Resoluciones.

Siendo las trece horas con quince minutos, se determina suspender la Plenaria hasta las diecisiete con treinta minutos.

Fdo.Dr. Manuel Jesús Angulo P., PRESIDENTE.-
Univ. Iván Cossío Cortez, SECRETARIO GENERAL.-
Lic. Víctor Hugo Justiniano L., SECRETARIO GENERAL

ACTA DE LA SEGUNDA REUNION PLENARIA DEL VII CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES

En la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a horas diecisiete con treinta minutos del sábado cuatro de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve años, en las instalaciones del Paraninfo Universitario de la Universidad Autónoma Gabriel René Moreno, con la asistencia de los delegados titulares y adscritos al VII Congreso Nacional de Universidades, previa verificación del quórum reglamentario, se da inicio a la reunión Plenaria, a objeto de considerar el informe de la Comisión Económico-Administrativa.

Se da lectura al informe de esta Comisión, cuya directiva estuvo constituida de la siguiente manera: Ing. Raúl Rico, Presidente; Lic. Freddy Bejarano, Vicepresidente; Univ. Hugo J. Morales, Secretario.

Posteriormente, dieron a conocer que los documentos básicos de discusión fueron los presentados por las delegaciones de la UMSA, UTO, FNTUB, CEUB y UNSXX, habiéndose elaborado el temario de la siguiente manera:

TEMARIO

1. Informe del CEUB
2. Informe de las delegaciones
3. Propuestas
 - 3.1 Planificación
 - 3.2 Consolidación de la Ley Financial
 - 3.3 Evaluación y Control
4. Disminución del déficit
 - 4.1 Mejoramiento de Ingresos
 - 4.2 Recursos Propios
 - 4.3 Tributación
 - 4.4 Racionalización de gastos

El Presidente de la Comisión informó de las conclusiones y recomendaciones aprobadas en cada una de las subcomisiones, mereciendo la aprobación por la Plenaria sin mayores modificaciones.

Prosiguiendo con la Plenaria, se pusieron en consideración resoluciones pendientes de la Comisión Problemas Varios, que después de ligeras modificaciones fueron aprobadas.

Siendo las veinte horas con veinte minutos, se determinó suspender la Plenaria para recibir y considerar al día siguiente el informe de la Fdo. Dr. Manuel Jesús Angulo P., PRESIDENTE.-

Univ. Iván Cossío Cortez, SECRETARIO GENERAL.-

Lic. Víctor Hugo Justiniano L., SECRETARIO GENERAL.

ACTA DE LA TERCERA REUNION PLENARIA DEL VII CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES

En la ciudad de Santa Cruz de la Sierra a horas nueve con treinta y cinco minutos del domingo cinco de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve años, en las instalaciones del Paraninfo Universitario de la Universidad Autónoma Gabriel René Moreno con la asistencia de los delegados titulares y adscritos al VII Congreso Nacional de Universidades, previa verificación del quórum reglamentario, se da inicio a la Tercera Reunión Plenaria, a objeto de considerar el informe de la Comisión Académica.

Por Presidencia se concede la palabra a la Comisión, la misma que estuvo integrada de la siguiente manera: Dr. Ljubi Stambuk, Presidente;

Dra. Nila Heredia, Vicepresidente;

Univ. Alberto Vilar, Secretario

La Dra. Nila Heredia informó que la Comisión aprobó y trató el siguiente temario:

TEMARIO

1. Evaluación del Nuevo Modelo Académico (NMA).
2. Lineamientos, Planificación y Coordinación para un Nuevo
3. Revisión de Reglamentos.
4. Varios.

Habiéndose organizado tres subcomisiones que trataron los puntos dos, tres y cuatro del temario, considerándose el primer punto directamente en la plenaria de la Comisión.

En uso de la palabra el Dr. Raúl Rico, Rector de la UMSS, propone que por razones metodológicas el informe de la Comisión sea aprobado en grande y considerado en detalle, moción que fue aprobada.

1. Se considera en detalle las conclusiones sobre la evaluación del Nuevo Modelo Académico, mereciendo su aprobación, salvo ligera modificación en el primer punto.

2. Prosiguiendo con el informe, se da lectura a las conclusiones, recomendaciones y resoluciones de la subcomisión "Lineamientos, Planificación y Coordinación para un Nuevo Modelo Académico", las mismas que fueron aprobadas, pasando algunos documentos a estudio y conocimiento de Seminarios Nacionales, Reuniones Académicas (RAN) y Conferencias Nacionales

2. Finalmente, mereció amplia discusión el documento "La Coordinación Académica como Eje Central del Proceso de Integración del Sistema Universitario Boliviano"; por lo avanzado de la hora y al no haber criterios coincidentes, se determina cuarto intermedio a proposición del señor Rector de la UMSS, suspendiéndose la sesión a horas doce con cuarenta y cinco minutos.

Fdo.Dr. Manuel Jesús Angulo P., PRESIDENTE.-
Univ. Iván Cossío Cortez, SECRETARIO GENERAL.-
Lic. Víctor Hugo Justiniano L., SECRETARIO GENERAL.

ACTA DE LA CUARTA REUNION PLENARIA DEL VII CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES

En la ciudad de Santa Cruz de la Sierra a horas dieciseis con veinte minutos del domingo cinco de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve años, en las instalaciones del Paraninfo Universitario de la Universidad Autónoma Gabriel René Moreno, con la asistencia de los delegados titulares y adscritos al VII Congreso Nacional de Universidades, se da inicio a la Cuarta Reunión Plenaria, con la comprobación del quórum reglamentario.

Continuando con el informe de la Comisión Académica, referente al documento de "Administración y Coordinación Académica", se sugiere, después de considerar propuestas, que el tema en cuestión se discuta y apruebe en detalle, por constituir éste un asunto de fondo en la estructura de la Administración y Coordinación Académica del Sistema.

Acto seguido la Dra. Nila Heredia puso en consideración las conclusiones correspondientes a la Subcomisión de "Revisión de Reglamentos" incluyendo las modificaciones al Reglamento de la Docencia, las que en consideración de la Plenaria merecieron aprobación previo debate.

Dentro de las deliberaciones se suscitó, a pedido escrito del señor Rector de la UMSS, la sustitución del Vicerrector, delegado titular, por delegado adscrito. Con el informe de la Comisión de Poderes se rechaza la solicitud por no encontrarse establecido en Reglamento.

Apelado el caso entre la Plenaria, se confirma la decisión por mayoría absoluta.

Con relación a puntos varios, la Comisión presentó proyectos de resoluciones y votos resolutivos que fueron considerados, aprobados y algunos observados según consta en documentos de la Comisión, concluyendo de esta manera, en cuanto corresponde al informe de la Comisión Académica.

Siendo las cero horas cuarenta minutos del día seis de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve años, a solicitud de un delegado estudiantil, debidamente apoyado, se considera el cuarto intermedio que en definitiva fue rechazado por la Plenaria, determinándose que en razón de tiempo y materia se prosiga las deliberaciones hasta concluir el evento.

INFORME DE LA COMISION INSTITUCIONAL

Por intermedio de su representante el Dr. Antonio Salas, Rector de la UTO, fue conocida la conformación de su directiva de la siguiente manera:

Lic. Pablo Ramos Sánchez, Presidente;
Dr. Antonio Salas-Vicepresidente y

Univ. Iván Cossío como Secretario,
que aprobó el siguiente temario:

- a. Diagnóstico Institucional.
- b. Autonomía y Co-gobierno.
- c. Reestructuración del Sistema.
- d. Modificaciones al Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana.

Sin observación alguna, se procedió a deliberar/os puntualmente, conociendo la documentación que se le había hecho llegar por parte de las Universidades e instituciones nacionales e internacionales que sirvieron de base y fundamento a la Comisión para el informe de fondo.

Diagnóstico Institucional:

En consideración los proyectos de resolución pertinentes, fueron aprobados por consenso.

Autonomía y Co-Gobierno:

Debidamente expuestos los antecedentes históricos y correlacionados a la situación actual merecieron aprobación.

Reestructuración del Sistema y Modificaciones al Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana:

Sobre la temática, a proposición de la Comisión Institucional se establece que, con carácter previo a la modificación *del* Estatuto de la Universidad Boliviana, se debe cumplir con *la* reforma previa por dos tercios de votos.

Puesta en consideración mereció la aprobación unánime sobre la necesidad de *la* reforma

Ingresando al estudio, análisis y consideración de los preceptos contenidos en el estatuto de referencia, merecieron fundamentalmente ser reformados los siguientes preceptos:

Art. 11 del Estatuto Orgánico que quedó modificado como sigue: "se establece la paridad de representación entre el Congreso de Universidades con la designación de cuatro delegados de la CUB que harán paridad con cuatro delegados de la CUD

Art.17 inciso d. por votación se lo suprime.

Art. 113 se adiciona la creación en cada Universidad del Sistema, del Tribunal de Juzgamiento, a quienes enfrentan su contexto y previsiones.

Con referencia a las modificaciones que fueron introducidas en otros preceptos del Estatuto, por tratarse de cuestiones de forma se hicieron constar las adiciones y aclaraciones conceptuales en cada uno de ellos que serán transcritas, intercaladas o adicionadas en el momento de la redacción global del Estatuto.

Concluido el informe de la Comisión Institucional, el señor Presidente del Congreso, Dr. Manuel Jesús Angulo P., destacó la labor cumplida por los miembros de la comisión haciendo mención a la importancia y valoración encarada en el trabajo desplegado por todos y cada uno de sus miembros que trasunta en sí lo histórico del evento.

Acto seguido fueron considerados proyectos y resoluciones pendientes de anteriores Comisiones que merecieron su aprobación debiendo pasar a los archivos correspondientes.

A solicitud del Dr. Felipe Iñiguez se aprueban dos Resoluciones concernientes a la aprobación del Informe del CEUB, gestión mil novecientos ochenta y cuatro a mil novecientos ochenta y nueve y la conformación de una Comisión compatibilizadora y ordenadora de los documentos aprobados por el VII Congreso Nacional de Universidades.

ELECCION DEL COMITE EJECUTIVO DE LA UNIVERSIDAD BOLIVIANA

Previa lectura de antecedentes reglamentarios para la designación del Congreso fue clausurado oficialmente a horas ocho y veinte del día seis de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve años.

Fdo.Dr. Manuel Jesús Angulo P., PRESIDENTE.-

Univ. Iván Cossío Cortez, SECRETARIO GENERAL.-

Lic. Víctor Hugo Justiniano L., SECRETARIO GENERAL



**COMITÉ EJECUTIVO DE LA UNIVERSIDAD BOLIVIANA
GESTION 2003 - 2007**



El presente trabajo fue elaborado por los siguientes funcionarios del Comité:

Lic. Lucio Llanos Castellón
Ing. Oscar Siñani Mamani
Lic. Ramiro Paliza Ledesma
Sra. Maria José Soliz Saavedra

Dirección
Diseño y Producción Multimedia
Revisor
Digitalización

